



Alcaldía de  
Barrancabermeja

En Barrancabermeja  
¡es posible!



# Gaceta

**Oficial de Barrancabermeja**

*Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal  
Gaceta N° 238 de Junio - Julio 2016*

## **DECRETO N°161**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996.

Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo que establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuesta! el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Alcaldía de Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad) El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional; autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta los oficio de fecha 24 de mayo, 01 y 03 de junio de 2016 de la Secretaría General con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 1842,-1884 y 1903 de fecha 01 y 03 de junio de 2016.

• Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al programa de gobierno del Doctor Darlo Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

• Que según oficio SMAB-0525-16 expedido por la Oficina de Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 1776 de fecha 27 de mayo de 2016, requiere se le apropien recursos de inversión adicional en el sector Ambiental.

• Que según oficio expedido por la UMATA de fecha 01 de junio de 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 1849 de fecha 01 de junio de 2016 y visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, solicita recursos adicionales y se requiere de traslados presupuestales, para lo cual se toman saldos disponibles de otros sectores de inversión.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuesta! el día 03 de junio de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.870.000.000,00</b>
<b>2.4</b>	<b>SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>1.870.000.000,00</b>
CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.670.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	1.670.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	995.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	875.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	540.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	300.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	335.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO	105.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.01-01	Aportes para salud	60.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.02-01	Aportes para pensión	45.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO	135.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.01-01	Aportes para salud	85.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.02-01	Aportes para pensión	50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3	APORTES PARAFISCALES	95.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3.02-01	ICBF	30.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar	65.000.000,00



2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	120.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	120.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.08-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	70.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	50.000.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION	440.000.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL	440.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	300.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	300.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	140.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO	40.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.102-01	Aportes para pensión	40.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO	70.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.201-01	Aportes para salud	40.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.202-01	Aportes para pensión	30.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3	APORTES PARAFISCALES	30.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar	30.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD	235.000.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL	235.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	200.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	200.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	35.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.1.1.3.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO	35.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	35.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1.670.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION	200.000.000,00
2.4.3.03	SECTOR CULTURA	50.000.000,00
2.4.3.03.01	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.3.03.01.1	PROGRAMA CULTURA PATRIMONIO E IDENTIDAD	50.000.000,00
2.4.3.03.01.1.2	SUBPROGRAMA IDENTIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL	50.000.000,00
2.4.3.03.01.1.2.01-01	Apoyo al Programa de Identidad y Conservación del Patrimonio Cultural y Bienes de Interés Cultural del Municipio de Barrancabermeja	50.000.000,00
2.4.3.05	SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	100.000.000,00
2.4.3.05.01	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
2.4.3.05.01.1	PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA	100.000.000,00
2.4.3.05.01.1.1	SUBPROGRAMA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y CON AFECTO	30.000.000,00
2.4.3.05.01.1.1.01-01	Apoyo y Atención Integral a la Infancia y Adolescencia en el Municipio de Barrancabermeja	30.000.000,00
2.4.3.05.01.1.2	SUBPROGRAMA MUJER LIDERESA Y CAPAZ	70.000.000,00

2.4.3.05.01.1.2.01-01	Apoyo y atención integral a la mujer en el municipio de Barrancabermeja	70.000.000,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL	50.000.000,00
2.4.3.11.01	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	50.000.000,00
2.4.3.11.01.1.3	SUBPROGRAMA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)	50.000.000,00
2.4.3.11.01.1.3.01-01	Desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de Barrancabermeja	50.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN	200.000.000,00
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	1.870.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	1.870.000.000,00
2.4	<b>SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL</b>	1.870.000.000,00
2.4.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	1.670.000.000,00
2.4.1.1	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	1.670.000.000,00
2.4.1.1.1	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	1.670.000.000,00
2.4.1.1.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	1.620.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.11.01	Indemnización por vacaciones	30.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	90.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	1.500.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	1.000.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	500.000.000,00
2.4.1.1.1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.13-01	Publicidad y propaganda	50.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
	<b>TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	1.670.000.000,00
2.4.3	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	200.000.000,00
2.4.3.09	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	150.000.000,00
2.4.3.09.01	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	150.000.000,00
2.4.3.09.01.1	<b>PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL Barrancabermeja cree en el campo</b>	150.000.000,00
2.4.3.09.01.1.2	<b>SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACION AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL</b>	150.000.000,00
2.4.3.09.01.1.2.01-01	Desarrollo de los procesos de integración agropecuaria y desarrollo rural productivo agropecuario en el municipio de Barrancabermeja	150.000.000,00
2.4.3.11	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>	50.000.000,00

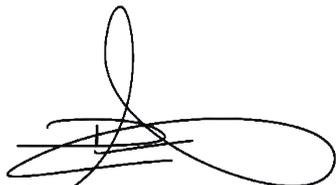
CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.3.11.01	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	50.000.000,00
2.4.3.11.01.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	50.000.000,00
2.4.31101.1.101-01	Desarrollo de la Gestión Integral del Recurso Hídrico en el municipio de Barrancabermeja	50.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSIÓN	200.000.000,00
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	1.870.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **03 JUN**

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

## DECRETO N° 162

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Art. 91 Lit. (D) de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, los artículos 2 y 5 de la ley 1066 de 2006, el Decreto No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, así como también el acuerdo 029 de 2005 y/o la reglamentación municipal que haga sus veces y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Que de conformidad con el numeral 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son funciones del Alcalde: “... 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente...”.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, además de las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, los alcaldes tendrán la de ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 93 de la misma ley.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° autoriza a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acta de delegación.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 consagra que el acto de delegación deberá ser por escrito, estableciendo la autoridad delegataria, las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que la Ley 1066 expedida el 29 de julio de 2006, por la cual se dictaron normas para la normalización de la cartera pública y se dictaron otras disposiciones consagró en su artículo 2°. las obligaciones a cargo de las entidades públicas que tengan cartera a su favor.

La Ley 1066 de 2006 otorga la facultad del cobro coactivo y procedimiento a las entidades públicas prescribiendo en su art. 5°.: “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario...”.

Que el Estatuto Tributario Nacional, (en adelante E.T.N.), y sus Decretos Reglamentarios establece la normatividad referida a los procedimientos para la realización de la recuperación de la cartera a través del cobro coactivo.

Que el Decreto No.4473 del 15 de diciembre de 2006, reglamentó la Ley 1066 de 2006 fijando los parámetros para la expedición de la normatividad general por la cual se debe establecer el reglamento interno del recaudo de cartera a favor de las Entidades Públicas del orden nacional y territorial, por parte de sus representantes legales.

Que mediante Decreto Municipal No.119 de mayo 24 de 2006 se dictaron disposiciones para el ejercicio de la jurisdicción coactiva y se delegó en la Tesorería Municipal la Implementación de la misma en el Municipio de Barrancabermeja.

Que con base en la normatividad prevista se hace necesario implementar en el Municipio de Barrancabermeja un nuevo Reglamento Interno del Recaudo de Cartera con el objeto de lograr los fines tendientes a la recuperación de la cartera pública, previo establecimiento de las medidas que procuren obtener liquidez para el tesoro público mediante la gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna del recaudo de las obligaciones a su favor.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adoptar como Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Barrancabermeja el contenido del presente Decreto.

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA.** El presente reglamento contiene las directrices, políticas y procedimientos que regirán a partir de su publicación el desarrollo de la función de cobro persuasivo y coactivo adelantada por la secretaría de hacienda y la tesorería municipal de Barrancabermeja, dentro del marco de las disposiciones de orden constitucional y legal vigentes, con el propósito de que el Municipio de Barrancabermeja tenga el conocimiento real y actualizado del estado de cartera, la identificación exacta y correcta de los deudores de la Entidad, así como las medidas de seguimiento y gestión desde la generación del Título Ejecutivo hasta su cancelación, una vez se hayan agotado todas las etapas

del cobro persuasivo y el coactivo con el fin de garantizar la economía procesal, celeridad, eficacia, transparencia, seguridad jurídica, imparcialidad, publicidad y contradicción, principios fundamentales en esta jurisdicción.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL COBRO PERSUASIVO.** El cobro persuasivo hace referencia a las actuaciones que pretenden el acercamiento amigable con el deudor, con el fin de procurar la cancelación del pago voluntario de las obligaciones vencidas, antes de iniciar el proceso de cobro coactivo y de poner en marcha dicha jurisdicción.

El término máximo para realizar la gestión persuasiva no debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha del reparto. Vencido este término sin que el deudor se haya presentado y pagado la obligación a su cargo, o se encuentre en trámite la concesión de plazo para el pago, deberá procederse de inmediato a la investigación de bienes y al inicio del proceso de cobro administrativo coactivo.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL COBRO COACTIVO.** El cobro coactivo es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del art. 57 de la ley 788 2002, y Art 285 del acuerdo 029 del 2005, cuya finalidad es hacer efectivos el pago de la obligación y créditos fiscales hasta con el remate de bienes del deudor a través de sus propias dependencias y funcionarios, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria, sin perjuicio de la facultad de suscribir acuerdos de pagos.

A través de este procedimiento pueden cobrarse las obligaciones correspondientes a los impuestos administrados por el Municipio, las multas, derechos y demás recursos territoriales, debiendo aplicar los procedimientos establecidos en el E. T. N., para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones e imposición de sanciones.

**ARTÍCULO 5. TITULOS EJECUTIVOS.** En el Municipio de Barrancabermeja, prestan mérito ejecutivo para el cobro coactivo:

- 1.Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde la fecha del vencimiento para declarar el respectivo impuesto.
- 2.Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.
- 3.Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco municipal.
- 4.Las garantías y cauciones prestadas a favor del municipio para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.

5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutorias, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

**PARAGRAFO 1°.** Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, bastará con el acto administrativo emitida por el Secretario de Hacienda, sobre la existencia y el valor de las liquidaciones privadas u oficiales de los tributos, acompañado de los respectivos recibos.

No será suficiente la liquidación que de ellos haya efectuado el funcionario competente de la secretaría de hacienda, adicionado a este acto administrativo de liquidación deberá ir el respectivo formato de las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas y lo mismo con las liquidaciones oficiales debidamente ejecutorias.

**PARAGRAFO 2°.** Efectos de la revocatoria directa. Según lo dispuesto por el art. 829-1 del E.T.N. En el procedimiento administrativo de cobro, no podrán debatirse cuestiones que debieron ser objeto de discusión en la vía gubernativa.

La interposición de la revocatoria directa o la petición de que trata el artículo 567 del E.T.N. no suspende el proceso de cobro, pero el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo.

**ARTICULO 6. OTROS TITULOS EJECUTIVOS.** Se consideran títulos ejecutivos además de los descritos en el artículo anterior los siguientes:

1. La certificación sobre la existencia de la deuda fiscal exigible por concepto de contribución de valorización que expida el Jefe de la Oficina a cuyo cargo se encuentre la liquidación de estas contribuciones, o el reconocimiento hecho por el correspondiente funcionario recaudador. (Art. 183 Dcto Ley 1222 de 1986 y Art. 241 Dcto Ley 1333 de 1986).

2. Los demás actos administrativos o jurisdiccionales ejecutorios en los cuales consten sumas líquidas de dinero a favor de las entidades territoriales, aunque no se refieran a impuestos (Art. 59 Ley 788 de 2002).

3. En este punto resulta necesario señalar que el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, autorizó a los Municipios y Distritos para establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo, de manera que una vez adoptados y reglamentados por parte de las entidades territoriales, las facturas emitidas se tendrán por títulos ejecutivos con los cuales podrá darse inicio a la acción de cobro.

**ARTICULO 7. EJECUTORIA DE LOS ACTOS.** Conforme a lo

dispuesto en el art. 829 del E.T.N, ley 1437 de 2011 en su artículo 87 y demás normas concordantes, Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo:

1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.
2. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma.
3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y
4. Cuando los recursos interpuestos en la vía administrativa hayan sido debidamente resueltos.

**PARAGRAFO.** No se entiende ejecutoriado un acto administrativo si la notificación no se efectuó con el lleno de las formalidades legales. La falta de ejecutoria constituye dentro del Procedimiento Administrativo Coactivo una excepción, a la que nos referiremos más adelante.

**ARTICULO 8. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES:** En la aplicación e interpretación de las normas de este reglamento de cartera deberán observarse los principios constitucionales y los del derecho procesal como, respeto del debido proceso y derecho de defensa y la demás reglamentación que regule la función coactiva de los entes territoriales.

**PARAGRAFO. EFECTO ÚTIL DE LAS NORMAS.** En caso de duda en la interpretación de la regulación aquí contenida, la administración municipal y el ejecutado deberán interpretarlas en el sentido que produzcan el efecto útil para el cual fueron diseñadas.

**ARTICULO 9. ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL DEUDOR.** Si el deudor es una persona natural puede intervenir por sí mismo, o mediante un apoderado judicial, quien deberá ser abogado inscrito, legalmente facultado mediante poder debidamente autenticado. Por otro lado, si el deudor es una persona jurídica ésta puede intervenir dentro del proceso coactivo por intermedio de su Representante Legal debidamente acreditado o por intermedio de apoderado judicial, quien deberá ser abogado inscrito, y legalmente facultado para actuar dentro del respectivo proceso mediante poder debidamente autenticado.

**PARAGRAFO.** En los procesos de cobro coactivo las personas ejecutadas no podrán ser representadas por Curador Ad litem, de conformidad con las reglas que para el efecto establezca el código general del proceso o la legislación que haga sus veces.

**ARTICULO 10. COMPETENCIA FUNCIONAL Y TERRITORIAL NORMAS APLICABLES.** En el Municipio de Barrancabermeja la competencia funcional y territorial para ejercer la jurisdicción Coactiva radica en cabeza del Tesorero Municipal o a través de un funcionario ejecutor delegado por el mismo Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto mediante el

Decreto Municipal No.119 del 24 de mayo de 2006, siguiendo los parámetros establecidos en el E.T.N., en la ley 1437 del 2011 y demás normatividad aplicable al cobro coactivo de las entidades territoriales.

**ARTICULO 11. TERMINOS PROCESALES.** En virtud de los principios de eficacia, economía procesal, celeridad los funcionarios competentes impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. Los términos y oportunidades procesales de las partes y auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables. El Funcionario Ejecutor deberá tener en cuenta lo prescrito para la regulación de términos en los arts. 117 y siguientes de la Ley 1564 del 2012.

**PARAGRAFO 1°.** Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia deberá constar por escrito.

**PARÁGRAFO 2°.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del presente Decreto, modifíquese el artículo 1°. Del Decreto Municipal No.119 del 24 de mayo de 2006, el cual quedará así: El Municipio de Barrancabermeja ejercerá la Jurisdicción Coactiva para el cobro de las obligaciones y/o créditos a su favor, conforme a lo dispuesto en el E.T.N., y por las normas del Código General del Proceso en las materias relacionadas con las medidas cautelares no contempladas en el Estatuto Tributario y todos los demás aspectos no regulados por dicho Estatuto. Los vacíos que se presenten en la aplicación e interpretación de sus normas deberán ser suplidos con las normas del Código Contencioso Administrativo y, con las del Código General del Proceso.

## CAPÍTULO II

### CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

**ARTÍCULO 12. POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA.** Las políticas de recuperación de la cartera morosa en el Municipio de Barrancabermeja, se fijan de conformidad con los principios constitucionales encaminados a realizar una gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

a) Para asegurar la constitución del Título Ejecutivo, se implementará en adelante la factura impresa de la Rentas Municipales e Ingresos la cual será emitida en virtud del acto administrativo que determine oficialmente el impuesto y llenará todos los requisitos para que preste mérito ejecutivo.

b) Todos los actos administrativos expedidos, tanto en

la etapa persuasiva como coactiva se elaborarán y se le hará el seguimiento para que cumplan el requisito de Títulos ejecutivos de conformidad con el E.T.N.

c) A partir de la expedición del presente Acto, la Administración Municipal actuará prioritariamente sobre las deudas cuya prescripción opere dentro de los dos (2) siguientes años, y se priorizará la gestión para el pago las cuantías mayores a veinte (20) UVT.

d) Se entenderá agotada la etapa persuasiva cuando se haya enviado una comunicación escrita y dos llamadas telefónicas para el rango de obligaciones comprendidas entre veinte (20) UVT, en adelante, de lo cual se dejará constancia por escrito en el expediente, el procedimiento del que trata este literal deberá agotarse en el curso del mes siguiente contado a partir del primer requerimiento escrito.

e) Se aceptará en el proceso coactivo tanto la acumulación de obligaciones como de procesos en los términos del art. 825 y 828-1 del E.T.N. previo el lleno de los requisitos, tales como que se trate de tributos y/o sanciones que administre el Municipio, que el procedimiento sea el mismo, es decir el coactivo, que no se haya aprobado el remate en los procesos por acumular.

f) Para el caso de Deudores individuales clasificados como de carácter masivo, a los cuales la Administración Municipal requiera notificar de manera perentoria por circunstancias especiales, su notificación se hará de manera directa mediante una comunicación personal por correo certificado.

g) Se realizará la descentralización de la información acerca del estado de cuenta del impuesto predial a partir de la fecha de su promulgación facilitando la información a través del desplazamiento de Grupos de Trabajo, a los Barrios, Comunas y Corregimientos, los cuales informarán el Estado de Cuenta de los Impuestos previo cronograma establecido por la Oficina de Impuestos.

h) Se realizará una campaña de recaudo en el sector rural de acuerdo con el cronograma de trabajo que establezca la Oficina de Impuestos Municipales.

i) Agotada la vía persuasiva para el cobro del impuesto predial se iniciará el proceso coactivo a todas las deudas con más de un año de antigüedad.

j) Agotada la vía persuasiva para el cobro del impuesto de industria y comercio se procederá al cobro coactivo máximo hasta el próximo vencimiento para la presentación de la declaración y pago de la obligación.

k) Para el recaudo de cartera no tributaria que hace parte del ingreso público presupuestal (avisos y tableros, multas, ocupación de vías, pesas y medidas, formularios, pliegos, arrendamientos, gacetas, tasa de alineamiento, etc.) se exigirá a los funcionarios responsables del trámite de los permisos, para que presenten los documentos que constituya el Título Ejecutivo que resulte del incumplimiento de la obligación de pago.

l) La recuperación de la cartera no tributaria que no hace parte del ingreso público presupuestal será direccionada a través de la Oficina Asesora Jurídica Municipal a través de la vigilancia de la gestión por intermedio de abogados externos.

m) Contratación para el cumplimiento del cobro. Para hacer efectivo el cobro coactivo se realizarán los gastos estrictamente necesarios por concepto de publicaciones, transporte y otras que deba efectuar el funcionario ejecutor dentro del trámite del cobro, para lo cual se suscribirá la contratación necesaria a fin de garantizar el debido proceso, y en ese sentido deben garantizar las apropiaciones presupuestales para llevar a cabo el proceso de cobro.

n) Para el pago de gastos ocasionados por razón de la conservación y/o administración de un bien objeto de medida cautelar, se cargarán al rubro de los gastos de funcionamiento del presupuesto general del Municipio de Barrancabermeja.

o) Autorización de Comisión fuera del Municipio. Las comisiones se confieren únicamente para la práctica de pruebas fuera de la Jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, a los funcionarios autorizados responsables de los Grupos de Fiscalización y Liquidación y de Discusión, Devoluciones y Cobro Coactivo, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancabermeja, por tratarse de procesos netamente administrativos; siguiendo los parámetros contenidos en los artículos 37 a 42 y art. 171 del Código General del Proceso.

### CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

**ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA CLASIFICAR LA CARTERA:** La Administración Municipal determina inicialmente los siguientes criterios para clasificar la cartera morosa del Municipio de Barrancabermeja:

a) Se tendrán en cuenta los objetos de las deudas a favor del Municipio y el acto administrativo que dio origen a la misma, de conformidad con la Liquidación del

del Presupuesto.

b) Por razón de la antigüedad la cartera debe clasificarse como morosa por vigencias fiscales hasta por cuatro (4) años, contados a partir de cuándo se hagan exigibles los Títulos Ejecutivos, en miras a evitar la prescripción de algunas obligaciones a favor de los deudores.

c) El Tesorero municipal o el funcionario delegado encargado del cobro de cartera, ordenará el archivo del expediente y la no incorporación dentro de la cartera a los deudores que hayan completado los 4 años de morosidad a menos que faltando el tiempo para que ocurra la prescripción ésta se interrumpa de conformidad con el artículo 818 del E.T.N.

d) Se priorizará el cobro de la cartera por la cuantía, dando prelación a los Deudores con obligaciones superiores a cuarenta y siete (47) U.V.T.

e) Se tendrán en cuenta en primer lugar aquellos deudores que no han sido objeto de ninguna actuación de cobro por parte de la Administración y en segundo lugar aquel que habiendo sido objeto de acciones de cobro no han cumplido con el pago.

### CAPÍTULO IV CONSTITUCIÓN DE EXPEDIENTES

**ARTÍCULO 14. PASOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN TANTO DE LA ETAPA PERSUASIVA COMO COACTIVA.** Para efectos de desarrollar en forma eficaz la labor de cobro en sus diferentes etapas -persuasiva y coactiva- es necesario que los documentos objeto del cobro se organicen en forma de expedientes que permitan su correcta identificación y ubicación, siguiendo para ello, entre otros, los siguientes artículos que dedica este capítulo con el fin de obtener una óptima recuperación de cartera por parte del Municipio de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 15. RECIBO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.** Una vez recibida la documentación que dará lugar a la creación del expediente para el cobro en las diferentes etapas persuasivo y coactivo por parte del funcionario encargado, se procederá de inmediato a radicarlos en un registro donde se asiente la fecha de recepción, número y fecha del documento, clase de documento, oficina de origen, remitente, funcionario a quien se entrega, fecha de entrega y nombre y firma de quien se recibe el documento y sus anexos en caso de tenerlos.



**ARTÍCULO 16. EXAMEN DE DOCUMENTOS.** Luego de recibida la documentación y radicada como contempla el artículo anterior, se procederá por los funcionarios u oficina encargada de la gestión de cartera a analizar de manera detenida dicha documentación para determinar si puede dárseles la calidad de Título Ejecutivo y si tienen los anexos necesarios, en caso afirmativo, se conformará el expediente, en caso contrario, se devolverá a la oficina de origen, con el fin de que se subsane la anomalía y se remita la documentación completa.

**PARAGRAFO.** La devolución de la documentación que no contemple la calidad de título ejecutivo se efectuará mediante oficio en el cual se indiquen con claridad los motivos de la devolución, los requisitos, anexos o constancias que dieron lugar a la devolución.

**ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN Y RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE.** Realizado el análisis a fondo del que trata el artículo anterior y si la documentación cumple a cabalidad con los requisitos de los títulos ejecutivos, se procede a organizar y foliar los documentos, determinar el sujeto pasivo de la obligación, primero por los apellidos, luego por el nombre o razón social, número de identificación, dirección del domicilio, cuantía de la obligación, períodos gravables a que corresponde el cobro, los documentos constitutivos del Título Ejecutivo, número de folios y fecha de la prescripción, esta información se anota en el libro radicador de expedientes.

**PARAGRAFO 1°.** A cada expediente se le asignará un número. Si el registro se lleva manualmente gradualmente debe iniciarse el proceso de sistematización de la información que mensualmente deberá remitirse al funcionario encargado del soporte técnico en sistemas. La Solicitud de Acuerdo de Pago, junto con el Acuerdo de Pago, la Resolución que concede el plazo para el pago, El Acto Administrativo de Liquidación Oficial debidamente notificado, son documentos que tendrán la calidad válida para la conformación del expediente.

**PARAGRAFO 2°.** La carátula del expediente contendrá los siguientes datos: 1. Entidad Ejecutora. 2. Nombre, identificación, dirección y teléfono del Ejecutado. 3. Cuantía y naturaleza de la obligación. 4. Descripción del Título o Títulos Ejecutivos. 5. Número del Expediente, libro, folio y fecha de radicación.

**ARTÍCULO 18. CONTROL DE EXPEDIENTES.** En virtud del principio de eficacia y en pro realizar un adecuado control y seguimiento de los expedientes y además de las obligaciones a cargo de cada contribuyente, con base en el libro radicador de expedientes, se elaborará un forma

to de seguimiento por cada ejecutado, y por cada expediente en las cuales se consignarán:

1. Identificación del ejecutado (Cédula o Nit).
2. Nombres y apellidos o razón social.
3. Número del expediente.
4. Fecha de radicación (día, mes año).
5. Cuantía.
6. Clase de impuesto y períodos gravables, o clase de obligación.
7. Actuación. (Sustanciado, libra mandamiento, dicta medidas cautelares,
8. Resuelve recurso, dicta sentencia, etc.).
9. Fecha de prescripción. (Este dato se diligencia a lápiz, con el fin de
10. Poder corregir la fecha, cuando la misma varíe como consecuencia de
11. Las actuaciones procesales).

**PARAGRAFO.** El formato de seguimiento deberá actualizarse cada vez que ocurran hechos relevantes para el proceso, con el objeto de llevar el historial claro y completo del expediente. Las entidades con sistema computarizado, pueden llevar el formato de seguimiento en archivos magnéticos consignando en ellos estos mismos datos.

## **CAPITULO V ACUERDOS DE PAGO**

**ARTÍCULO 19. ACUERDOS DE PAGO, GARANTÍAS Y FACILIDADES.** Para el recaudo de las obligaciones que se cobran a través del proceso de cobro persuasivo y/o coactivo a favor del Municipio de Barrancabermeja, se pueden celebrar acuerdos de pago con los deudores o con un tercero a su nombre, concediéndole plazos hasta por cinco (5) años a fin de que puedan ponerse al día con sus obligaciones vencidas a favor del Municipio de Barrancabermeja.

**ARTICULO 20. COMPETENCIA.** La competencia para celebrar los acuerdos de pago en el respectivo proceso de cobro coactivo le será asignada al Tesorero Municipal, el funcionario especializado con conocimiento en derecho encargado de coordinar los grupos internos de trabajo o un delegado por el Tesorero Municipal, quien mediante acto administrativo motivado, podrá conceder las facilidades de pago, el acto administrativo será revisado y aprobado con la firma del Tesorero Municipal, tratándose de la etapa persuasiva y él lo concerniente a la etapa previa al cobro coactivo la competencia para efectuar los respectivos acuerdos de pago recaerá sobre el secretario de hacienda o funcionario designado para tal efecto.

**ARTICULO 21. SOLICITUD Y TRÁMITE.** El deudor interesado en obtener una facilidad de pago deberá presentar una solicitud por escrito a nombre propio o mediante apoderado judicial, dicha solicitud debe reunir un mínimo de requisitos establecidos de la siguiente manera:

1. Que el solicitante acredite el pago en efectivo del 15% del valor por obligación, junto con sus intereses, antes de concederse la facilidad.
2. No haber sido declarado incumplimiento de un acuerdo de pago anterior sobre la misma obligación.
3. Valor de la obligación concepto, plazo solicitado, calidad con la que actúa el peticionario; tratándose de personas jurídicas deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal, si además solicita levantar las medidas cautelares deberá en su solicitud señalar con precisión la garantía ofrecida con su respectivo avalúo si fuere del caso y certificado de tradición si se trata de un bien inmueble.
4. Presentada la solicitud se verificarán y analizarán por parte del funcionario competente los documentos y requisitos necesarios aportados para proyectar el acto administrativo que apruebe la facilidad de pago, en caso de que éstos se encuentren debidamente acreditados. Si no fuere así, se concederá al peticionario un plazo no mayor a cinco días (5) para que adicione, aclare, modifique o complemente su solicitud.
5. De no aprobarse la solicitud de facilidad de pago, la decisión deberá notificarse al peticionario mediante escrito, en el que se le invitará a cancelar sus obligaciones de manera inmediata, indicándole que de lo contrario se continuará con el proceso.

**ARTICULO 22. REGLAS PARA LAS FACILIDADES DE PAGO:** Las facilidades de pago, por tratarse de un beneplácito de plazos adicionales al deudor responsable de una sanción impuesta por el Municipio de Barrancabermeja, se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Concesión de plazos sin garantía: Podrán celebrarse acuerdo de pago sin garantía sobre aquellas obligaciones que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el monto del capital y sus intereses liquidados a la fecha de la solicitud no supere los 202 UVT.
2. Que la antigüedad de la obligación no sea mayor a dos (2) años.
3. Que el término del plazo solicitado no sea superior a un (1) año.
4. Que el deudor denuncie bienes de su propiedad, o del garante o solidario, para su posterior embargo y secuestro, con el compromiso expreso de no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia de la facilidad y acompañada de un estimado valor comercial de los bienes que integran la relación que está presentando,

de lo cual el funcionario ejecutor deberá dejar constancia expresa en el acto administrativo que concede la facilidad de pago.

5. Presentar los certificados de libertad de los bienes denunciados como garantía, expedidos con una antelación no mayor a un mes, con el fin de constatar que los mismos se encuentran libres de embargos, hipotecas, patrimonio de familia o cualquier otro gravamen que pueda afectar el dominio de los mismos.
6. La relación de bienes debe contener la información suficiente de ubicación, identificación, propiedad y valor comercial de los bienes ofrecidos, de manera tal que permita verificar la existencia y estado de los mismos.
7. En el evento de que el deudor, por razón de su actividad, deba enajenar o afectar en cualquier forma el dominio del bien o bienes denunciados, deberá informar Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, indicando el bien o bienes adicionales o complementarios que ofrece en reemplazo del anterior o anteriores, para lo cual se verificará la propiedad de los nuevos bienes denunciados y su avalúo, con el fin de establecer que con dicha operación el deudor no queda en estado de insolvencia.

También se podrán conceder plazos sin garantía, en el caso que se hubieren decretado y registrado medidas cautelares sobre bienes, con las cuales se pueda garantizar el pago total de la obligación con la facilidad de pago otorgada.

b) Concesión de plazos con Garantías: Se exigirá la constitución previa de garantías, cuando la facilidad de pago solicitada sea por un plazo superior a un (1) año y la cuantía de la obligación sea mayor a los 202 UVT. La garantía debe constituirse a favor del Municipio de Barrancabermeja y perfeccionarse antes del otorgamiento de la facilidad de pago.

Los plazos máximos para facilidades de pago serán otorgados de conformidad a las cuantías de las obligaciones, acorde con la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PLAZO MAXIMO EN MESES
1 UVT	202 UVT	12 Meses.
203 UVT	404 UVT	18 Meses.
405 UVT	807 UVT	24 Meses.
808 UVT	1.277 UVT	30 Meses.
1.278 UVT	1.546 UVT	38 Meses.
1.547 UVT	1.815 UVT	50 Meses.
1.816 UVT	En adelante.	60 Meses.



El porcentaje de la cuota inicial se establecerá de la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PORCENTAJE MINIMO CUOTA INICIAL
1 UVT	202 UVT	15%
203 UVT	404 UVT	10%
405 UVT	EN ADELANTE	5%

## CAPÍTULO VI ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DEL COBRO ADMINISTRATIVO PERSUASIVO

**ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO EN LA ETAPA PERSUASIVA.** El cobro persuasivo, consiste en las actuaciones que desarrolla la administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Hacienda, tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas, es así que el principal objetivo de la gestión persuasiva es la recuperación total e inmediata de la cartera, (Capital, intereses, sanciones), de no ser posible esto, al menos procurar el cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de plazos o facilidades para el pago con el lleno de los requisitos legales, tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo.

**PARÁGRAFO.** La etapa persuasiva no es obligatoria, sin embargo, en procura del principio de economía consagrado en el Código Contencioso Administrativo, se surtirá dicho procedimiento.

**ARTÍCULO 24. INVITACIÓN FORMAL AL DEUDOR.** Dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos con los cuales se ha conformado el expediente, el funcionario encargado por el Secretario de Hacienda para adelantar la etapa persuasiva de cobro, expedirá una comunicación invitando formalmente al Deudor para recordarle la obligación que tiene con el Municipio y la necesidad de que dicha obligación se cancele, en dicha comunicación se le indicara que debe presentarse ante la Oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, esta oficina informara de la deuda y los intereses, además tendrá facultades para suscribir acuerdos de pago en etapa persuasiva. De no comparecer el deudor o su apoderado deberá iniciarse el trámite del cobro administrativo coactivo por la oficina de cobro coactivo de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 25. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN.** La entrevista con el deudor se realizará por el director del grupo interno de trabajo de fiscalización, liquidación,

discusión y devoluciones o un funcionario designado para tal efecto por parte de la Secretaria de hacienda Municipal, quienes tendrán conocimiento suficiente de la obligación y las distintas modalidades de pago, los términos y demás aspectos inherentes. Debe cumplirse en las instalaciones de la Entidad, en un ambiente apropiado, cordial pero siempre en términos oficiales.

1. En caso de pago, se debe acreditar la obligación saneada con el documento correspondiente donde se evidencie la cancelación total.

2. En caso de solicitud de plazo, este se concederá mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la clase de la obligación, la cuantía, la prescripción, la situación económica del obligado y las garantías que se establecerán según sea el caso. En todo caso para la suscripción del acuerdo de pago se tendrán en cuenta las políticas administrativas que se exponen adelante en el acápite que desarrolla lo concerniente al Acuerdo de Pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 264 del Estatuto Tributario Local y en las demás normas con relación a la prescripción de la acción de cobro coactivo.

3. Si el Deudor demuestra renuencia al pago, se procederá inmediatamente con la investigación de bienes y el inicio del cobro por jurisdicción coactiva de manera eficaz, responsabilidad que debe ser atendida por el director del grupo interno de trabajo de cobro coactivo.

**ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA.** La responsabilidad de determinar la deuda en favor del Municipio de Barrancabermeja, estará delegada en el Secretario de Hacienda.

Este Acto Administrativo es susceptible del recurso de reconsideración el cual deberá ser sustentado por escrito dentro del mes siguiente a su notificación al contribuyente.

**ARTÍCULO 27. TÉRMINO PARA ETAPA PERSUASIVA.** La gestión persuasiva no debe superar los dos (2) meses. En tal sentido si vencido este término el deudor no ha comparecido a cancelar la deuda o no ha suscrito acuerdo de pago, se procederá de inmediato con la investigación de los bienes para proceder al cobro administrativo coactivo, sin perjuicio de iniciarse el cobro obviando la gestión persuasiva por la inminencia de la prescripción o porque se prevea la insolvencia del deudor.

## CAPITULO VII ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DEL COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

**ARTÍCULO 28. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO.** El procedimiento Administrativo Coactivo es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes

del Estatuto Tributario Nacional, por medio del cual las Administraciones Municipales, Distritales y Departamentales deben hacer efectivos directamente los créditos fiscales a su favor, a través de sus propias dependencias y funcionarios y sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a su favor, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

#### **ARTÍCULO 29. INICIACIÓN E IMPULSO DEL PROCESO.**

El Tesorero Municipal a través del responsable del Grupo de Discusión, Devolución y Cobro Coactivo, de oficio dará inicio e impulso al proceso, basado en los documentos que reciba y que constituyan Título Ejecutivo.

**PARAGRAFO:** En el proceso de cobro coactivo no podrán debatirse cuestiones que debieran ser objeto de recursos por la vía gubernativa. (Art. 829-1 E.T.) Los funcionarios ejecutores son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos, si es ocasionada por negligencia suya.

**ARTÍCULO 30. MANDAMIENTO DE PAGO.** Es el acto administrativo procesal que dicta el funcionario ejecutor que ordena al deudor o garante pagar a favor del Municipio de Barrancabermeja la suma líquida de dinero adeudada contenida en el título ejecutivo así como las obligaciones accesorias como son: los intereses desde cuando se hicieron exigibles y las costas del proceso.

**ARTÍCULO 31. NOTIFICACIONES.** Para surtir la notificación personal de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario, se deberá enviar previamente la citación al deudor para que comparezca dentro de los 10 días, si comparece, se procederá a entregarle copia del acto administrativo, en los términos señalados en el artículo 569 del Estatuto Tributario e indicándole el término dentro del cual el deudor debe cancelar y proponer las excepciones a que haya lugar, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo certificado. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

En caso de no surtir la notificación por correo se procederá de conformidad con el art. 568 del E.T.N., es decir el mandamiento de pago será notificado mediante aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

**ARTÍCULO 32. MEDIDAS CAUTELARES.** Se podrán disponer medidas cautelares antes de notificar el mandamiento de pago o concomitante con este (previas) y en cualquier momento dentro del proceso, después de ser

notificado el auto que libra mandamiento de pago.

**ARTÍCULO 33. EMBARGO.** Los funcionarios ejecutores podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a) del E.T.N.

Las medidas cautelares podrán levantarse cuando el deudor demuestre que se ha admitido demanda contra el título ejecutivo y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ó cuando admitida la demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan llevar adelante la ejecución, se presta garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado. (art. 837 E.T.N.)

Las medidas cautelares que adoptará el Municipio de Barrancabermeja será el embargo y secuestro de los bienes que se relacionan a continuación observando las reglas establecidas en el Código General del Proceso, referidas al perfeccionamiento e inembargabilidad de los mismos:

1. Inmuebles
2. Vehículos automotores
3. Saldos Bancarios
4. Salarios
5. Cuotas Sociales y Establecimientos de Comercio

De conformidad con lo dispuesto por el art. 839-2 del E.T.N. En los aspectos compatibles y no contemplados en tal Estatuto, se observarán en el procedimiento administrativo de cobro las disposiciones del Código General del Proceso que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.

La medida cautelar del embargo se dicta mediante un acto administrativo, y el trámite a seguir para su ejecución será el previsto en el art. 839 y 839-1 del E.T.N. y 599 del Código General del Proceso.

Cuando exista concurrencia de embargos se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 839-1 y normatividad del Código General del Proceso.

**PARAGRAFO:** Responsabilidad solidaria. En todos los casos, las personas y entidades a quienes se les comuniquen los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación.

A términos del art. 828-1 del E.T.N. la vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del E.T.N.

Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán

contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales. (Adicionado art. 9 Ley 788 de 2002).

**ARTÍCULO 34. REGISTRO DEL EMBARGO.** Por el presente Decreto se adopta la normatividad referida al registro del embargo, especialmente del art. 839 y siguientes del E.T.N., 599 y siguientes del Código General del Proceso.

De la resolución que decreta el embargo de bienes sujeta a registro se enviará una copia a la Oficina de Registro correspondiente. Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, el funcionario lo inscribirá y comunicará a la Administración y al juez que ordenó el embargo anterior.

En este caso, si el crédito que originó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de Cobranzas continuará con el procedimiento, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobranzas se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.

Cuando el embargo se refiera a salarios, se informará al patrono o pagador respectivo, quien consignará dichas sumas a órdenes de la Administración y responderá solidariamente con el deudor en caso de no hacerlo.

Lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo en lo relativo a la prelación de los embargos, será aplicable a todo tipo de embargo de bienes.

Las entidades bancarias, crediticias financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación.

**ARTÍCULO 35. SECUESTRO DE BIENES.** Es un acto procesal por el cual el Funcionario Ejecutor mediante auto, entrega un bien a un tercero (secuestre), en calidad de depositario quien adquiere la obligación de cuidarlo, guardarlo y finalmente restituirlo en especie, cuando así se le ordene respondiendo hasta de la culpa leve, en razón a que es un cargo remunerado.

Para el trámite del secuestro se aplicará lo dispuesto en los artículos 839-2, 839-3 del E.T.N. y 601 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 36. AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU DESIGNACIÓN.** La función de auxiliares de la Administración Municipal (peritos evaluadores, secuestres, etc.), corresponde a oficios públicos que serán desempeñados por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e incues-

tionable imparcialidad, a los que se exigirán conocimientos y experiencia en la respectiva área o materia en la que vaya a prestar sus servicios, siendo del caso exigible Título o Tarjeta Profesional legalmente expedidos.

Para la designación de los auxiliares de la Administración, el funcionario ejecutor deberá aplicar las normas establecidas en el art. 843-1 del E. T. N. y las normas consagradas en el TITULO V del Código General del Proceso. En este proceso no es viable la representación por Curador ad litem.

La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez, sino cuando se haya agotado la lista. Sin embargo, si se da el caso que al iniciarse o proseguirse una diligencia faltasen los auxiliares nombrados, se procederá a su reemplazo inmediato con cualquiera de las personas que figuren en la lista y estén en condiciones de desempeñar el cargo de inmediato.

**ARTÍCULO 37. HONORARIOS** Por el presente Acto se adoptan las listas de auxiliares de la justicia y los honorarios establecidos por el Juzgado del Circuito de mayor categoría del Municipio de Barrancabermeja en primera instancia y a falta de ella la que tenga establecida la DIAN, con las indicaciones dadas por el Código General del Proceso, la lista se solicitará anualmente a dichas Entidades.

Todos los documentos que se produzcan, tales como notificaciones, constancias, oficios, etc., de las actuaciones comentadas, serán incorporados al respectivo expediente.

**ARTÍCULO 38. PERITOS.** Son las personas versadas en arte, profesión, ciencia u oficio, a quienes se acude cuando la decisión de un asunto litigioso requiera conocimientos especializados. Dentro del proceso de cobro administrativo coactivo, generalmente se requiere el peritazgo para avaluar bienes sujetos a remate. Este medio probatorio es declaración de ciencia y el fallador podrá rechazarla o adoptarla total o parcialmente. Su actividad se regirá por las reglas del art. 47 al 52 y del art. 226 al 235 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 39. EFICACIA PROBATORIA DEL DICTAMEN.** Para que el dictamen pericial se constituya en prueba dentro del proceso administrativo coactivo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Que sea conducente respecto del hecho a probar
- b) Que el perito sea calificado
- c) Que no exista motivo serio para dudar de la imparcialidad y sinceridad del perito
- d) Que no se haya probado objeción por error grave
- e) Que el dictamen esté debidamente fundamentado, es decir, indicando la razón científica, artística o técnica del concepto, en caso contrario, el dictamen carecerá de eficacia probatoria, lo mismo que si las explicaciones son contradictorias, deficientes o carentes de claridad. En tal caso se exigirá a los peritos que complementen su dictamen, antes de ser rechazados por deficiencia en sus motivaciones.

**ARTÍCULO 40. SECUESTRES.** El Secuestre es el depositario de los bienes y ejerce una función pública como auxiliar de la justicia y tiene la custodia de los bienes que se le entreguen. Las actuaciones del secuestre, su remoción, prestación de caución, rendición de cuentas, custodia de bienes y dineros, su exclusión se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 47 al 52 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 41. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Una vez terminado el desempeño del cargo, sea por finalizar su labor o por haber sido relevado, deberá rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes, sin lo cual no se le señalarán honorarios definitivos, art. 51 y 52 Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 42. LIMITE DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** Los embargos y secuestros deberán estar limitados a lo necesario. Para el cobro administrativo coactivo, el límite está previsto en el art. 838 del E.T.N. "El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses.

El avalúo de los bienes embargados, lo hará la Administración teniendo en cuenta el valor comercial de éstos y lo notificará personalmente o por correo.

Si el deudor no estuviere de acuerdo, podrá solicitar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, un nuevo avalúo con intervención de un perito particular designado por la Administración, caso en el cual, el deudor le deberá cancelar los honorarios. Contra este avalúo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 43. TÉRMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses.

Dentro del mismo término, podrán proponerse contra el mandamiento de pago y mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.N., los cuales se relacionan a continuación.

1. El pago efectivo.
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La de falta de ejecutoria del título.
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6. La prescripción de la acción de cobro, y
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

Contra el mandamiento de pago que vincule los deudores solidarios procederán, además, las siguientes excepciones:

1. La calidad de deudor solidario.
2. La indebida tasación del monto de la deuda.

**ARTÍCULO 44. TRÁMITE DE EXCEPCIONES.** Dentro del mes siguiente a la presentación del escrito mediante el cual se proponen las excepciones, el funcionario competente decidirá sobre ellas, ordenando previamente la práctica de las pruebas, cuando sea del caso.

Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación del procedimiento cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.

Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento de pago, el procedimiento continuará en relación con los demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 45. RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO.** Las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro, son de trámite y contra ellas no procede recurso alguno, excepto los que en forma expresa se señalen en este procedimiento para las actuaciones definitivas.

**ARTÍCULO 46. RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE LAS EXCEPCIONES.** En la resolución que rechace las excepciones propuestas, se ordenará adelantar la ejecución y remate de los bienes embargados y secuestrados.

Contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Funcionario Ejecutor, dentro del mes siguiente a su notificación, quien tendrá para resolver un mes, contado a partir de su interposición en debida forma. (art. 834 del E.T.N.).

**ARTICULO 47. INTERVENCIÓN DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Dentro del proceso de cobro administrativo coactivo, sólo serán demandables ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan llevar adelante la ejecución; la admisión de la demanda no suspende el proceso de cobro, pero el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo de dicha jurisdicción.

**ARTICULO 48. ORDEN DE EJECUCIÓN.** Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente ítem, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se



embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

**ARTICULO 49. GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO.** En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.

**ARTICULO 50. REMATE DE BIENES.** Al tenor del art. 840 del E.T.N. modificado por el art. 8 la Ley 788 de 2002. En firme el avalúo, la Administración efectuará el remate de los bienes a través de Entidades de Derecho Público o Privado, de acuerdo a la normatividad vigente para este caso.

De los bienes adjudicados a favor del Municipio y aquellos recibidos en dación en pago por deudas tributarias, se hará entrega para su administración o venta a la instancia municipal competente.

**ARTICULO 51. SUSPENSIÓN POR ACUERDO DE PAGO.** En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda.

**ARTICULO 52. COBRO ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.** El Municipio a través de un Funcionario encargado, distinto al ejecutor podrá demandar el pago de las deudas fiscales por la vía ejecutiva ante los jueces civiles del circuito. Para este efecto se otorgarán poderes a abogados titulados, previa suscripción del contrato de prestación de servicios.

## CAPÍTULO VIII GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

### **ARTÍCULO 53. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA.**

Para el recaudo de la Cartera en el Municipio de Barrancabermeja, confórmense los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal y la Tesorería Municipal, que cumplirán las funciones específicas que se establecen a continuación para cumplir esta labor, sin perjuicio de las funciones asignadas mediante los correspondientes manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha en que se expide el presente reglamento, los que estarán bajo la supervisión y control tanto del Secretario de Hacienda como del Tesorero Municipal, como del Funcionario Delegado para la implementación de la Jurisdicción Coactiva.

En cumplimiento de las funciones señaladas estos dos grupos estarán supervisados y dirigidos por un Profesional Especializado con conocimiento en derecho, quien deberá reportar mensualmente datos específicos de cuánto asciende la cartera morosa cada mes, cuántas personas debidamente identificadas suscribieron acuerdos de pago, cuántas personas han cumplido los mencionados acuerdos, quienes, y cuantos están notificados del mandamiento de pago, vencimientos, etc.

### **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, DISCUSIÓN Y DEVOLUCIONES.**

Este grupo será conformado por profesionales adscritos a la Secretaria de Hacienda y estará encargado de realizar todos los actos inherentes a la Etapa Persuasiva, haciendo énfasis en las siguientes actividades específicas, cuya finalidad será la determinación de la obligación a pagar por el Deudor:

1. Fiscalización dirigido a realizar todas las actividades propias frente a las cuatro clases de contribuyentes que presentan incumplimiento:
  - 1.1. Contribuyentes No Registrados
  - 1.2. Contribuyentes Registrados No Declarantes
  - 1.3. Contribuyentes Registrados Declarantes e Incorrectos
  - 1.4. Contribuyentes Registrados, Correctos que no pagan o no pagan oportunamente.

#### 2. Liquidación

El Grupo Interno de Trabajo de Fiscalización y Liquidación de la Secretaria de Hacienda Municipal realizará las siguientes liquidaciones y sus correspondientes procedimientos:

- 2.1. Liquidación de Revisión
- 2.2. Liquidación de Corrección Aritmética
- 2.3. Liquidación de Aforo
- 2.4. Liquidación Oficial de Determinación del Tributo

#### 3. Imposición de Sanciones

Se deberá tener en cuenta el estudio del Título III del E.T.N. y las demás normas nacionales y locales concordantes, para llevar a cabo el procedimiento de imposición de sanciones.

Para el tema de las Devoluciones se designará un Técnico II, el cual deberá rendir informes de su labor al responsable del Grupo Interno de Trabajo.

El funcionario responsable de este grupo será el Profesional Universitario quien deberá acreditar conocimientos en derecho asignado a la Secretaria de Hacienda Municipal.

### **b) GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO**

Este grupo será conformado por profesionales adscritos a la Tesorería Municipal y estará encargado de realizar todos los actos inherentes a la Etapa Coactiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del E.T.N. y demás normas concordantes, dentro del procedimiento señalado en el presente reglamento para la realización del cobro coactivo.

El funcionario responsable de este grupo de trabajo será el Profesional especializado en derecho, asignado por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

## CAPÍTULO IX GARANTÍAS

**ARTÍCULO 54. GARANTÍAS EXIGIBLES.** En principio para el cumplimiento de los acuerdos de pago se tendrá en cuenta la exigencia de las garantías establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y E.T.N., las cuales deben cubrir suficientemente tanto el valor de la obligación principal como el de los intereses y las sanciones en los casos a que haya lugar. Sin embargo la Administración Municipal observará los siguientes criterios para su otorgamiento:

a. Monto de la obligación, tipo de acreencia y capacidad de pago de los deudores.

b. Para las obligaciones menores a 150 UVT, la administración se reserva el derecho de exigir o no garantía real.

c. Para las obligaciones iguales o superiores a 150 UVT, se exigirá la constitución de la garantía real, siempre que cubra el valor total de la deuda.

La Administración exigirá la denuncia de los bienes del Deudor para su embargo y secuestro, que cubran el valor total de la deuda.

Para toda obligación igual o superior a 150 UVT, se exigirá la garantía personal que incluya la firma de un codeudor con finca raíz, vehículo y/o vinculación laboral.

d) Para acceder a las facilidades de pago el deudor no debe haber incumplido acuerdos anteriores con el Municipio.

e) Los costos que represente el otorgamiento de la garantía para la suscripción de la facilidad de pago, deben ser cubiertos por el deudor o el tercero que suscriba el acuerdo en su nombre.

f) Será obligatorio el establecimiento de cláusulas aceleratorias en cada acuerdo de pago.

g) Para la procedencia de la facilidad de pago con garantía personal, ésta debe tener como límite máximo el monto de la obligación establecida en el artículo 814 del E.T.N.

## CAPÍTULO X REMISIÓN DE DEUDAS

**ARTÍCULO 55. REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.** De conformidad con la Ley 1066 de 2006, artículo 5 parágrafo 2º. y el art. 820 del E.T.N., para dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, el Tesorero Municipal queda facultado para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes de la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.

Para poder hacer uso de esta facultad dicho funcionario dictará la correspondiente resolución, allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

Podrán igualmente suprimir las deudas que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, a través del Grupo de Discusión, Devolución y Cobro Coactivo, de la Oficina de Impuestos Municipales; estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que, además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco años.

## CAPÍTULO XI PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO

**ARTÍCULO 56. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO COACTIVO.** Con base en el art. 817 del E.T.N. La Acción de Cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

a) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

b) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

c) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

d) La fecha de ejecutoria del acto administrativo que determina oficialmente el impuesto a pagar.

**PARÁGRAFO.** De manera excepcional, el contribuyente beneficiario de la prescripción deberá suscribir de manera complementaria al beneficio, un acuerdo de pago por las deudas vencidas y no prescritas.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO 57. INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.** El Término para la prescripción de la Acción de Cobro se interrumpe por las causales establecidas en el art. 818 del E.T.N. Modificado por el art. 81 de la Ley 6 de 1992, así:

a) Por la notificación del mandamiento de pago

b) Por el otorgamiento de facilidades para el pago

c) Por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

d) Por la firma de un acuerdo de pago.

Interrumpida la prescripción de la forma prevista en este artículo, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,

- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.

- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.

## CAPÍTULO XII GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 58. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Los funcionarios encargados de la gestión tributaria y de cartera, según sea el caso, velarán por el cumplimiento de todos los procedimientos dentro de las etapas persuasiva y coactiva conforme a lo establecido en el presente Decreto hasta la finalización de la ejecución de cada título con el objeto de garantizar la recaudación total de la Cartera Morosa del Municipio de Barrancabermeja.

Los principales indicadores para medir la gestión de la cartera y evaluar los resultados de las acciones a partir del presente reglamento, son los siguientes:

a) Identificación plena de los Deudores Morosos del Municipio de Barrancabermeja

b) Total de Deudores Morosos y cuantía de la deuda tanto del Impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado.

c) Total de Deudores Morosos de Ingresos Tributarios y No Tributarios.

d) Total de Deudores que están al día en el pago de las cuotas pactadas

e) Total de Deudores que cancelaron deudas de vigencias anteriores a la presente vigencia

f) Total de Cartera Morosa Recuperada, frente al Total de Deudores reportados

g) Monto de la deuda recuperada mediante acuerdos de pago, frente al total de Acuerdos firmados.

h) Número de prescripciones otorgadas en vigencias anteriores frente a las prescripciones otorgadas en la vigencia que cursa.

Los anteriores datos serán suministrados por el soporte técnico de la oficina de sistemas a través del Profesional Universitario adscrito al Municipio de Barrancabermeja, en coordinación con los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina de Impuestos Municipales.

**PARÁGRAFO.** Si fuere necesario, el grupo de trabajo encargado de la gestión persuasiva y coactiva del cobro de la cartera municipal deberá autogestionar la información y documentación que sea requerida para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin que la inexistencia o complicaciones del área de sistemas sean óbice para el cumplimiento de las labores asignadas.

**ARTÍCULO 59.-** Facúltese al Tesorero Municipal en conjunto con

la secretaria de hacienda para oficializar los formatos oficiales, papelería de trabajo, y demás documentos, tales como:

1. Carátula de los Expedientes
2. Requerimiento Previo
3. Requerimiento Especial
4. Solicitud de Acuerdo de Pago
5. Resolución de Acuerdo de Pago
6. Resolución de Devolución
7. Resolución de Exención
8. Resolución de Rebaja
9. Resolución Embargo
10. Comunicación de Embargos de SalDOS Bancarios
11. Emplazamientos
12. Notificaciones
13. Oficios para Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos
14. Descuentos por Nómina
15. Resolución de Compensación
16. Resolución de Concesión de Plazo
17. Liquidación Oficial de la Deuda
18. Mandamiento de Pago;

Los cuales se ajustarán de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 60.-** El presente Decreto modifica el art. 1°. Del Decreto 119 de 2006 y deroga el Decreto 030 de 2007.

03 JUN 2016

  
**DARIO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal.

  
**SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal.

  
**LUZ ELVIRA QUINTERO PÉREZ.**  
Oficina Asesora Jurídica.

**DECRETO ° 169**  
**POR EL MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO**  
**SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DEL**  
**MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, AÑO 2016.**

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numeral 4, corresponde al Alcalde Municipal fijar los emolumentos de los empleados de su dependencia con arreglos a los correspondientes.

Que el Decreto 785 de 2005, reglamentario de Ley 909 de 2004, estableció el nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para entidades territoriales.

Que según lo indicado en el Decreto Municipal 180 de 2005, y demás Decretos modificatorios, la planta global de la Administración Central Municipal del Municipio de Barrancabermeja, se ajusta a la descripción de la nomenclatura de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto Ley 785 de 2005.

Que el Decreto Municipal 199 de Octubre de 2012, fija la asignación básica mensual de los empleos que conforman la planta global de empleos públicos del Municipio de Barrancabermeja. En concordancia con el Acuerdo 006 de 2012.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-315 de 1995 considero que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los entes territoriales, armonizaba con el principio de la economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía la competencia que la Constitución otorgó a las autoridades de los entes municipales para fijar las escalas de la remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de su dependencia.

Que, de igual manera, la Corte Constitucional en sentencia C-510 del 14 de julio de 1999, al referirse a la competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales estableció "Los gobernadores y Alcaldes, deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales en las ordenanzas y Acuerdos correspondientes. Emolumentos que en ningún caso pueden desconocer los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional y ningún otro órgano puede arrogarse esta facultad.

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 0225 del 12 de Febrero de 2016, señalando el límite máximo salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales.

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$11.724.035
ASESOR	\$9.371.390
PROFESIONAL	\$ 6.546.669
TÉCNICO	\$ 2.426.891
ASISTENCIAL	\$ 2.402.810

Que se hace necesario establecer el incremento salarial de los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, correspondiente a la vigencia 2016, para cada uno de los niveles jerárquicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225 de 2016 y lo ordenado por el Gobierno Nacional.

Que el DANE registró una variación del I.P.C para el año 2015, en 6,77% puntos porcentuales anuales.

Que, revisadas las partidas presupuestales, base para establecer la asignación básica del año 2016, se ha decidido incrementar los emolumentos percibidos por los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta el I.P.C. del año 2015, más de un punto adicional, como lo determino la negociación establecida por el Gobierno Nacional con las federaciones y grupos sindicales de empleados públicos a nivel nacional, para los empleados públicos de los niveles: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial para un incremento del 7.7% sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior, respetando en todo caso los topes establecidos en el Decreto 0225 del 2016.

Que dentro de la Planta de Personal se encuentra un cargo con denominación de "auxiliar administrativo" de nivel asistencial, con grado 4, con un ajuste salarial adicional y proporcional al incremento anual, el cual corresponde a la incorporación de un empleado público del Departamento de Valorización Municipal ya liquidado, que ingresó en las mismas condiciones laborales que tenía en la entidad descentralizada, constituyéndose en un caso particular.

Por lo anterior

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese el incremento salarial a los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, en un 7,7% sobre la asignación básica mensual del año inmediatamente anterior para el Nivel Directivo Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, respetando en todo caso los topes establecidos en el Decreto 0225 de 2016.

**TABLA DE SALARIOS ESTABLECIDA PARA EL AÑO 2016**

GRADO SALARIAL	DIRECTIVOS	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.812.970	6.812.970	3.487.230	2.236.073	1.778.003
2	8.678.942	8.678.942	4.252.720	2.361.218	1.820.539
3			5.186.243	2.426.701	1.916.358
4			6.324.687		1.979.513
5			6.546.663		2.083.698
6					2.193.368

**PARAGRAFO.** Para las escalas de los niveles de qué trata el artículo PRIMERO, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la SEGUNDA columna y siguientes comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**ARTICULO SEGUNDO.** A efecto de dar cumplimiento a los acuerdos y decretos municipales expedidos por los competentes, Consejo Municipal y Alcaldía Municipal, respectivamente, dentro de las actuaciones surtidas en la liquidación del Departamento de Valorización Municipal, se ordena el incremento salarial de Auxiliar Administrativo, Grado 4, del nivel asistencial, el cual quedará con la asignación salarial básica mensual para el año 2016 de, \$2.402.810 que corresponde al límite salarial máximo fijado en la norma.

**ARTICULO TERCERO.** En cumplimiento de lo ordenado en la constitución política de Colombia el incremento salarial que se ordena en el presente Decreto se liquidará con retroactividad al primero de enero de 2016 y por tanto los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contrarias.

Dada en Barrancabermeja, a los días **10 JUN 2016**

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

**DECRETO No.170**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91 y,

**CONSIDERANDO**

Que el gobierno nacional a través de las normas de carácter general, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió el decreto 0231 del 12 de febrero del año 2016 por el cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos, cuando éstos deban desplazarse en comisión de servicios fuera del territorio municipal y dentro del país y fija tarifas para el pago de éstos.

Que acorde con la normatividad vigente, se establece que dentro del territorio nacional sólo se reconocerá gastos de viáticos cuando al funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Que de igual forma se establece, que cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de comisión, sólo se reconocerá por concepto de viáticos el cincuenta 50% del valor fijado.

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la siguiente escala de viáticos para empleados públicos de la Administración Central Municipal, para que deban cumplir la comisión de servicios fuera del territorio municipal y dentro del país así:

<b>COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS</b>			
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN</b>		<b>VALOR DIARIO DE VIATICOS</b>	
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>PERNOCTANDO</b>	<b>SIN PERNOCTAR</b>
\$0	\$971.455	\$ 88.107	\$44.054
\$ 971.456	\$ 1.526.549	\$ 120.415	\$ 60.208
\$ 1.526.550	\$ 2.038.486	\$ 146.105	\$73.053
\$ 2.038.487	\$2.585.544	\$ 170.009	\$85.005
\$ 2.585.545	\$3.122.581	\$ 195.224	\$ 97.612
\$3.122.582	\$4.709.326	\$ 220.349	\$ 110.175
\$4.709.327	\$6.582.017	\$ 267.647	\$ 133.824
\$6.582.018	\$7.815.231	\$ 361.056	\$ 180.528
\$7.815.232	\$ 9.620.842	\$469.369	\$234.685
\$9.620.843	\$ 11.633.442	\$567.748	\$283.874
\$ 11.633.443	EN ADELANTE	\$668.609	\$334.305

**PARÁGRAFO 1:** Para establecer la base de liquidación se sumará la asignación básica mensual, los incrementos de salario por antigüedad y los gastos de representación, si los hubiere.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando el comisionado no requiera pernoctar en cumplimiento de la comisión, se reconocerá igualmente, el valor fijado en la presente tabla, en la columna sin pernoctar.

**PARÁGRAFO 3:** Sólo se reconocerá viatico cuando el comisionado deba permanecer el día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de los viáticos debe ordenarse utilizando el formato o Acto Administrativo que para tal efecto este adoptado por la Administración Municipal, es de entender que el valor de los viáticos se reconoce con destino al pago de manutención y alojamiento del comisionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** No habrá comisión de servicio de carácter permanente.

**ARTÍCULO CUARTO:** No habrá lugar al pago de viáticos, en el caso del otorgamiento de comisión de servicio para atender invitación de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o de entidades privadas, cuando los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por la entidad que realiza la invitación.

**PARAGRAFO:** Cuando la invitación no incluya los gastos de viaje, serán reconocidos por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los viáticos para el personal docente o directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que le corresponda, sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

**ARTICULO SEXTO:** Para el reconocimiento y pago de gastos de viaje, dependerá de la modalidad que se requiera o se establezca en el acto administrativo de comisión, previa aprobación del señor Alcalde Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal No.0232 del 20 de Noviembre de 2012.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barrancabermeja a **10 JUN 2016.**



**Darío Echeverri Serrano**  
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

## DECRETO No.173

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ALCANCE, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE TERRITORIALIDAD, A QUIENES ACREDITEN LA RESIDENCIA Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en su Preámbulo y en los artículos 25, 53, 287, 311, 314 y 315 de la Constitución Nacional, y en las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 literal f numeral 6o, Decreto 1072 de 2015, Acuerdo Municipal No. 005 de 2008 y,

### CONSIDERANDO

Que en el Preámbulo de la Constitución Política se enuncia como uno de los objetivos, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho que requiere especial protección por parte del Estado garantizando a las personas el derecho a un trabajo digno y justo conforme lo define el artículo 25 de la Constitución Política Nacional.

Que el artículo 53 de la Constitución Política resalta los siguientes principios fundamentales; igualdad de oportunidades para todos los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil proporcional a la calidad y cantidad de trabajo, estabilidad en el Empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, garantías a la seguridad social, capacitación, el adiestramiento, y el descanso necesario, protección especial a la mujer desde la maternidad igualmente al trabajador menor de edad, principios dentro de los cuales el Estado debe fijar sus políticas públicas en materia de empleo y oportunidades.

Que el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen el derecho de ejercer las competencias que les corresponda.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, le concedió a los Municipios la calidad de entidad fundamental de la división político administrativa del Estado y le asignó entre otras, la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que la Ley 84 de 1973, en su artículo 76, señala que el domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella.

Que el Decreto 1260 de 1970 en su artículo 25, señala sobre la manifestación del ánimo de avocindamiento que se haga ante el alcalde municipal, de conformidad con el artículo 82 del Código Civil.

Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal f numeral 6o, establece dentro de las funciones del Alcalde Municipal en relación con la prosperidad integral de la región:

*“Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.*

*En caso de que no se encuentre mano de obra no calificada en el área de influencia, se podrá contratar mano de obra de los territorios municipales vecinos.*

*Las Juntas de Acción Comunal, por conducto de sus afiliados, podrán constituir veedurías para verificar que la mano de obra no calificada pertenezca al área de influencia”.*

Que se hace necesario proteger la mano de obra local frente al fenómeno de la migración laboral, la indebida intermediación laboral y el desplazamiento de la mano de obra local, por ende demanda que la Administración Municipal, en ejercicio de su autonomía local, impulse los mecanismos necesarios que permitan promover el desarrollo de su territorio; para tal efecto se hace necesario, el cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 *“Por medio del cual se crea el Mecanismo de protección al cesante en Colombia”* y el Decreto 2852 del 6 de noviembre de 2013 *“Por el cual se reglamenta el servicio público de empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al Cesante”*.

Que el Decreto 1072 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, es un compilatorio de gran parte de la normatividad anteriormente referida en materia laboral.

Que en este sentido, Barrancabermeja ha centrado su economía en la industria del petróleo, teniendo en cuenta que la mano de obra local no calificada y calificada ha sufrido los efectos de la migración por parte de las empresas que desarrollan proyectos de exploración y explotación petrolera e hidrocarburos, trayendo mano de obra para suplir las demandas de la industria petrolera.

*Que para proteger la mano de obra local, existe una Política Pública de Empleo, emitida por el Concejo Municipal de*

de Barrancabermeja, quien expidió el Acuerdo Municipal 005 de 2008, "Por el cual se establece la Política de Empleo, generación de ingresos y defensa de la mano de obra barranqueña, que en su artículo primero señala: "Artículo 1o. Aplíquese en el Municipio de Barrancabermeja, en conjunto con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, una política pública de empleo y generación de ingresos dirigida especialmente a la defensa de la mano de obra local y aplicada prioritariamente a las zonas más afectadas por la desocupación laboral tanto en el área urbana como del sector rural, tiene por finalidad la generación de ingresos especialmente para la mano de obra local tanto en el área urbana como rural." *Para lo cual, establece dar prioridad a la mano de obra local en un mínimo del 80% del total de los puestos de trabajo que se generen en la ejecución de los contratos.*

Que lo antes mencionado se viene presentando en la actualidad dado que los fenómenos migratorios, han seguido generado una tasa de desempleo demasiado alta, a la fecha se registra en el 23% según proyecciones de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja en comparación con la tasa de desempleo registrada en el 2013 en el 19,9% según la encuesta de hogares 2013 de! Centro de estudios regional CER, a esta crisis económica se suma el bajo precio desde el año 2014 del barril del petróleo, que ha ocasionado despidos masivos y liquidación de un número importante de empresas en el sector. Que en tal razón, se genera la necesidad que Barrancabermeja diversifique su economía en otros sectores de la industria, tales como los servicio, logística y obras de infraestructura, que han generado fuentes de empleo en el desarrollo de importantes proyectos en la ciudad. En el que se garantice la protección en cuanto al ingreso de la mano de obra local, protegida por la política pública de empleo establecida en el Acuerdo Municipal 005 de 2008.

Que por las condiciones sociales y económicas especiales de la jurisdicción de Barrancabermeja antes expuesta, se hace necesario desarrollar las regulaciones que reconocen como política pública la prioridad a la contratación de mano de obra local, prevenir procesos migratorios que sigan afectando la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes de las zonas se beneficien con la explotación económica de la región.

Que con los Decretos 080 de abril 4 de 2013, derogado por el Decreto 220 de octubre 7 de 2013, la administración municipal estableció el procedimiento para la expedición del certificado de territorialidad, que acredita la residencia y domicilio en el Municipio de Barrancabermeja.

Que el procedimiento para la expedición del certificado de territorialidad establecido en el Decreto 220 de 2013, no ha sido realmente eficiente y veraz al momento de establecer el vínculo o arraigo en nuestro territorio conforme a los requisitos y criterios definidos. Según quejas e inconformismos expuestos por los diferentes actores y comunidad en general exigen que dicho certificado sea garantista de la mano de obra local.

*Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 30 que modifica el artículo 92*

de la Ley 136 de 1994, establece la delegación de funciones, para lo cual señala: “El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario fortalecer los requisitos que se exigen para la expedición del certificado de territorialidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia dispone que:

*“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

El mandato contenido en el artículo 13 superior es muy claro al considerar todas las personas se les debe dar un tratamiento igualitario. En cuanto al alcance de dicho mandato el profesor Bernal Pulido ha expresado que:

*“El principio de igualdad representa uno de los pilares de toda sociedad bien organizada y de todo Estado Constitucional. Este principio impone al Estado el deber de tratar a los individuos, de tal modo que las cargas y las ventajas sociales se distribuyan equitativamente entre ellos. A su vez, éste deber se concreta en cuatro mandatos: (1) un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas; (2) un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no compartan ningún elemento común; (3) un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más*

*relevantes que las diferencias; y (4) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso, las diferencias sean más relevantes que las similitudes (trato diferente a pesar de la similitud) 3.*

*BERNAL PULIDO, C. “El Juicio de la Igualdad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana” p.1, tomado de [http://portal.uexternado.edu.co/pdf/2\\_icm/elJuicioDeLaIgualdadEnLaJurisprudencia](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/2_icm/elJuicioDeLaIgualdadEnLaJurisprudencia), pdf consultada el 22 de Abril de 2016.*

*de la existencia de otra norma para ser vinculantes . En este mismo sentido se expresó la Corte en la sentencia C- 581 de 2001 “Si los derechos fundamentales deben ser aplicados y protegidos por las autoridades competentes, en todo momento y lugar, sin necesidad de ley que así lo disponga ni del ejercicio por parte del peticionario de acto distinto al de su invocación, pues su eficacia se deriva de la misma Constitución...”6*

Sobre este tema en particular López Cadena expresa que:

*“El artículo 2 de la Constitución establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. ¿Cuál será el alcance jurídico de la obligación impuesta al Estado de garantizar la efectividad de los derechos? El punto determinante para dar respuesta a esta pregunta se circunscribe a encontrar el significado jurídico de la palabra “efectividad”. El sustantivo de efectividad es eficacia, y eficacia en el mundo jurídico, específicamente en materia de derechos fundamentales, significa la verdadera y efectiva proyección de la fuerza normativa de los mismos en la realidad que pretende regular”6.*

*Que el artículo 3o de la ley 1437 de 2011 dispone que, “...2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta...”*

*Que en el Municipio de Barrancabermeja se realizan proyectos de infraestructura diferentes a los de explotación y explotación petrolera y minera en general, sin embargo, para llevar a cabo los mismos también se*



*requiere de mano de obra calificada y no calificada. Con apoyo en lo dicho sobre el derecho a la igualdad y en virtud del deber de aplicación directa de ese derecho fundamental, se considera necesario que la medida prevista por la Ley 1551 de 2012 art. 29 literal f) cardinal 5o proteja también a la mano de obra local no calificada y calificada que sea requerida para la ejecución de otros proyectos de infraestructura.*

Que de acuerdo con lo anterior, el Alcalde Municipal

## **DECRETA**

### **Capítulo I. DISPOSICIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO APLICACIÓN DEL DECRETO.** El Certificado de Territorialidad se debe exigir en todo el territorio del Municipio de Barrancabermeja, comunas y corregimientos a beneficio de todos sus ciudadanos y sin limitaciones en su propio territorio, por parte de todas las empresas públicas o privadas que desarrollen proyectos y actividades en asuntos de Hidrocarburos y Mineros. Así como también a las empresas públicas y privadas que ejecuten proyectos y actividades de infraestructura que generen empleo e importante impacto social y económico. En ambos casos cuando se requieran la contratación de mano de obra local no calificada y calificada.

Para los efectos del presente Decreto por proyecto y actividad con importante impacto social y económico se entiende todo aquel proyecto de infraestructura que para su ejecución se requiera contratar de manera permanente y continua un número representativo de empleados. Esta definición no aplica para los proyectos relacionados con hidrocarburos y Mineros, toda vez que para este tipo de proyectos los efectos de este acto administrativo se predicen en razón a la naturaleza de las actividades que se desarrollan.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PORCENTAJES MÍNIMOS DE VINCULACIÓN OBLIGATORIA.** Las empresas públicas o privadas a quienes les aplica el presente Decreto deberán garantizar como mínimo la vinculación y contratación de mano de obra local del área de influencia del proyecto y contratos de la siguiente manera: A) El 100% de la mano de obra local no calificada y, B) El 80% de la mano de obra local calificada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los porcentajes definidos no se encuentran incluidos los cargos estratégicos, proyectos especiales, posiciones directivas en mercados e industrias especializadas y los cargos que su naturaleza no deban ser publicados conforme a lo regulado para el sistema público de empleo.

**ARTÍCULO TERCERO. SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O CONTRATOS A EJECUTAR.** Las entidades como empresas públicas y privadas previo al desarrollo del proyecto y contrato deberán convocar a la comunidad del área de influencia, para socializar de manera abierta, pública y con suficiente antelación los alcances y plazos de duración en la ejecución del proyecto o contrato, número de empleos a generar e identificar si trata de mano de obra calificada y no calificada, perfil y experiencia de las personas, así como los bienes y servicios a contratar, entre otros aspectos. La socialización es un acto meramente informativo  
**PARÁGRAFO.** En la socialización el contratista podrá contar con el acompañamiento de la entidad o empresa pública y privada responsable del proyecto en general.

**ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE TERRITORIALIDAD.** Delegar en el Secretario de Gobierno el manejo y trámite del procedimiento y expedición del certificado de territorialidad, como el documento que acredita la residencia y domicilio en el Municipio de Barrancabermeja de personas que aspiran a vincularse como mano de obra no calificada y calificada dentro de su jurisdicción.

**ARTÍCULO QUINTO. ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITA RESIDENCIA, ARRAIGO Y DOMICILIO.** Establézcase como único documento para acreditar la residencia, domicilio y arraigo de una persona, en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio de Barrancabermeja, el certificado de territorialidad que para tal efecto expida el Secretario de Gobierno Municipal; para lo cual ninguna entidad o persona distinta al Secretario de Gobierno podrá exigir requisitos adicionales a los definidos en el presente decreto para acreditar arraigo, residencia y domicilio en el Municipio de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES.** De conformidad con la delegación anterior, el Secretario de Gobierno municipal realizará las siguientes funciones:

- 1) Expedir el Certificado de territorialidad a las personas que lo soliciten y acrediten arraigo, residencia y domicilio en el municipio de Barrancabermeja conforme a los requisitos definidos en el presente decreto.
- 2) Administrar el manejo de la información y bases de datos de consulta para la verificación de la información de la persona solicitante del certificado de territorialidad.
- 3) Verificar la información y documentos allegados por quien solicite el certificado de territorialidad, la cual debe ser cruzada con los sistemas de información disponibles.
- 4) Hacer seguimiento a las entidades públicas y privadas del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

## Capítulo II. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE TERRITORIALIDAD

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.** El procedimiento para obtener la certificación de territorialidad para aquellas personas con disponibilidad de trabajar en labores como mano de obra calificada y no calificada en ejecución de proyectos de exploración y explotación petrolera, minera, así como también en aquellos proyectos y actividades de infraestructura que generen empleo y un importante impacto social y económico desarrollados por entidades de naturaleza privada o pública, ejecutados en nuestra Jurisdicción territorial se desarrollará en la siguiente forma:

El solicitante tramitará la solicitud de manera electrónica, a través de la página web: [www.barrancabermeja.gov.co](http://www.barrancabermeja.gov.co) opción o link certificado de territorialidad. Se diligencia el formulario y se da "clic" en enviar junto con los documentos que pretenda adjuntar el interesado. Acto seguido se procederá a verificar la información, para efectos de establecer la veracidad de la residencia, domicilio, vínculos y arraigo del solicitante.

a. Sí el solicitante es nacido en Barrancabermeja, obtendrá el certificado de territorialidad y no requiere acreditar ningún otro requisito y/o documento.

b. Sí el solicitante no es nacido en Barrancabermeja, deberá cumplir con al menos tres (3) de los siguientes requisitos:

- 1) Cédula de ciudadanía expedida en Barrancabermeja.
- 2) Inscrito en el censo electoral del año 2011 para los mayores de 25 años de edad y las personas entre 18 a 24 años de edad deben estar inscritos en el censo electoral del año 2015. En todos los casos el lugar de votación debe ser en el Municipio de Barrancabermeja.
- 3) Registrado en la base de datos actualizada del SISBEN con un (01) año mínimo de anterioridad a la solicitud del certificado.

### **ARTÍCULO NOVENO. ARRAIGO DE CUATRO (4) AÑOS.**

Las personas que no cumplan tres de los requisitos anteriores, deberán someter su caso particular a revisión y análisis del Comité de Verificación de Territorialidad acreditando otros requisitos y/o medios probatorios que demuestren veracidad en el arraigo con la ciudad de mínimo cuatro (04) años.

### **ARTÍCULO DÉCIMO. NUEVA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE TERRITORIALIDAD.**

En aquellos eventos en que el Comité de Verificación de Territorialidad decide negar la expedición de dicho certificado, la persona interesada podrá solicitar nuevamente la expedición del certificado de territorialidad siempre y cuando acredite nuevos documentos o medios probatorios que evidencien la residencia, domicilio y arraigo en Barrancabermeja, y de esta manera nuevamente pueda someter a estudio y análisis por parte del Comité, conforme a los criterios establecidos en el presente decreto.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE TERRITORIALIDAD.**

El certificado de territorialidad tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su expedición. Vencido dicho certificado, se deberá solicitar nuevamente conforme al procedimiento y requisitos señalados en el presente decreto.

**PARÁGRAFO.** Se podrá actualizar máximo dos (02) veces al año los datos registrados en la base de datos que administra el Municipio de Barrancabermeja para expedir el Certificado de territorialidad.

## Capítulo II. COMITÉ VERIFICACIÓN DE TERRITORIALIDAD

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMITÉ VERIFICACIÓN DE TERRITORIALIDAD.**

Créase el Comité Verificación de Territorialidad como una instancia institucional, ante la cual se pueda acudir en casos excepcionales que ameriten estudio y análisis cuando se ha negado el certificado de territorialidad.

El comité de verificación aprobará o negará la expedición del certificado de territorialidad según sea el caso, considerando situaciones especiales no contempladas en los requisitos exigidos en el Artículo Séptimo literal b del presente decreto, que hagan prever y establecer que el solicitante efectivamente reside, está domiciliado y evidencia arraigo en Barrancabermeja de mínimo cuatro (4) años continuos, valorando para tal efecto cualquier medio de prueba tales como documentos que den la plena certeza de lo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ VERIFICACIÓN DE TERRITORIALIDAD.** El Comité Verificación de Territorialidad estará conformado por los siguientes integrantes:

- 1.El Alcalde Municipal o su delegado.
- 2.El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado, quién ejerce y ejecuta las funciones de secretaría técnica del comité.
- 3.Un Representante del Comité Municipal de la Política de Empleo de Barrancabermeja, previa delegación formal efectuada por dicho Comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El delegado del Comité Municipal de la Política de Empleo de Barrancabermeja deberá ser elegido cada seis (06) meses.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Verificación de Territorialidad sesionará con el acompañamiento permanente del Director Territorial Oficina Especial del Ministerio del Trabajo o su delegado y el Asesor de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja. Cuando sea pertinente invitarán a cualquier entidad pública o privada según cada caso en particular. Los acompañantes permanentes e invitados señalados en el presente artículo tendrán voz pero no voto en las decisiones asumidas por el comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ.** El Comité Verificación de Territorialidad, sesionará de manera ordinaria cada quince (15) días y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando sea necesario; previa convocatoria por parte de la Secretaria Técnica en cabeza del Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TÉRMINO PARA RESOLVER SOLICITUDES.** El Comité Verificación de Territorialidad deberá analizar, estudiar y decidir si aprueba o niega las solicitudes sometidas a su consideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en la Secretada de Gobierno Municipal. A esta solicitud se le dará el trámite de derecho de petición de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

### Capítulo III. DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.** Los empleadores o empresas que ejecuten actividades y proyectos en el Municipio de Barrancabermeja a quienes aplica el presente decreto, tendrán la obligación de vincular el personal requerido para laborar, verificando y exigiendo que tengan el certificado de territorialidad vigente y cumplir con los porcentajes de participación laboral local aquí señalados.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaria de Gobierno efectuará el correspondiente reporte o denuncia al Ministerio de Trabajo de aquellos empleadores que no cumplan con las disposiciones legales y en especial a las establecidas en el presente Decreto, para la consecuente imposición de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto Municipal 220 de octubre 7 de 2013.

13 JUN 2016

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**DECRETO No.174**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 223 DE 2009 RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POLÍTICA DE EMPLEO DE BARRANCABERMEJA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, es especial las conferidas la Ley 789 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1636 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Acuerdo Municipal No. 005 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

Que desde el Preámbulo de la Constitución Nacional se enuncia como uno de los objetivos, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho que requiere especial protección por parte del Estado garantizando a las personas el derecho a un trabajo digno y justo conforme lo define el artículo 25 de la Constitución Política Nacional.

Que el artículo 53 de la C.N. resalta los siguientes principios fundamentales: igualdad de oportunidades para todos los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil proporcional a la calidad y cantidad de trabajo, estabilidad en el Empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, garantías a la seguridad social, capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad, principios dentro de los cuales el Estado debe fijar sus políticas públicas en materia de empleo y oportunidades

Que la Ley 789 de 2002 dicta normas para promover la empleabilidad y desarrollar la protección social con el propósito de contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho mediante medidas trascendentales aunque no de choque que den impulso al mercado laboral y contribuyan a recuperar la confianza tanto de los empleadores como de los trabajadores en la economía colombiana.

Que dentro de las funciones que ejerce el Alcalde Municipal en relación con la prosperidad integral de la región se encuentra expedir certificado de territorialidad a quienes tienen residencia dentro del territorio de influencia de proyectos de exploración y explotación petrolera y minería en general y aspiren a labores de mano de obra no calificada de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal f numeral 6o.

Que en tal virtud, resulta claro que el sentido normativo del numeral 6 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, privilegia la contratación de mano de obra residente en el área de influencia de los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, por lo que se hace necesario regular las condiciones que faciliten la operatividad de la norma.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo, de acuerdo con la reglamentación expedida sobre la materia por el Gobierno Nacional; es así como, la postulación para cubrir una vacante puede realizarse directamente por el interesado o a través de un prestador autorizado por el Servicio Público de Empleo, de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 13 del Decreto 2852 de 2013.

Que el Decreto 1072 de 2015 Reglamentario del Sector Trabajo, el cual es un compilatorio de gran parte de la normatividad anteriormente referida en materia laboral.

Que mediante Acuerdo Municipal 005 de 2008 se estableció la Política Pública de Empleo del Municipio de Barrancabermeja que tiene por finalidad la generación de ingresos especialmente para la mano de obra local tanto en el área urbana como rural.

Que la política de empleo actual debe ser ajustada a la normatividad vigente y conforme a la realidad económica por la que atraviesa la ciudad, que entre otras cosas por causa de los bajos precios en el mercado del petróleo, ha generado una crisis económica que ha conllevado a despidos masivos y liquidación de un gran número de empresas del sector.

Que en Barranca bermeja en el año 2013 la tasa de desempleo era del 19,9% según la encuesta de hogares 2013 del Centro de estudios regional CER, hoy la tasa de desempleo es del 23% según las proyecciones reportadas por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Que por las condiciones sociales y económicas especiales de las zonas de exploración y producción de hidrocarburos, la naturaleza de estas actividades y las características de! mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario desarrollar las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, prevenir procesos migratorios que sigan afectando la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes de las zonas se beneficien con la explotación económica de la región.

Que además de lo anterior, se hace necesario diversificar la economía y por ende el mercado laboral que hoy se proyecta de la ciudad, garantizando que Barrancabermeja sea sostenible, competitiva, atractiva para la inversión nacional y extranjera.

Que la política pública de empleo de Barrancabermeja, requiere necesariamente de modificaciones que contribuyan a garantizar efectivamente la mano de obra local, y para ello se debe modificar y replantear inicialmente los integrantes que conforman el Comité Municipal de Política de Empleo creado mediante Decreto 223 de fecha julio 2 de 2009, con el fin de hacerlo sea más dinámico, participativo y estén representados los sectores que inciden en la estructuración y elaboración de la nueva política publico privada de empleo de Barrancabermeja.

Que el Acuerdo Municipal No. 005 de 2009, Se otorgó al Alcalde Municipal la facultad para crear el Comité Municipal de Política de Empleo de Barrancabermeja así como para definir el perfil, calidad y cantidad de sus miembros.

Que el Comité Municipal de Política de Empleo de Barrancabermeja fue creado y conformado mediante Decreto 223 de fecha julio 2 de 2009, donde además el Alcalde Municipal estableció las personas que conforman dicho comité.

Que de acuerdo con lo anterior, el Alcalde Municipal

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo del Decreto No. 223 de fecha 2 de Julio de 2009; el cual quedará así: **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité Municipal de la Política de Empleo de Barrancabermeja, estará conformado por las siguientes personas:

- 1.El Alcalde de Barrancabermeja o su delegado quien lo presidirá.
- 2.El Secretario de Desarrollo Económico y Social, quien ejerce y ejecuta las funciones de secretaría técnica.
- 3.El Asesor de Desarrollo Económico y Social.
- 4.Un miembro del Honorable Concejo municipal de Barrancabermeja.
- 5.Un delegado del Ministerio del Trabajo.
- 6.Un representante de los sindicatos.
- 7.Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia –CUT-.
- 8.Un representante del sector de las asociaciones de trabajadores de la disciplina metalmeccánica.
- 9.Un representante de las asociaciones de trabajadores del sector de perforación y producción.
- 10.Un representante de las asociaciones de trabajadores del sector de bienes y servicios.
- 11.Un representante del Corregimiento El Centro.
- 12.Un representante del Corregimiento El Llanito.
- 13.Un representante del Corregimiento, La Fortuna.
- 14.Un representante del Corregimiento San Rafael de Chucurí.
- 15.Un representante del Corregimiento Meseta de San Rafael.
- 16.Un representante del Corregimiento Ciénaga del Opón.
- 17.Un representante por la Asociación Colombiana de Mypimes — ACOPI.
- 18.Un representante por la Federación Nacional de Comerciantes - Fenalco Capitulo Barrancabermeja.
- 19.Un representante por la Empresa Colombiana de Petróleos — Ecopetrol S.A.
- 20.Un representante de la empresa Impala Termináis Colombia S.A.- Impala.
- 21.Un representante de la empresa Fertilizantes Colombianos S.A.-Ferticol.
- 22.Un representante de Occidental Petroleum Corporation – Oxy-.
- 23.Un representante de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- 24.Un representante de las Juntas de Acción Comunal JAC.
- 25.Un representante de las Juntas Administradoras Locales JAL.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los representantes de las asociaciones de trabajadores, corregimientos, Juntas de Acción Comunal JAC, Juntas Administradoras Locales JAL y sindicatos que integran el Comité Municipal de la Política de Empleo de Barrancabermeja se deberán elegir cada cuatro (4) años.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**El comité podrá invitar y contar con el apoyo, asesoría

y acompañamiento de Universidades, Centros de investigación, Centro de formación para el trabajo del SENA Barrancabermeja, prestadoras del Servicio Público de empleo, entidades públicas o privadas según cada caso en particular, quienes tendrán voz pero no voto respecto a las decisiones del comité.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se modifique la estructura de alguna de las entidades o empresas que tienen representantes en el comité se actualizará automáticamente la conformación del comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Quinto del Decreto No. 223 de fecha 2 de Julio de 2009; el cual quedará así: **SESIONES DEL COMITÉ.** El Comité Municipal de la Política de Empleo, sesionará de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria a solicitud formal y justificada de cualquiera de sus miembros cuando sea necesario, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

**PARÁGRAFO. QUORÚM.** Para deliberar y decidir en las sesiones ordinarias y extraordinarias se requiere de la presencia de la mitad más uno de los integrantes del comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones del Decreto No. 223 de fecha 2 de Julio de 2009, continúan igual y vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**13 JUN 2016**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**DECRETO No.183**

**“POR EL CUAL SE INCREMENTA LA REMUNERACIÓN SALARIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA EL AÑO 2016”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
**En uso de sus facultades legales, y**



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D numeral 4, le corresponde al Alcalde Municipal, fijar los emolumentos de los empleados de la entidad territorial, con sujeción a las determinaciones del Gobierno Nacional.

Que en el Municipio de Barrancabermeja existe una Planta de Trabajadores Oficiales, la cual mediante Decreto No. 104 de mayo 17 de 2011, definió los grupos de trabajo y reclasificó algunos cargos acordes con las necesidades de sostenimiento, mantenimiento y construcción de obra pública en el Municipio.

Que en amparo a los derechos Constitucionales y legales de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Barrancabermeja, en pro de mantener la equidad de la relación laboral en los términos del artículo 53 de la Constitución Nacional, que determina que el salario debe ser móvil, atendiendo a la necesidad de mantener el poder adquisitivo de la remuneración salarial, dado que esta permite a los trabajadores acceder y mantener unas condiciones dignas de vida, se hace necesario establecer el aumento salarial aplicable para la vigencia 2016.

Que el Ejecutivo Municipal en mutuo acuerdo con los representantes de los Trabajadores Oficiales, estableció un incremento a la remuneración salarial de los empleos que conforman la Planta de Cargos de Trabajadores Oficiales sobre el índice de Precios al Consumidor I.P.C., respecto del año anterior certificado por el DAÑE de (6.77%), más un punto y setenta y tres Centésimas porcentuales (1.73%) adicionales contemplados en la negociación; Lo anterior se concertó para mantener no solo el poder adquisitivo del salario, sino asegurar que el incremento tuviera en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital afín con los requisitos de un nivel de vida ajustados a la dignidad y la justicia.

Que la corte constitucional en sentencia C-315 de 1997, al referirse al caso de los trabajadores oficiales y la fijación de salario de los mismos, señaló que:

*"...Ni el Congreso ni el Gobierno sustituyen a las autoridades territoriales en su tarea de establecer las correspondientes escalas salariales y concretar los emolumentos de sus empleados. Dentro del límite máximo, las autoridades locales ejercen libremente sus competencias. La idea de límite o de marco general puesto por la Ley para el ejercicio de competencias confiadas a las autoridades territoriales, en principio, es compatible con el principio de autonomía. Lo contrario, llevaría a entronizar un esquema de autonomía absoluta, que el Constituyente rechazó al señalar "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley" (C.P. art. 287)" (Sentencia C-315 de 1995, Corte Constitucional).*

*Corresponde única y exclusivamente al Gobierno Nacional, fijar el régimen prestacional de los empleados públicos de los entes territoriales, siguiendo, obviamente, los parámetros establecidos por el legislador en la ley general. Tratándose de los trabajadores oficiales de estas entidades, al Gobierno solamente le corresponde regular el régimen de prestaciones sociales mínimas, según lo establece el literal f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución.*

Es decir, qué, a partir de esos mínimos, las corporaciones públicas territoriales podrían establecer un régimen prestacional mayor al señalado por el Gobierno Nacional, sin que pueda entenderse que estos entes están usurpando competencia alguna en cabeza del ejecutivo central. "El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores — se refiere a los de las entidades territoriales — guardando equivalencia con cargos similares en el orden nacional". (Sentencia C-150 de 1999).

Que a través del ACUERDO 011 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DECRETO DE LIQUIDACIÓN 317 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, se realizó la liquidación del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del año 2016, donde existen los recursos necesarios en los rubros de gastos de funcionamiento — Servicio de personal, para realizar el incremento salarial de la planta de cargos de los Trabajadores Oficiales

Que en virtud de lo anterior el Ejecutivo Municipal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decrétese como incremento a la remuneración salarial de la planta de cargos de los Trabajadores Oficiales de la Administración Central para la vigencia fiscal año 2016, el IPC del año 2015 correspondiente a 6.77% más un punto y setenta y tres Centésimas porcentuales (1.73%) adicionales, para un total del 8.5% acordados entre las partes, quedando la tabla de jornales de la siguiente manera:

GRADO	SALARIO
1	\$ 65.430
2	\$ 72.735
3	\$75.514
4	\$ 76.547
5	\$ 79.098
6	\$ 87.196

**PARÁGRAFO:** La escala de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, las segundas comprenden los jornales diarios para cada grado.

**ARTICULO SEGUNDO:** El aumento salarial para las denominaciones de empleo establecidos en la Planta de Cargos de Trabajadores Oficiales de la Administración Central Municipal, quedará de la siguiente manera:

**PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES**

CARGOS	GRUPO/CARGO	NIVEL	GRADO	JORNAL	ASIGNACIÓN MENSUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL POR No. CARGOS
<b>GRUPO DE PAVIMENTOS, VÍAS Y MAQUINARIA</b>						
1	CAPATAZ		6	\$87.196	\$2.615.880	\$2.615.880
9	OPERADOR DE MAQUINARIA	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$21.356.460
3	OPERADOR DE MAQUINARIA	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$6.889.230
1	OPERADOR DE MAQUINARIA	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$2.265.420
3	CONDUCTOR	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$7.118.820
11	CONDUCTOR	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$25.260.510
4	CONDUCTOR	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$9.061.680
1	CADENERO	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$2.372.940
2	CADENERO	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$4.592.820
1	CADENERO	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$2.265.420
6	AUXILIAR DE MAQUINARIA		2	\$72.735	\$2.182.050	\$13.092.300
5	OPERARIO DE MAQUINARIA		1	\$65.430	\$1.962.900	\$9.814.500
<b>GRUPÓ DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						
1	CAPATAZ		6	\$87.196	\$2.615.880	\$2.615.880
1	SOLDADOR	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$2.372.940
1	SOLDADOR	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$2.296.410
1	SOLDADOR	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$2.265.420
2	MECANICO	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$4.745.880
5	MECANICO	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$11.482.050
2	MECANICO	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$4.530.840
1	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$2.296.410
2	AUXILIAR DE MECANICA		2	\$72.735	\$2.182.050	\$4.364.100
2	OPERARIO DE MANTENIMIENTO O Y REPARACION		1	\$65.430	\$1.962.900	\$3.925.800
<b>GRUPO DE PARQUES</b>						
1	CAPATAZ		6	\$87.196	\$2.615.880	\$2.615.880
3	PARQUERO	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$7.118.820
8	PARQUERO	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$18.371.280
8	PARQUERO	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$18.123.360
<b>GRUPO DE ARBORIZACIÓN Y VIVERO</b>						
1	CAPATAZ		6	\$87.196	\$2.615.880	\$2.615.880
2	RODADOR	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$4.745.880
2	RODADOR	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$4.592.820
4	RODADOR	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$9.061.680
1	VIVERISTA	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$2.372.940
6	VIVERISTA	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$13.778.460
2.	VIVERISTA	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$4.530.840
<b>GRUPO DE CONSTRUCCIÓN</b>						
1	CAPATAZ		6	\$87.196	\$2.615.680	\$2.615.880
2	ALBAÑIL	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$4.745.880
3	ALBAÑIL	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$6.889.230

3	ALBAÑIL	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$6.796.260
3	PINTOR	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$7.118.820
6	PINTOR	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$13.778.460
2	PINTOR	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$4.530.840
1	PLOMERO	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$2.372.940
2	PLOMERO	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$4.592.820
1	PLOMERO	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$2.265.420
1	CARPINTERO	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$2.372.940
2	CARPINTERO	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$4.592.820
1	CARPINTERO	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$2.265.420
3	ELECTRICISTA DE CONSTRUCCION	IA	5	\$79.098	\$2.372.940	\$7.118.820
4	ELECTRICISTA DE CONSTRUCCION	I	4	\$76.547	\$2.296.410	\$9.185.640
3	ELECTRICISTA DE CONSTRUCCION	II	3	\$75.514	\$2.265.420	\$6.796.260
2	AUXILIAR DE CONSTRUCCION		2	\$72.735	\$2.182.050	\$4.364.100
5	OPERARIO DE CONSTRUCCION		1	\$65.430	\$1.962.900	\$9.814.500
148	TOTAL PLANTA TRABAJADORES OFICIALES / MES					

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2016.

Dado en Barrancabermeja a **22 días del mes de junio.**

**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No.185**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN Y DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA 2016-2019**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de su facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 70,71,72 de la Constitución política de Colombia, Ley 397 de 1997, Ley 136 de 1994,y Acuerdo Municipal 016 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia, establecen que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que los planes de desarrollo y económico incluirán el fomento de la cultura y que el patrimonio cultural de la nación está bajo protección del Estado.

Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 397 de 1997 define la cultura como el conjunto de rasgo distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo más allá de las artes, las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias.

Que el artículo 60 de la ley 397 de 1997, establece la conformación de los consejos departamentales, distritales y municipales, de cultura, "como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales". La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales". Así mismo, en el inciso segundo del referido artículo, consagra: "que la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura - excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en la Ley 397 de 1997, sean parte de los mismos, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos". (Negrilla fuera de texto).

Que en el artículo 5 del Acuerdo Municipal 016 de 2012 proferido por el Honorable Consejo Municipal de Barranca bermeja, se reglamentó el proceso de elección de los consejeros municipales, señalando: "para adelantar el proceso de elección ia administración municipal, emitirá por medio de acto administrativo, una convocatoria pública en ia cual se relacionara (os procedimientos a adelantar, el lugar de realización, fecha de elección y cierre de notificación de la elección institucional, además de la fecha límite para la inscripción en el Censo Municipal de Artistas, Creadores y Gestores Culturales que deseen postularse o votar durante el proceso de Elección en cada uno de (os sectores, previo reconocimiento de la instancia cultural del Municipio de Barrancabermeja".

Que mediante Resolución 0003 del 13 de abril de 2016, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social como instancia cultural del Municipio de Barrancabermeja, convoco públicamente a los diferentes representante de las organizaciones, agremiaciones, sectores artístico y culturales del municipio de Barrancabermeja, a inscribirse al censo municipal de cultura, y adelantar el proceso de elección de los representantes del Consejo Municipal de cultura, mediante elección por voto institucional de cada una de las agremiaciones, organizaciones y voto popular de los diferentes sectores artísticos y culturales del municipio de Barrancabermeja.

Que mediante Resolución 0010 del 13 de Junio de 2016, la Secretaria de desarrollo económico y social, de conformidad a lo ordenado en el inciso segundo y tercero del artículo 5 de la Resolución 0003 de 2016, convoco nuevamente a la elección previa verificación de las actas entregadas y levantadas en los procesos de elección del representante elegido por las agremiaciones y asociaciones

de los artesanos y sector de artes audiovisuales al no obtener la votación necesaria para ser elegidos como consejeros, en aras de salvaguardar el principio de transparencia y participación democrática, fijando como cronograma del proceso de elección y votación el 15 de junio de 2016.

Que la Secretaria de desarrollo económico y social expidió la Resolución 0012 del 16 de Junio de 2016, por medio del cual se publicó la elección de los representantes de cada uno de los sectores artísticos y culturales organizaciones y agremiaciones elegidos para integrar el consejo municipal de cultura, quedando conformado de la siguiente manera: los sectores por DERECHO PROPIO: Alcalde Municipal o su delegado- Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo Económico y Social. VOTO INSTITUCIONAL: Junta de Acción Comunal y corregimientos, organizaciones cívicas o comunitarias, agremiaciones de comunicadores y periodistas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de producción de bienes y servicios, asociaciones juveniles, asociaciones de comunidades afro descendientes, agremiaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, asociaciones cinematográficas, asociaciones de cocina tradicional, personeros estudiantiles y asociaciones de artesanos. VOTO POPULAR: artes literarias, artes audiovisuales, artes musicales, artes escénicas-teatro, artes danza, artes plásticas y vigía de patrimonio.

Que se hace necesario reconocer y nombrar los nuevos integrantes Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2016 - 2019.

Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo Municipal de Cultura de Barrancabermeja por designación institucional y por voto popular quedará integrado, así:

**PARAGRAFO PRIMERO:** La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Alcalde Municipal y la Secretaria de educación, quien podrá delegarla.

SECTOR	REPRESENTANTE
Alcalde Municipal o su delegado	DARÍO ECHEVERRY SERRANO
Secretaría Desarrollo Económico y Social	JENNY RUIDÍAZ MUÑOZ
Secretaría de Educación	JESEÑA JARABA VANEGAS
Comunas y corregimientos	ALBERTO ENRIQUE IBÁÑEZ
Cívicas y comunitarias	LUIS ANTONIO SARMIENTO ROMERO
Comunicadores	ROSA MARÍA PATINO ROA
No gubernamentales	JUAN DE DIOS MONROY GÓMEZ
Producción de Bienes y servicios	DIANA MIRANDA ORTIZ
Cocina tradicional	MERY MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ
Ciencias Cinematográficas	WILMAN ELIÉCER FLÓREZ ARROYO
Afro descendientes	ARNOLDO ARRIETA PINEDA
Juveniles	PAOLA ANDREA MUÑOZ LEÓN
Personeros estudiantiles	MIGUEL ÁNGEL SILVA
Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales	JOSÉ ROJAS
Artesanos	MARITZA EDILMA MENESES RODRÍGUEZ
Cívicas y Comunitarias	LUIS ANTONIO SARMIENTO ROMERO
Artes escénicas y teatro	CARLOS FERNANDO ORTIZ CASTRO
Artes plásticas	JORGE ELIÉCER ITURRIAGO BLANQUICET
Artes musicales	ALONSO ENRIQUE ROBLES CAMARGO
Artes literarias	ENITH HERNÁNDEZ DE JIMÉNEZ
Artes danza	ALEXIS GUERRERO SÁNCHEZ
Vigía del Patrimonio	ARNULFO BASTO ÁLVAREZ
Artes audiovisuales	ADRIANO CONTRERAS URIBE

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Consejeros enunciados anteriormente electos que representarán las diferentes organizaciones agremiaciones, Sectores culturales y artísticos, cumplirán su periodo del tiempo restante del mandatario municipal local electo de Barrancabermeja 2016-2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar a la secretaria de Desarrollo Económico y Social como la entidad oficial de mayor jerarquía cultural en el Municipio para lo cual ejercerá como la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Cultura-C.M.C.

**PARÁGRAFO:** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Cultura- deberá garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de este, de acuerdo lo consagrado artículo 10 y ss. del Acuerdo Municipal 016 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Barrancabermeja, las siguientes:

- 1.Participar en los órganos de planeación y decisión, formulando propuestas que se ajusten con el Plan de Desarrollo Municipal en los temas que contribuyan en la diversidad cultural del municipio de Barrancabermeja.
- 2.Asesorar al Alcalde en los temas que permitan diseñar políticas que contribuyan a la promoción y preservación cultural del Municipio de Barrancabermeja.
- 3.Realizar seguimiento y evaluación a los programas y proyectos culturales que desarrollen el plan de desarrollo municipal vigente, en cumplimiento de su labor de veeduría.
- 4.Participar en la elección del representante del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Departamental de Cultura.
- 5.Actuar como Instancias veedora de los recursos asignados a la Cultura.
- 6.Liderar con las comunidades, asociaciones agremiaciones y sectores que desarrollen actividades culturales, artísticas y simbólicas, procesos y capacitaciones que fortalezcan y mejoren en la participación de la políticas culturales del municipio de Barrancabermeja.
- 7.Participar en la elección del representante ante el consejo territorial de planeación
- 8.Establecer su propio reglamento interno para su normal desarrollo de sus funciones y objetivos
- 9.Elaborar su cronograma de actividades.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Municipal de Cultura, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 016 de 2012, deberá reunirse ordinariamente tres (3) veces por año.

**PARÁGRAFO 1.** Así mismo, extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaria Técnica o por tres (3) o más de sus miembros, para tratar temas específicos.

**PARÁGRAFO 2.** Ningún consejero municipal de cultura recibirá salario, honorarios o similar por sus asistencia a las reuniones prestaran su servicios ad-honorem.

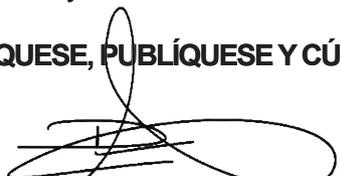
**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese a los representantes de cada

inicien las mesas de trabajo para el desarrollo del sector cultura del municipio.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los demás que le sean contrarios.

Dado en Barrancabermeja, a los **22 días del mes de junio de 2016.**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DARIO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No 190**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL  
NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA (e)**

En ejercicio de su facultades legales y en especial la conferida por la Ley 136 de 1994, Ley 1122 de 2007, y Ley 1'551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, señala: "Los Gerentes de las Empresas Socia/es del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente".

Que el Artículo 1 del Decreto 800 de 2008, menciona que "Las Juntas Directivas de las Empresas Socia/es del Estado del nivel territorial conformarán la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con /as personas que sean escogi

das mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto".

Que en concordancia con lo anterior, dispone el artículo 2º ibídem, que "Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata el artículo anterior, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación, superior, públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, realizó la Convocatoria No 001 de 2016 con fecha del 31 de Marzo de la presente anualidad, por medio del cual se procedió a dar apertura a la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de Gerente de la ESE Barrancabermeja, Código 085, Grado 17 para el periodo 2016-2020.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en desarrollo de lo anterior, celebró contrato con la Universidad de Pamplona, para realizar el proceso abierto, público y de mérito, para conformar la terna de candidatos, para la posterior designación del Gerente de la Empresa Social del Estado. Que mediante invitación de fecha del 31 de Marzo de 2016, la presidencia de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, invitó a las personas interesadas en participar en el proceso abierto, público y de mérito para conformar la lista de elegibles para conformar la terna para elegir el gerente de la ESE BARRANCABERMEJA de primer nivel de atención, ubicada en el Municipio de Barrancabermeja-Santander.

Que la Universidad de Pamplona envió vía correo electrónico la publicación de los resultados definitivos de las pruebas de concurso de meritocracia a la Junta Directiva.

Que el día 07 y 08 de Junio de 2016, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva No 007-2016, donde participaron el Dr. Diego Acosta Osario (Alcalde Municipal Encargado) y el DR. Héctor Augusto Torrado (Secretario local de Salud) entre otros asistentes de acuerdo con la verificación del quórum realizada, con el fin de conformar la terna de acuerdo con el proceso adelantado por la universidad, que el Dr. Rafael

Bravo entrego los resultados a los miembros de la Junta Directiva mencionando que los tres primeros la lista, en orden de mayor a menor, eran los siguientes:

Nombre	Cedula de Ciudadanía	Promedio ponderado
Carlos Alberto Sanmiguel Evan	79.314687	92.56
Ernesto Vera Rueda	13845.350	86.80
Carlos Correa Mosquera	8.692.210	77.13

Que por su parte, el Dr. Héctor Augusto Torrado mencionó *"HACIENDO OBSERVACIÓN CON RESPECTO AL PRIMERO DE LA LISTA, DOCTOR CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN, MANIFESTÓ QUE SEGÚN LA NORMA EL NO PUEDE SER REELEGIDO GERENTE DE LA ESE BARRANCABERMEJA, DADO QUE POR PERIODO CONSTITUCIONAL LA REELECCIÓN SOLO SE PUEDE DAR UNA VEZ, ENFATIZO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1122 DE 2007, EN CUANTO A QUE LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PODRAN SER REELEGIDOS POR UNA SOLA VEZ, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO PROPONGA AL NOMINADOR O PREVIO CONCURSO DE MÉRITOS, DESTACO QUE EL DOCTOR CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN, YA HABA SIDO REELEGIDO EN EL AÑO*

*2012"*. Que como consecuencia de ello, el Dr. Diego Armando Acosta solicitó un concepto Jurídico a los abogados de la ESE Barrancabermeja, por tal motivo se suspendió la reunión, para el día 08 de junio de la presente anualidad.

Que el día 08 de Junio se verificó nuevamente el quórum reglamentario para deliberar y decidir la continuación de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva, que reiniciada la reunión, el Dr. Rafael Bravo entrego al Dr. Diego Armando Acosta, el concepto jurídico: *"En síntesis, se recomienda dar cumplimiento a los términos previstos en la convocatoria 001 de 2016 y proceder a proveer el cargo de la ESE BARRANCABERMEJA en el orden que arrojó la terna producto del concurso de meritas que se agotó, por generar efecto vinculante para le nominador y quien ocupó el primer lugar en la terna (...)"*.

*Que el día 09 de Junio de 2016, la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, señaló: "... en aras de brindar transparencia al proceso referido, toda vez, que el proceso de meritocracia adelantado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, conformó o conformará la terna o lista de elegibles entre los aspirantes al cargo. Respetuosamente se le comina para que antes de elegir y posesionar al nuevo Gerente de la ESE, periodo 2016-2020, realice un análisis de la normatividad vigente(...)"*



Que el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en aras de garantizar y dar cumplimiento con los preceptos normativos de nuestro ordenamiento jurídico, solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, concepto jurídico sobre la viabilidad del nombramiento del primer en la terna del concurso de mérito celebrado para elegir el gerente de la ESE de BARRANCABERMEJA, quien manifestó lo siguiente: .... **No es viable que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado sean reelegidos dos o más veces, a pesar que la segunda o siguientes reelecciones se generen con ocasión de ocupar el primer lugar en el concurso de méritos correspondiente**

El Alcalde puede apartarse del orden de elegibilidad fijado por la Universidad con ocasión del concurso de méritos. toda vez que existe una causal de inhabilidad sobre el candidato que ocupó el primer lugar, y ha de proceder a realizar la designación de quien se encuentra ubicado en el segundo lugar, eso sí previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley <sup>1</sup>

Que de acuerdo a lo anterior, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, como nominador del cargo comunico a la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, que se apartaba del orden de elegibilidad fijado por la Universidad que realizó el concurso de méritos y por ende, abstenerme de nombrar al primero en la lista de elegible que fuera presentado en Junta Directiva de la ESE; en ese sentido solicito que dentro del término que se señala en su oficio referenciado, se realice el estudio de la hoja de vida del segundo y tercero de la lista de elegibles con el fin de establecer si están o no inmersos en causales de inhabilidades para ser nombrados como gerentes de la Empresa Social del Estado ESE.

Que como consecuencia de ello procedo dentro del término de ley, a nombrar a quien obtuvo el segundo puntaje en el concurso de méritos, por cuanto, se verifico que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al Doctor ERNESTO VERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 13.845.350 de Bucaramanga

en el empleo de GERENTE de la ESE BARRANCABERMEJA, Código 085, Grado 17 para el periodo 2016-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

*1 sobre el particular en la Sentencia T-170 de 2013 fundamento Jurídico No. S.3. se expresó que "5.3. Con fundamento en lo anterior, la Sala observa que la alcaldesa de Quibdó no vulneró el derecho fundamental de la peticionaria al abstenerse de nombrarla como gerente de la ESE hospital Ismael Roldón Valencia, pese o haber obtenido el puntaje más alto en el concurso de méritos dispuesto para la conformación de la terna de elegibles.*

*Lo Sola encuentra que el fundamento de la anterior decisión fue la inhabilidad para ejercer tal cargo de quienes ya han sido reelegidos en el mismo, consagrada en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007. Precisamente, se advierte que en el Decreto 227 de 19 de junio de 2012 la funcionaria nominadora justificó de forma amplia y suficiente el nombramiento de quien ocupó el segundo lugar en el proceso de selección observar que esto había sido reelegido por primera vez en tal cargo con el Decreto 0177 de 30 de marzo de 2009, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2012'.*

*Así las cosas, se concluye que la mandataria accionada obró conforme a la Constitución Política y al artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, al darle prevalencia al principio de mérito de la función pública y proteger el libre acceso al empleo de gerente de las ESE, evitando la perpetuidad de algunos servidores en aquellos, razón por la cual su conducto no merece reproche alguno por parte del juez constitucional.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento anterior, produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del cargo, y el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al cargo, los que se deberá presentar ante la Secretaría General de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja, para su posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, **24 JUN 2016**

**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (E)**

**DECRETO N° 191**

**POR EL CUAL SE ARMONIZA EL PRESUPUESTO PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS DE LA CIUDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA" 2016-2019 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO 005 DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Parágrafo del Artículo 4 del Acuerdo 005 de 2016 (Plan de Desarrollo, "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019) y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, organizado políticamente y administrativamente en forma de República, y en su Artículo 2 "precisa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que dado lo anterior, el Artículo 209 de la misma Carta Fundamental estableció que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que para desarrollar la función administrativa del estado, éste debe realizarse bajo un Modelo Integral de Gerencia Pública, herramienta gerencial aplicada desde la década de los 90, buscando que los gobernantes administren con responsabilidad los recursos del estado, garantizando mejores resultados y mayor impacto.

Que para aplicar los principios gerenciales es necesario que el gobernante planifique en lo social, económica y ambiental, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, para lo cual, el Artículo 339 CPC, establece que Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propositos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental. que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Que para materializar lo plasmado en los Planes de Desarrollo aprobados, de acuerdo con el artículo anterior, la Nación y los Entes Territoriales cuentan con un presupuesto de rentas e inversiones, el cual se rige por una serie de principios constitucionales. Uno de estos principios es el de legalidad, el cual, en palabras de la Honorable Corte Constitucional, se constituye en uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales.

Que en el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la Ley (C.P art. 346) sino que, además deben ser apropiadas por la Ley presupuesto (C.P art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

Que lo anterior tiene fundamento constitucional en los Artículos 345 y 346 superiores, que indican: Artículo 345 En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que teniendo en cuenta el Artículo 346 CP, al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que "(...) El proyecto de Ley de Apropiações deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el Artículo 6 y 11 del Decreto 111 de 1996: Establece que el Sistema presupuestal, está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación (L. 38/89, art. 3°; L. 179/94, art. 55, inc. 5°) igualmente, es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social (L. 38/89, art. 6°).

Que para cumplir los fines del Estado ARTICULO 311 CP. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para que la administración municipal pueda cumplir con los fines del estado, es necesario que se dé la Armonización entre lo planeado (Plan de Desarrollo) y lo operativo (Plan de acción, Proyectos de inversión y Presupuesto de Rentas y Gastos de inversión) establecida en la Ley 152, en su Artículo 44°.-Armonización con los presupuestos, dice: En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión que garantice la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan de Desarrollo. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

Artículo 45°.- Articulación y ajuste de los planes. Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales.

Que de acuerdo con lo anterior, sustentada en las normas de orden nacional, el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo 005 del 10 de junio de 2016, adopto el Plan de Desarrollo "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019, en el cual estableció el procedimiento para la formulación, la aprobación, la ejecución y la evaluación y en el pá-

grafo del Artículo Cuarto instituyó lo siguiente frente al tema de la armonización:

**Parágrafo del Artículo Cuarto:** Una vez aprobado el presente Plan de Desarrollo se autoriza al Alcalde Municipal para que realice la armonización del presupuesto para la vigencia 2016 durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo.

Que en el Artículo 20 del Acuerdo 011 del 11 de diciembre de 2015 (Por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2016), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Igualmente, por directriz del Gobierno Nacional, la armonización presupuestal se tendrá en cuenta la estructura FUT.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracrédite el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja, número 317 de 2015, para la vigencia fiscal de 2016, con el propósito de llevar las partidas a financiar los proyectos, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016- 2019, aprobado por el Concejo Municipal así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		135, 100,687
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		56, 172,015,470.38
2.4.3.01.01	RECURSOS PROPIOS		2,096,568,452.38
2.4.3.01.01.1	PROGRAMA EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		2,096,568,452.38

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.01.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		706,784,648.38
2.4.3.01.01.1.01	Subsidios escolares para los estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja		0
2.4.3.01.01.1.1.02-01	Construcción, adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos en el sector oficial en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	80,929,592.00
2.4.3.01.01.1.1.03-01	Apoyo de acceso y permanencia a estudiantes de estrados 1,2 y 3, para la información técnica, tecnología y profesional del municipio de Barrancabermeja Santander.	RECURSOS PROPIOS	323,543,198.00
2.4.3.01.01.1.1.04	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander		265,893,858.33
2.4.3.01.01.1.1.04.01-01	Servicio de Aseo y Vigilancia para los Establecimientos Educativos del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	248,585,869.33
2.4.3.01.01.1.1.04.02-01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultas fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	17,307,989.00
2.4.3.01.01.1.1.05-01	Subsidios escolares para los estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	36,418,000.05
2.4.3.01.01.1.2	SUBPROGRAMA INCLUSION EDUCATIVA		4,477.00
2.4.3.01.01.1.2.01-01	Apoyo para la atención de los niños con necesidades educativas especiales del municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	4,477.00
2.4.3.01.01.1.3	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		1,387,069,487.00
2.4.3.01.01.1.3.01	Desarrollo de acciones y políticas para el mejoramiento de la calidad educativa dirigida a estudiantes, padres, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja		167,069,487.00
2.4.3.01.01.1.3.01.01-01	Servicios Públicos Establecimientos Educativos Oficiales	RECURSOS PROPIOS	167,069,487.00
2.4.3.01.01.1.3.02-01	Desarrollo de acciones y políticas para el mejoramiento de la calidad educativa dirigida a estudiantes, padres, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	1,220,000,000.00
2.4.3.01.01.1.4	SUBPROGRAMA MODERNIZACION E INSPECCION Y VIGILANCIA		2,709,840.00
2.4.3.01.01.1.4.01-01	Proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación y de las Instalaciones Educativas	RECURSOS PROPIOS	2,709,840.00
2.4.3.01.02	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS		38,994,540,311.00
2.4.3.01.02.1	PROGRAMA. EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		38,994,540,311.00
	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		38,994,540,311.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.03.1.1.01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander		1,738,782,720.00
2.4.3.01.03.1.1.01.01-12	Concesión Institución Educativa Jaime Prieto Amaya	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1,738,782,720.00
2.4.3.01.04	SGP - EDUCACION SIN SITUACION DE FONDOS		3,644,629,524.00
2.4.3.01.04.1	PROGRAMA. EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		3,644,629,524.00
2.4.3.01.04.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		3,644,629,524.00
2.4.3.01.04.1.1.01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander		3,644,629,524.00
2.4.3.01.04.1.1.01.01-12	Aportes Cesantías SSF Docentes	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1,788,292,369.00
2.4.3.01.04.1.1.01.02-12	Previsión Social SSF Docentes	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1,542,977,246.00
2.4.3.01.04.1.1.01.03-12	Aportes Cesantías SSF Directivos Docentes	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	165,728,018.00
2.4.3.01.04.1.1.01.04-12	Previsión Social SSF Directivos Docentes	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	147,631,891.00
2.4.3.01.05	SGP - ASCENSO EN EL ESCALAFON		753,751,587.00
2.4.3.01.05.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		753,751,587.00
2.4.3.01.05.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		753,751,587.00
2.4.3.01.05.1.1.01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander		753,751,587.00
2.4.3.01.05.1.1.01.01-12	Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	753,751,587.00
2.4.3.01.06	SGP - EDUCACION APORTES DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDOS		1,719,182,985.00
2.4.3.01.06.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		1,719,182,985.00
2.4.3.01.06.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		1,719,182,985.00
2.4.3.01.06.1.1.01	Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa ni un niño niña jóvenes y adultos fuera del aula de clases en el municipio de Barrancabermeja Santander		1,719,182,985.00
2.4.3.01.06.1.1.01.01-12	Aportes Docentes - Sin situación de fondos Docentes	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1,526,917,325.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.06.1.1.01.02-12	Aportes Docentes - Sin situación de fondos Directivos Docentes	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	192,265,660.00
2.4.3.01.08	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA		1,533,413,947.00
2.4.3.01.08.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CAUDAD Y EXCELENCIA		1,533,413,947.00
2.4.3.01.08.1.1	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA j		1,533,413,947.00
2.4.3.01.08.1.1.01-13	Fortalecimiento del plan de formación e incentivos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja	SGP EDUCACION CALIDAD	400,000,000.00
2.4.3.01.08.1.1.02	Desarrollo de acciones y políticas para el mejoramiento de la calidad educativa dirigida a estudiantes, padres, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja		1,133,413,947.00
2.4.3.01.08.1.1.02.01-13	Servicios Públicos Establecimientos Educativos Oficiales	SGP EDUCACION CALIDAD	1,133,413,947.00
2.4.3.01.09	SGP - EDUCACION CAUDAD GRATUIDAD		3,103,103,342.00
2.4.3.01.09.1	PROGRAMA EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		3,103,103,342.00
2.4.3.01.09.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		3,103,103,342.00
2.4.3.01.09.1.1.01-13	Subsidios escolares para los estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja	SGP EDUCACION CALIDAD	3,103,103,342.00
2.4.3.01.12	RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		2,109,021,600.00
2.4.3.01.12.1	PROGRAMA EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		2,109,021,600.00
2.4.3.01.12.1.1	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		2,109,021,600.00
2.4.3.01.12.1.1.01-58	Subsidios escolares para los estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2,109,021,600.00
2.4.3.01.13	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN		435,000,000.00
2.4.3.01.13.1	PROGRAMA EDUCACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		435,000,000.00
2.4.3.01.13.1.1	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		435,000,000.00
2.4.3.01.13.1.1.01-97	Desarrollo de acciones y políticas para el mejoramiento de la calidad educativa dirigida a estudiantes, padres, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIERO FONDO COMUN	100,000,000.00
2.4.3.01.13.1.1.02-97	Servicios Públicos Establecimientos Educativos Oficiales	RENDIMIENTOS FINANCIERO FONDO COMUN	335,000,000.00
2.4.3.01.14	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- CONECTIVIDAD		15,849,640.00
2.4.3.01.14.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		15,849,640.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.14.1.1	SUBPROGRAMA TECNOLOGIA DIGITAL PARA TODOS		15,849,640.00
2.4.3.01.14.1.1.01-43	Servicio de conectividad a internet y mejoramiento de infraestructura a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONECTIVIDAD	15,849,640.00
2.4.3.01.15	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS		25,155,031.00
2.4.3.01.15.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		25,155,031.00
2.4.3.01.15.1.1	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		25,155,031.00
2.4.3.01.15.1.1.01-35	Fortalecimiento del plan de formación e incentivos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIERO S.S.G.P. EDUCACION	25,155,031.00
2.4.3.01.17	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACIÓN CALIDAD		3,016,331.00
2.4.3.01.17.1	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		3,016,331.00
2.4.3.01.17.1.1	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA		3,016,331.00
2.4.3.01.17.1.1.01-36	Fortalecimiento del plan de formación e incentivos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIERO S.S.G.P. EDUCACION CALIDAD	3,016,331.00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		8,496,338,245.95
2.4.3.02.1	FONDO LOCAL DE SALUD		8,496,338,245.95
2.4.3.02.1.1	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		781,247,161.40
2.4.3.02.1.1.02	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA FOSYGA		222,869,535.64
2.4.3.02.1.1.02.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		222,869,535.64
2.4.3.02.1.1.02.1.1	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO EN SALUD		222,869,535.64
2.4.3.02.1.1.02.1.1.1	Mejoramiento y control del aseguramiento en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016		222,869,535.64
2.4.3.02.1.1.02.1.1.01-26	Gestión Financiera del Aseguramiento en Salud (hasta 0.4% supersalud)	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA FOSYGA P.P.NA-SIN SITUACIÓN DE FONDOS	222,869,535.64
2.4.3.02.1.1.06	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COLJUEGOS		49,028,913.00
2.4.3.02.1.1.06.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		49,028,913.00
2.4.3.02.1.1.06.1.1	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO EN SALUD		49,028,913.00
2.4.3.02.1.1.06.1.1.01-45	Mejoramiento y control del aseguramiento en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	49,028,913.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	Santander, vigencia 2012-2016	COLJUEGOS	
2.4.3.02.1.1.07	RECURSOS PROPIOS		3,702,479.76
2.4.3.02.1.1.07.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		3,702,479.76
2.4.3.02.1.1.07.1.1	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO EN SALUD		3,702,479.76
2.4.3.02.1.1.07.1.1.01	Mejoramiento y control del aseguramiento en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016		3,702,479.76
2.4.3.02.1.1.07.1.1.01.2-01	Gestión Financiera del Aseguramiento en Salud (Hasta 0.4% interventoría y/o auditoría de los recursos del régimen subsidiado)	RECURSOS PROPIOS	3,702,479.76
2.4.3.02.1.1.08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO		505,646,233.00
2.4.3.02.1.1.08.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		505,646,233.00
2.4.3.02.1.1.08.1.1	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO EN SALUD		505,646,233.00
2.4.3.02.1.1.08.1.1.01-33	Mejoramiento y control del aseguramiento en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	505,646,233.00
2.4.3.02.1.2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		239,206,968.99
2.4.3.02.1.2.01	SGP SALUD OFERTA NIVEL 1 (HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD VINCULADOS)		18,977,955.00
2.4.3.02.1.2.01.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		18,977,955.00
2.4.3.02.1.2.01.1.1	SUBPROGRAMA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS EN SALUD		18,977,955.00
2.4.3.02.1.2.01.1.1.01-14	Diagnóstico control y mejoramiento en la prestación y desarrollo de servicios de salud, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016	SGP SALUD OFERTA	18,977,955.00
2.4.3.02.1.2.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP OFERTA		10,235,127.00
2.4.3.02.1.2.03.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		10,235,127.00
2.4.3.02.1.2.03.1.1	SUBPROGRAMA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS EN SALUD		10,235,127.00
2.4.3.02.1.2.03.1.1.01-31	Diagnóstico control y mejoramiento en la prestación y desarrollo de servicios de salud, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP OFERTA	10,235,127.00
2.4.3.02.1.2.04	RECURSOS PROPIOS		209,993,886.99
2.4.3.02.1.2.04.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		209,993,886.99

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.1.2.04.1.1	SUBPROGRAMA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS EN SALUD		209,993,886.99
2.4.3.02.1.2.04.1.1.01-01	Diagnóstico control y mejoramiento en la prestación y desarrollo de servicios de salud, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RECURSOS PROPIOS	209,993,886.99
2.4.3.02.1.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		4,799,789,518.48
2.4.3.02.1.3.01	SGP SALUD PUBLICA		1,519,534,709.00
2.4.3.02.1.3.01.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		1,519,534,709.00
2.4.3.02.1.3.01.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA		1,519,534,709.00
2.4.3.02.1.3.01.1.1.01-16	Desarrollo al plan de intervenciones colectivas de salud pública del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	SALUD PUBLICA	1,035,524,825.40
2.4.3.02.1.3.01.1.1.02-16	Apoyo, vigilancia en salud pública y gestión de conocimiento del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	SALUD PUBLICA	480,155,307.19
2.4.3.02.1.3.01.1.1.03-16	Apoyo a la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	SALUD PUBLICA	3,854,576.41
2.4.3.02.1.3.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA		9,683,538.00
2.4.3.02.1.3.02.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		9,683,538.00
2.4.3.02.1.3.02.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA		9,683,538.00
2.4.3.02.1.3.02.1.1.01-34	Desarrollo al plan de intervenciones colectivas de salud pública del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	5,810,122.80
2.4.3.02.1.3.02.1.1.02-34	Apoyo, vigilancia en salud pública y gestión de conocimiento del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	3,762,221.26
2.4.3.02.1.3.02.1.1.03-34	Apoyo a la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	111,193.94
2.4.3.02.1.3.03	RECURSOS PROPIOS		3,266,809,050.22
2.4.3.02.1.3.03.1	PROGRAMA SALUD INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		3,266,809,050.22
2.4.3.02.1.3.03.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA		3,266,809,050.22
2.4.3.02.1.3.03.1.1.01-01	Apoyo, vigilancia en salud pública y gestión de conocimiento del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RECURSOS PROPIOS	676,776,666.67
2.4.3.02.1.3.03.1.1.02-01	Apoyo a la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, vigencia 2012-2016	RECURSOS PROPIOS	440,032,383.55

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	Barrancabermeja - Santander		
2.4.3.03.03	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES		96,621,000.00
2.4.3.03.03.1	PROGRAMA CULTURA PATRIMONIO E IDENTIDAD		96,621,000.00
2.4.3.03.03.1.2	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL		96,621,000.00
2.4.3.03.03.1.2.01-21	Adecuación de la infraestructura cultural del Municipio de Barrancabermeja	SGP PG OTROS SECTORES	96,621,000.00
2.4.3.03.04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CULTURA		1,774,596.00
2.4.3.03.04.1	PROGRAMA CULTURA PATRIMONIO E IDENTIDAD		1,774,596.00
2.4.3.03.04.1.1	SUBPROGRAMA PROMOCION, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES		1,774,596.00
2.4.3.03.04.1.1.01-38	Apoyo a los procesos que contribuyan al desarrollo de las expresiones artísticas y eventos culturales en el municipio de Barrancabermeja - Santander	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- CULTURA	1,774,596.00
2.4.3.03.05	ESTAMPILLA PROCULTURA		1,595,249,658.00
2.4.3.03.05.1	PROGRAMA CULTURA PATRIMONIO E IDENTIDAD		1,595,249,658.00
2.4.3.03.05.1.1	SUBPROGRAMA PROMOCION, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES		1,334,447,783.00
2.4.3.03.05.1.1.01	Apoyo a los procesos que contribuyan al desarrollo de las expresiones artísticas y eventos culturales en el municipio de Barrancabermeja - Santander		1,334,447,783.00
2.4.3.03.05.1.1.01.1-04	Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la investigación, Fomento de formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural y Apoyo a programas de expresión cultural y artística, así como fomentar v difundir"	ESTAMPILLA PROCULTURA	291,240,283.00
2.4.3.03.05.1.1.01.2-04	Prestación de servicio público de Bibliotecario y planes de lectura y plaza de lectura (10%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.03.05.1.1.01.3-04	Seguridad Social del creador y gestor (10%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.03.05.1.1.01.4-04	Fondos de pensiones de la entidad destinataria de recaudo (20%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	521,603,750.00
2.4.3.03.05.1.2	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL		260,801,875.00
2.4.3.03.05.1.2.01-04	Construcción del Teatro Municipal de Barrancabermeja.	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.03.06	TRANSFERENCIA MINCULTURA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS		18,018,861.00
2.4.3.03.06.1	PROGRAMA CULTURA PATRIMONIO E IDENTIDAD		18,018,861.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.06.1.1	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL		18,018,861.00
2.4.3.03.06.1.1.01-02	Adecuación de la infraestructura cultural del Municipio de Barrancabermeja	TRANSFERENCIA DEL MINCULTURA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES	18,018,861.00
2.4.3.04	SECTOR DEPORTE Y RECREACION		3,255,586,248.74
2.4.3.04.01	RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS PARA EL DEPORTE		3,033,882,926.74
2.4.3.04.01.1	PROGRAMA RECREACION DEPORTE COMPETITIVO Y COMPARATIVO		3,033,882,926.74
2.4.3.04.01.1.1	TRANSFERENCIAS LEY 19, ACUERDO 017/92 INDERBA"		2,459,763,533.50
2.4.3.04.01.1.1.01-01	Transferencias Ley 19, Acuerdo 017/92 inderba	RECURSOS PROPIOS	2,459,763,533.50
2.4.3.04.01.1.2	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO INDERBA ACUERDO 022/03"		574,119,393.24
2.4.3.04.01.1.2.01-01	Transferencias Funcionamiento Inderba , Acuerdo 022/03"	RECURSOS PROPIOS	574,119,393.24
2.4.3.04.02	S.G.P - PROPOSITO GENERAL DEPORTE		221,399,131.00
2.4.3.04.02.1	PROGRAMA RECREACION DEPORTE COMPETITIVO Y COMPARATIVO		221,399,131.00
2.4.3.04.02.1.1	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		221,399,131.00
2.4.3.04.02.1.1.01-20	S.G.P - Transferencias para Deporte	SGP PG DEPORTE	221,399,131.00
2.4.3.04.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP DEPORTE		304,191.00
2.4.3.04.03.1	PROGRAMA RECREACION DEPORTE COMPETITIVO Y COMPARATIVO		304,191.00
2.4.3.04.03.1.1	SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		304,191.00
2.4.3.04.03.1.1.01-37	Transferencias para Deporte de S.G.P Rendimiento Financieros	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- DEPORTE	304,191.00
2.4.3.05	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		8,590,110,204.00
2.4.3.05.01	RECURSOS PROPIOS		1,839,653,902.00
2.4.3.05.01.1	PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA		1,839,653,902.00
2.4.3.05.01.1.1	SUBPROGRAMA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y CON AFECTO		10,000,000.00
2.4.3.05.01.1.1.01-01	Apoyo y Atención Integral a la Infancia y Adolescencia en el Municipio de	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	Barrancabermeja		
2.4.3.05.01.1.2	SUBPROGRAMA MUJER LIDERESA Y CAPAZ		95,135,000.00
2.4.3.05.01.1.2.01-01	Apoyo y atención integral a la mujer en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	95,135,000.00
2.4.3.05.01.1.3	SUBPROGRAMA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTEGRADA Y CON OPORTUNIDAD		200,000,000.00
2.4.3.05.01.1.3.01-01	Apoyo y asistencia a la población con discapacidad para su inclusión social y laboral en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	200,000,000.00
2.4.3.05.01.1.4	SUBPROGRAMA DIFERENCIACION POSITIVA PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA		10,000,000.00
2.4.3.05.01.1.4.01-01	Apoyo y atención integral a la población Afrocolombiana del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2.4.3.05.01.1.5	SUBPROGRAMA DIVERSIDAD HUMANA Y SEXUAL		200,000,000.00
2.4.3.05.01.1.5.01-01	Apoyo a la población LGBTI del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	200,000,000.00
2.4.3.05.01.1.6	SUBPROGRAMA ADULTO MAYOR DIGNO Y ACTIVO		623,528,265.00
2.4.3.05.01.1.6.01-01	Apoyo integral a los programas y actividades creadas para el beneficio y bienestar de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	623,528,265.00
2.4.3.05.01.1.7	SUBPROGRAMA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA (FAMILIAS EN ACCION - RED UNIDOS)		700,990,637.00
2.4.3.05.01.1.7.01-01	Apoyo al programa Mas Familias en Acción y empoderamiento familiar en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	331,205,990.00
2.4.3.05.01.1.7.02-01	Apoyo para la formulación de política pública para la superación de la pobreza extrema en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	369,784,647.00
2.4.3.05.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN		150,000,000.00
2.4.3.05.02.1	PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA		150,000,000.00
2.4.3.05.02.1.1	SUBPROGRAMA JÓVENES CON FUTURO		150,000,000.00
2.4.3.05.02.1.1.01-97	Apoyo y atención a la población juvenil del municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	150,000,000.00
2.4.3.05.03	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES		200,000,000.00
2.4.3.05.03.1	PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA		200,000,000.00
2.4.3.05.03.1.1	SUBPROGRAMA MUJER LIDERESA Y CAPAZ		200,000,000.00
2.4.3.05.03.1.1.01-21	Apoyo y atención integral a la mujer en el municipio de Barrancabermeja	SGP PG OTROS	200,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
		SECTORES	
2.4.3.05.04	ESTAMPILLA PROANCIANO		3,400,456,302.00
2.4.3.05.04.1	PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA		3,400,456,302.00
2.4.3.05.04.1.1	SUBPROGRAMA ADULTO MAYOR DIGNO Y ACTIVO		3,400,456,302.00
2.4.3.05.04.1.1.1	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - CENTROS VIDA		2,380,319,411.00
2.4.3.05.04.1.1.01-05	Apoyo integral al Adulto Mayor del Municipio de Barrancabermeja	ESTAMPILLA PROANCIANO	2,380,319,411.00
2.4.3.05.04.1.1.2	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO		1,020,136,891.00
2.4.3.05.04.1.1.2.01-05	Apoyo integral al Adulto Mayor del Municipio de Barrancabermeja	ESTAMPILLA PROANCIANO	1,020,136,891.00
2.4.3.05.05	TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL		3,000,000,000.00
2.4.3.05.05.1	PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA		3,000,000,000.00
2.4.3.05.05.1.1	SUBPROGRAMA ADULTO MAYOR DIGNO Y ACTIVO		3,000,000,000.00
2.4.3.05.05.1.1.01-94	Apoyo integral al Adulto Mayor del Municipio de Barrancabermeja	TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL	3,000,000,000.00
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		461,886,133.68
2.4.3.06.01	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO		461,886,133.68
2.4.3.06.01.1	PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO		461,886,133.68
2.4.3.06.01.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA		461,886,133.68
2.4.3.06.01.1.1.01-01	Fortalecimiento de la democracia participativa	RECURSOS PROPIOS	461,886,133.68
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		9,288,665,378.68
2.4.3.07.01	RECURSOS PROPIOS		1,532,598,991.00
2.4.3.07.01.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA		73,280,580.00
2.4.3.07.01.1.2	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLÓGICA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD		73,271,050.00
2.4.3.07.01.1.2.01-01	Fortalecimiento de Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía Urbana y Rural	RECURSOS PROPIOS	73,271,050.00
2.4.3.07.01.1.3	SUBPROGRAMA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA CONVIVENCIA		9,530.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.01.1.3.01-01	Implementación y construcción de ciudadanía, cultura de la legalidad y la convivencia en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	9,530.00
2.4.3.07.01.2	PROGRAMA CULTURA DE LA CONVIVENCIA LA PAZ Y LA RECONCILIACION		1,459,318,411.00
2.4.3.07.01.2.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA (DONDE LOS VALORES CIUDADANOS CONSTRUYEN PAZ)		972,540,233.00
2.4.3.07.01.2.1.01-01	Fortalecimiento al programa centro de convivencia ciudadana donde los valores ciudadanos construyen paz	RECURSOS PROPIOS	972,540,233.00
2.4.3.07.01.2.2	SUBPROGRAMA PREVENCION, PROTECCION Y RESOCIALIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES		45,055,860.00
2.4.3.07.01.2.2.01-01	Prevención, protección y resocialización niños, niñas, adolescentes y mujeres en el municipio de Barrancabermeja - Santander	RECURSOS PROPIOS	45,055,860.00
2.4.3.07.01.2.3	SUBPROGRAMA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		441,722,318.00
2.4.3.07.01.2.3.01-01	Asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	441,722,318.00
2.4.3.07.02	RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"		5,672,647,799.68
2.4.3.07.02.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA		5,672,647,799.68
2.4.3.07.02.1.1	SUBPROGRAMA APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		5,672,647,799.68
2.4.3.07.02.1.1.01-01	Transferir al fondo de apoyo a la Policía Nacional, INPEC, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y Cruz Roja de Barrancabermeja según acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	3,758,129,167.29
2.4.3.07.02.1.1.02-01	Proyecto: Construcción Escuela y Sede de la Defensa Civil Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	680,717,735.96
2.4.3.07.02.1.1.03-01	Proyecto Construcción de la Cárcel municipal	RECURSOS PROPIOS	1,233,800,896.43
2.4.3.07.03	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES- FONSET (LEY 1421 DE 2010)		2,078,418,588.00
2.4.3.07.03.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA		2,078,418,588.00
2.4.3.07.03.1.1	SUBPROGRAMA APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD		2,078,418,588.00
2.4.3.07.03.1.1.01-25	Apoyo al fondo de seguridad de las entidades territoriales Fonset Ley 1421 de 2010 en el municipio de Barrancabermeja	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421	2,078,418,588.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
		DE 2010)	
2.4.3.07.04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN		5,000,000.00
2.4.3.07.04.1	PROGRAMA GESTION PUBLICA MODERNA INNOVADORA Y AL ALCANCE DE TODOS		5,000,000.00
2.4.3.07.04.1.1	SUBPROGRAMA ALCALDIA EN MOVIMIENTO		5,000,000.00
2.4.3.07.04.1.1.01-97	Fortalecimiento a la democracia participativa y a la transparencia en la gestión pública en el municipio de Barrancabermeja	RENDIMIEN TOS FINANCIERO FONDO COMUN	5,000,000.00
2.4.3.08	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		250,000,000.00
2.4.3.08.01	RECURSOS PROPIOS		200,000,000.00
2.4.3.08.01.1	PROGRAMA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL		50,000,000.00
2.4.3.08.01.1.1	SUBPROGRAMA FINANCIACION PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL		50,000,000.00
2.4.3.08.01.1.1.01-01	Apoyo al fomento y financiación para el impulso empresarial en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.08.01.2	PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD		100,000,000.00
2.4.3.08.01.2.1	SUBPROGRAMA GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO Y LA REGION DEL MAGDALENA MEDIO		100,000,000.00
2.4.3.08.01.2.1.01-01	Apoyo y fomento a la innovación y el desarrollo empresarial al mejoramiento en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.08.01.3	PROGRAMA SISTEMA DE GESTION DE EMPLEO PARA BARRANCABERMEJA		50,000,000.00
2.4.3.08.01.3.1	SUBPROGRAMA GESTION DE LA INFORMACION PARA EL EMPLEO DE BARRANCABERMEJA		50,000,000.00
2.4.3.08.01.3.1.01-01	Implementación del Sistema de Gestión de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.08.02	APROVECHAMIENTO Y REINTEGRO LIBRE DESTINACION		50,000,000.00
2.4.3.08.02.1	PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD		50,000,000.00
2.4.3.08.02.1.1	SUBPROGRAMA APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION.		50,000,000.00
2.4.3.08.02.1.1.01-98	Apoyo para la apropiación social de la ciencia, la tecnología e innovación en el municipio de Barrancabermeja Santander	APROVECHA MIENTOS Y REINTEGRO S RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.09	SECTOR AGROPECUARIO		1,525,874,901.44
2.4.3.09.01	RECURSOS PROPIOS		624,464,925.44
2.4.3.09.01.1	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL "Barrancabermeja cree en el campo"		624,464,925.44
2.4.3.09.01.1.1	SUBPROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA AGROEMPRESARIAL A LOS PRODUCTORES Y PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.		300,000,000.00
2.4.3.09.01.1.1.01-01	Fortalecimiento Asistencia Técnica Agroempresarial y Agropecuaria integral dirigida a los pequeños y medianos productores agropecuarios de Barrancabermeja Santander.	RECURSOS PROPIOS	300,000,000.00
2.4.3.09.01.1.3	SUBPROGRAMA PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UMATA Y DESARROLLO RURAL		324,464,925.44
2.4.3.09.01.1.3.01-01	Fortalecimiento de los procesos de desarrollo institucional de la UMATA y Política Rural en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	324,464,925.44
2.4.3.09.03	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES		901,409,976.00
2.4.3.09.03.1	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL "Barrancabermeja cree en el campo"		901,409,976.00
2.4.3.09.03.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO.		901,409,976.00
2.4.3.09.03.1.1.01-21	Apoyo a las unidades productivas de Seguridad Alimentaria y Encadenamiento Productivo dirigida a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pescadores artesanales en el municipio de Barrancabermeja para las vigencias 2015-2016	SGP PG OTROS SECTORES	901,409,976.00
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		6,112,592,791.50
2.4.3.10.01	RECURSOS PROPIOS		68,529,940.50
2.4.3.10.01.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		68,529,940.50
2.4.3.10.01.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS		68,529,940.50
2.4.3.10.01.1.1.01-01	Construcción Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	68,529,940.50
2.4.3.10.02	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		3,365,226,016.00
2.4.3.10.02.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		3,365,226,016.00
2.4.3.10.02.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CAUDA PARA TODOS		800,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.02.1.1.01-18	Construcción Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	800,000,000.00
2.4.3.10.02.1.2	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		2,165,226,016.00
2.4.3.10.02.1.2.01-18	Construcción y Rehabilitación de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.10.02.1.2.02-18	Implementación Planes de Acción Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	800,000,000.00
2.4.3.10.02.1.2.03-18	Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitarios y Pluviales	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	672,297,354.00
2.4.3.10.02.1.2.04-18	Construcción Plan de Saneamiento Hídrico Colectores de Alcantarillado	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	292,928,662.00
2.4.3.10.02.1.3	SUBPROGRAMA CONTROL DE PERDIDAS DE AGUA POTABLE		400,000,000.00
2.4.3.10.02.1.3.01-18	Construcción de Obras para la Optimización Hidráulica y el Control de PÉrdidas del Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.10.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		127,678,450.00
2.4.3.10.03.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		127,678,450.00
2.4.3.10.03.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		127,678,450.00
2.4.3.10.03.1.1.01-40	Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitarios y Pluviales	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	127,678,450.00
2.4.3.10.04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- OTROS SECTORES		116,927,557.00
2.4.3.10.04.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		116,927,557.00
2.4.3.10.04.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS		80,641,960.00
2.4.3.10.04.1.1.01-39	Construcción Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SSGP- OTROS SECTORES	80,641,960.00
2.4.3.10.04.1.2	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		36,285,597.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.04.1.2.01-39	Construcción y Rehabilitación de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- OTROS SECTORES	36,285,597.00
2.4.3.10.05	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES		1,867,613,459.00
2.4.3.10.05.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		1,867,613,459.00
2.4.3.10.05.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS		407,612,000.00
2.4.3.10.05.1.1.01-21	Construcción Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	SGP PG OTROS SECTORES	407,612,000.00
2.4.3.10.05.1.2	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		1,460,001,459.00
2.4.3.10.05.1.2.01-21	Adecuación MINIPTARS del municipio de Barrancabermeja departamento de Santander	SGP PG OTROS SECTORES	1,400,000,000.00
2.4.3.10.05.1.2.02-21	Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitarios y Pluviales	SGP PG OTROS SECTORES	60,001,459.00
2.4.3.10.06	REINTEGROS REGALIAS DIRECTAS		5,000,000.00
2.4.3.10.06.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		5,000,000.00
2.4.3.10.06.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		5,000,000.00
2.4.3.10.06.1.1.01-46	Implementación Planes de Acción Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	REGALIAS-RECURSOS DEL BALANCE	5,000,000.00
2.4.3.10.07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACION		191,450,312.00
2.4.3.10.07.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		191,450,312.00
2.4.3.10.07.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		191,450,312.00
2.4.3.10.07.1.1.01-100	Construcción y Rehabilitación de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACION	191,450,312.00
2.4.3.10.08	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALIAS DIRECTAS		10,000,000.00
2.4.3.10.08.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		10,000,000.00
2.4.3.10.08.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		10,000,000.00
2.4.3.10.08.1.1.01-32	Construcción y Rehabilitación de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALIAS DIRECTAS	10,000,000.00
2.4.3.10.09	REINTEGROS DE S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		5,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.09.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CAUDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		5,000,000.00
2.4.3.10.09.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		5,000,000.00
2.4.3.10.09.1.1.01-102	Construcción y Rehabilitación de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	REINTEGROS DE S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5,000,000.00
2.4.3.10.11	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO		311,839,257.00
2.4.3.10.11.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		311,839,257.00
2.4.3.10.11.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS		111,839,257.00
2.4.3.10.11.1.1.01-28	Construcción Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	111,839,257.00
2.4.3.10.11.1.2	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		200,000,000.00
2.4.3.10.11.1.2.01-28	Construcción Sistemas de Acueductos y Sistemas de Alcantarillado Rural Municipio de Barrancabermeja.	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	200,000,000.00
2.4.3.10.12	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN		43,327,800.00
2.4.3.10.12.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		43,327,800.00
2.4.3.10.12.1.1	SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		43,327,800.00
2.4.3.10.12.1.1.01-97	Construcción y Rehabilitación de Redes de Acueducto Urbano Municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	43,327,800.00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		9,346,494,555.50
2.4.3.11.01	RECURSOS PROPIOS		1,377,448,712.00
2.4.3.11.01.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL		1,377,448,712.00
2.4.3.11.01.1.2	SUBPROGRAMA GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA		279,000,000.00
2.4.3.11.01.1.2.01-01	Formulación del Plan Maestro de la Calidad del Aire para el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	229,000,000.00
2.4.3.11.01.1.2.02-01	Desarrollo del Vivero Municipal en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.11.01.1.3	SUBPROGRAMA PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS)		607,560,000.00
2.4.3.11.01.1.3.01-01	Desarrollo del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	607,560,000.00
2.4.3.11.01.1.4	SUBPROGRAMA PREVENCION Y CONTROL AMBIENTAL SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO		260,888,712.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.11.01.1.4.1	SUBCUENTA DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO		125,000,000.00
<u>2.4.3.11.01.1.4.1.01-01</u>	<u>Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>125,000,000.00</u>
2.4.3.11.01.1.4.2	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO		44,000,000.00
<u>2.4.3.11.01.1.4.2.01-01</u>	<u>Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>44,000,000.00</u>
2.4.3.11.01.1.4.3	SUBCUENTA DE MANEJO DE DESASTRES		31,888,712.00
<u>2.4.3.11.01.1.4.3.01-01</u>	<u>Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>31,888,712.00</u>
2.4.3.11.01.1.4.4	SUBCUENTA DE RECUPERACION		50,000,000.00
<u>2.4.3.11.01.1.4.4.01-01</u>	<u>Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>50,000,000.00</u>
2.4.3.11.01.1.4.5	SUBCUENTA PARA LA PROTECCION FINANCIERA		10,000,000.00
<u>2.4.3.11.01.1.4.5.01-01</u>	<u>Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>10,000,000.00</u>
2.4.3.11.01.1.6	SUBPROGRAMA PREVENCION CONTROL AMBIENTAL		20,000,000.00
<u>2.4.3.11.01.1.6.01-01</u>	<u>Control Ambiental del Cementerio de la Resurrección en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>20,000,000.00</u>
2.4.3.11.01.1.7	SUBPROGRAMA EDUCACION INVESTIGACION AMBIENTAL		210,000,000.00
<u>2.4.3.11.01.1.7.01-01</u>	<u>Desarrollo del Proyecto educación ambiental en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>210,000,000.00</u>
2.4.3.11.02	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO "		3,504,064,580.00
2.4.3.11.02.1	PROGRAMA ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS		3,504,064,580.00
2.4.3.11.02.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS		3,504,064,580.00
<u>2.4.3.11.02.1.1.01-01</u>	<u>Subsidios de Aseo para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>3,357,987,396.00</u>
<u>2.4.3.11.02.1.1.02-01</u>	<u>Subsidios de Aseo para los usuarios del Corregimiento el Centro del municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>146,077,184.00</u>
2.4.3.11.03	RECURSOS PROPIOS CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 DE LEY 99/93á		2,108,369,266.75
2.4.3.11.03.1	PROGRAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL		2,108,369,266.75
2.4.3.11.03.1.1	SUBPROGRAMA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECO-SISTEMICOS		2,108,369,266.75
<u>2.4.3.11.03.1.1.01-01</u>	<u>Adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja</u>	RECURSOS PROPIOS	<u>2,108,369,266.75</u>
	SGP RIBERENOS		405,069,923.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.12.01.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS		21,151,746,970.00
2.4.3.12.01.1.1.01-08	Renovación de los Servicios Públicos con Calidad para Todos	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	21,151,746,970.00
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA		9,678,000.00
2.4.3.13.01	RECURSOS PROPIOS		9,678,000.00
2.4.3.13.01.1	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE		9,678,000.00
2.4.3.13.01.1.1	SUBPROGRAMA RENOVACION Y MEJORAMIENTO URBANO		9,678,000.00
2.4.3.13.01.1.1.01-01	Renovación y mejoramiento urbano	RECURSOS PROPIOS	9,678,000.00
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		662,710,481.00
2.4.3.15.01	RECURSOS PROPIOS		558,479,000.00
2.4.3.15.01.1	PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO		100,000,000.00
2.4.3.15.01.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA		100,000,000.00
2.4.3.15.01.1.1.01-01	Fortalecimiento al Consejo Territorial de Planeación	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.15.01.2	PROGRAMA HABITAT PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		458,479,000.00
2.4.3.15.01.2.1	SUBPROGRAMA VIVIENDA DIGNA		72,240,000.00
2.4.3.15.01.2.1.02-01	Habilitación para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el Municipio de Barrancabermeja, Santander	RECURSOS PROPIOS	72,240,000.00
2.4.3.15.01.2.2	SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION URBANA		20,000,000.00
2.4.3.15.01.2.2.03-01	Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	20,000,000.00
2.4.3.15.01.2.3	SUBPROGRAMA INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL DESARROLLO		366,239,000.00
2.4.3.15.01.2.3.01-01	Actualización del SISBEN (1,000)á	RECURSOS PROPIOS	107,500,000.00
2.4.3.15.01.2.3.02-01	Actualización de la nomenclatura urbana del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	206,739,000.00
2.4.3.15.01.2.3.03-01	Estudio de Actualización de la Estratificación Socioeconómica del área urbana del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
2.4.3.15.01.2.3.04-01	Proyecto de recopilación y divulgación de información de interés General.	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.15.02	TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACION		104,231,481.00
2.4.3.15.02.1	PROGRAMA HABITAT PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		104,231,481.00
2.4.3.15.02.1.1	SUBPROGRAMA INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL DESARROLLO		104,231,481.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.15.02.1.1.01-93	Estudio de Actualización de la Estratificación Socioeconómica del área urbana del Municipio de Barrancabermeja	TASA CONTRIBUTIVA DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACION	104,231,481.00
2.4.3.16	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		6,315,801,944.35
2.4.3.16.01	RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS PARA VIVIENDA ACUERDO 055á		6,125,640,135.32
2.4.3.16.01.1	PROGRAMA HABITAT PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		6,125,640,135.32
2.4.3.16.01.1.1	SUBPROGRAMA VIVIENDA DIGNA		6,125,640,135.32
2.4.3.16.01.1.1.01-01	Transferencias para vivienda Acuerdo 055	RECURSOS PROPIOS	6,125,640,135.32
2.4.3.16.02	RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS PARA TITULARIZACION, ACUERDO 085/2000*		190,161,809.03
2.4.3.16.02.1	PROGRAMA HABITAT PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		190,161,809.03
2.4.3.16.02.1.1	SUBPROGRAMA VIVIENDA DIGNA		190,161,809.03
2.4.3.16.02.1.1.01-01	Transferencias para Titulación de predios según acuerdo 085/2000	RECURSOS PROPIOS	190,161,809.03
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		1,037,061,245.00
2.4.3.17.01	RECURSOS PROPIOS		1,029,022,820.00
2.4.3.17.01.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		417,620,000.00
2.4.3.17.01.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA		287,620,000.00
2.4.3.17.01.1.1.01-01	Mejoramiento continuo de la gestión institucional Barrancabermeja Santander 2012 2016	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.17.01.1.1.02-01	Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Municipio de Barrancabermeja Santander - Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.17.01.1.1.03-01	Implementación de estrategias para el Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo. del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.17.01.1.1.04-01	Fortalecimiento al Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	137,620,000.00
2.4.3.17.01.1.2	SUBPROGRAMA SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL		60,000,000.00
2.4.3.17.01.1.2.01-01	Fortalecimiento de la Gestión Documental del Municipio de Barrancabermeja, vigencia 2012 2016	RECURSOS PROPIOS	60,000,000.00
2.4.3.17.01.1.3	SUBPROGRAMA SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD MECI-GP 1000		70,000,000.00
2.4.3.17.01.1.3.01-01	Actualización del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Barrancabermeja -Santander 2012- 2016	RECURSOS PROPIOS	70,000,000.00
2.4.3.17.01.2	PROGRAMA GESTION PUBLICA MODERNA INNOVADORA Y AL ALCANCE DE TODOS		291,402,820.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.01.2.1	SUBPROGRAMA COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL AL SERVICIO DE TODOS		191,402,816.00
2.4.3.17.01.2.1.01-01	Fortalecimiento de la gestión municipal al servicio de todos Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	191,402,816.00
2.4.3.17.01.2.2	SUBPROGRAMA SISTEMA MAESTRO DE INFORMACION		100,000,000.00
2.4.3.17.01.2.2.01-01	Implementación de un sistema maestro de información en la alcaldía municipal de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.17.01.2.3	SUBPROGRAMA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		4
2.4.3.17.01.2.3.01-01	Fortalecimiento de la enseñanza interactiva y tecnológica en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	4
2.4.3.17.01.3	PROGRAMA ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA UNA GESTION DE CAMBIO		100,000,000.00
2.4.3.17.01.3.1	SUBPROGRAMA SINERGIA INSTITUCIONAL		100,000,000.00
2.4.3.17.01.3.1.01-01	Apoyo Técnico y Operativo al Gran Acuerdo Social Municipio Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.17.01.4	PROGRAMA FINANZAS PUBLICAS SOSTENIBLES		220,000,000.00
2.4.3.17.01.4.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		70,000,000.00
2.4.3.17.01.4.1.01-01	Fortalecimiento de las finanzas del Municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	70,000,000.00
2.4.3.17.01.4.2	SUBPROGRAMA DEFICIT FISCAL		150,000,000.00
2.4.3.17.01.4.2.01-01	Déficit Fiscal en Inversión	RECURSOS PROPIOS	150,000,000.00
2.4.3.17.02	MULTAS		8,038,425.00
2.4.3.17.02.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		8,038,425.00
2.4.3.17.02.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA		8,038,425.00
2.4.3.17.02.1.1.01-01	Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo,   Municipio de Barrancabermeja I Santander - Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	8,038,425.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítense, créense y codifíquese, el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja, número 317 del 21 de diciembre de 2015, para la vigencia fiscal 2016, con el propósito de llevar las partidas a financiar los proyectos, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019, aprobado por el Concejo Municipal Así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		135,100,687,425.22
2.4.3.01	SECTOR DE EDUCACION		61,172,015,470.38
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		59,062,993,870.38
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		59,062,993,870.38
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		47,037,287,110.33
2.4.3.01.30.01.01.01	MANTENIMIENTO DEL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.		44,129,123,930.00
2.4.3.01.30.01.01.01.01-12	PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	29,905,414,455.00
2.4.3.01.30.01.01.01.02-12	PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	SGP - EDUCACION APORTES DOCENTE SIN SITUACION DE FONDOS	1,526,917,325.00
2.4.3.01.30.01.01.01.03-12	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1,592,979,270.00
2.4.3.01.30.01.01.01.04-12	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	SGP - EDUCACION APORTES DOCENTE SIN SITUACION DE FONDOS	192,265,660.00
2.4.3.01.30.01.01.01.05-12	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	3,355,847,519.00
2.4.3.01.30.01.01.01.06-12	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL (PERSONAL DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION SIN SITUACION DE FONDOS	1,542,977,246.00
2.4.3.01.30.01.01.01.07-12	APORTES PARA CESANTÍAS (PERSONAL DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION SIN SITUACION DE FONDOS	1,788,292,369.00
2.4.3.01.30.01.01.01.08-12	SENA (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	133,510,590.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.01.01.09-12	ICBF (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	801,063,541.00
2.4.3.01.30.01.01.01.10-12	ESAP (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	133,510,590.00
2.4.3.01.30.01.01.01.11-12	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1,068,084,722.00
2.4.3.01.30.01.01.01.12-12	INSTITUTOS TÉCNICOS (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	267,021,180.00
2.4.3.01.30.01.01.01.13-12	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL (PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION SIN SITUACION DE FONDOS	147,631,891.00
2.4.3.01.30.01.01.01.14-12	APORTES PARA CESANTÍAS (PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION SIN SITUACION DE FONDOS	165,728,018.00
2.4.3.01.30.01.01.01.15-12	SENA (PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	17,069,531.00
2.4.3.01.30.01.01.01.16-12	ICBF (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	102,417,188.00
2.4.3.01.30.01.01.01.17-12	ESAP (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	17,069,531.00
2.4.3.01.30.01.01.01.18-12	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	136,556,250.00
2.4.3.01.30.01.01.01.19-12	INSTITUTOS TÉCNICOS (PERSONAL DOCENTE CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	34,139,063.00
2.4.3.01.30.01.01.01.20-12	APORTES PARA SALUD (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	213,317,531.00
2.4.3.01.30.01.01.01.21-12	APORTES PARA PENSIÓN (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	301,154,161.00
2.4.3.01.30.01.01.01.22-12	APORTES ARP (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	13,100,206.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.01.01.23-12	APORTES PARA CESANTÍAS (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	299,801,659.00
2.4.3.01.30.01.01.01.24-12	SENA (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	20,736,357.00
2.4.3.01.30.01.01.01.25-12	ICBF (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	124,418,145.00
2.4.3.01.30.01.01.01.26-12	ESAP (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	20,736,357.00
2.4.3.01.30.01.01.01.27-12	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	165,890,860.00
2.4.3.01.30.01.01.01.28-12	INSTITUTOS TÉCNICOS (PERSONAL ADMINISTRATIVO CON SITUACIÓN DE FONDO)	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	41,472,715.00
2.4.3.01.30.01.01.02-01	SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	248,585,869.33
2.4.3.01.30.01.01.03-01	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	17,307,989.00
2.4.3.01.30.01.01.04-12	DOTACION DE DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	149,735,015.00
2.4.3.01.30.01.01.05-12	MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA FUTURA ACUERDO 06 DE 2009	1,738,782,720.00
2.4.3.01.30.01.01.06-12	APLICACION PARA EL PAGO DE DEUDAS LABORALES PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP - ASCENSO EN EL ESCALAFON	753,751,587.00
2.4.3.01.30.01.02	PROGRAMA. CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		11,626,832,887.05j

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.02.01-01	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	RECURSOS PROPIOS	25,734,092.00
2.4.3.01.30.01.02.02-01	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRACTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	55,195,500.00
2.4.3.01.30.01.02.03-01	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CATEDRA DE LA PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1038 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	RECURSOS PROPIOS	220,000,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.		1,635,483,434.00
2.4.3.01.30.01.02.04.01-13	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	348,184,765.00
2.4.3.01.30.01.02.04.02-13	ENERGÍA	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	781,148,892.00
2.4.3.01.30.01.02.04.03-13	OTROS	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	4,080,290.00
2.4.3.01.30.01.02.04.04-97	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	102,912,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04.05-97	ENERGÍA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	230,882,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04.06-97	OTROS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	1,206,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04.07-01	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	RECURSOS PROPIOS	24,454,463.00
2.4.3.01.30.01.02.04.08-01	ENERGÍA	RECURSOS PROPIOS	141,873,953.00
2.4.3.01.30.01.02.04.09-01	OTROS	RECURSOS PROPIOS	741,071.00
2.4.3.01.30.01.02.05.01-01	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	RECURSOS PROPIOS	6,036,418,000.05

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.02.01-01	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	RECURSOS PROPIOS	25,734,092.00
2.4.3.01.30.01.02.02-01	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRACTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	55,195,500.00
2.4.3.01.30.01.02.03-01	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CATEDRA DE LA PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1038 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	RECURSOS PROPIOS	220,000,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.		1,635,483,434.00
2.4.3.01.30.01.02.04.01-13	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	348,184,765.00
2.4.3.01.30.01.02.04.02-13	ENERGÍA	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	781,148,892.00
2.4.3.01.30.01.02.04.03-13	OTROS	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	4,080,290.00
2.4.3.01.30.01.02.04.04-97	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S FONDO COMUN	102,912,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04.05-97	ENERGÍA	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S FONDO COMUN	230,882,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04.06-97	OTROS	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S FONDO COMUN	1,206,000.00
2.4.3.01.30.01.02.04.07-01	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	RECURSOS PROPIOS	24,454,463.00
2.4.3.01.30.01.02.04.08-01	ENERGÍA	RECURSOS PROPIOS	141,873,953.00
2.4.3.01.30.01.02.04.09-01	OTROS	RECURSOS PROPIOS	741,071.00
2.4.3.01.30.01.02.05.01-01	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	RECURSOS PROPIOS	6,036,418,000.05

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.03.02-43	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S SGP- CONECTIVIDAD	15,849,640.00
2.4.3.01.30.01.04	PROGRAMA. HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		323,543,198.00
2.4.3.01.30.01.04.01-01	APOYO DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA LA FORMACIÓN EN LOS NIVELES TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	RECURSOS PROPIOS	323,543,198.00
2.4.3.01.31	PILAR SEGURIDAD HUMANA		2,109,021,600.00
2.4.3.01.31.01	LÍNEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		2,109,021,600.00
2.4.3.01.31.01.01	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		2,109,021,600.00
2.4.3.01.31.01.01.01-58	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2,109,021,600.00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		3,396,338,245.95
2.4.3.02.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		3,396,338,245.95
2.4.3.02.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		3,396,338,245.95
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		3,396,338,245.95
2.4.3.02.31.01.01.01	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		781,294,635.40
2.4.3.02.31.01.01.01.01	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		781,294,635.40
2.4.3.02.31.01.01.01.01.01	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016- 2020		781,294,635.40
2.4.3.02.31.01.01.01.01.01 -45	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S COLJUEGOS	49,028,913.00
2.4.3.02.31.01.01.01.01.01.02-44	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S- OTROS GASTOS EN SALUD	47,474.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.31.01.01.01.01.03-01	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	RECURSOS PROPIOS	3,702,479.76
2.4.3.02.31.01.01.01.01.04-26	0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -SUPERINTENDENCIA DE SALUD	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA	222,869,535.64
2.4.3.02.31.01.01.01.01.05-33	PRUEBA PILOTO EN MUNICIPIOS Y DISTRITOS CATEGORIA 1 Y 2 PARA AJUSTE UPC REGIMEN SUBSIDIADO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	505,646,233.00
2.4.3.02.31.01.01.02	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		29,213,082.00
2.4.3.02.31.01.01.02.01	PROGRAMA: SALUD HUMANA		29,213,082.00
2.4.3.02.31.01.01.02.01.01	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA		29,213,082.00
2.4.3.02.31.01.01.02.01.01-14	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP SALUD OFERTA NIVEL 1 (HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD VINCULADOS)	18,977,955.00
2.4.3.02.31.01.01.02.01.01.02-31	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP OFERTA	10,235,127.00
2.4.3.02.31.01.01.03	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		1,709,585,231.11
2.4.3.02.31.01.01.03.01	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		1,191,334,948.20
2.4.3.02.31.01.01.03.01.01-16	PROMOCIÓN DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	SGP SALUD PUBLICA	1,035,524,825.40
2.4.3.02.31.01.01.03.01.01.02-34	PROMOCIÓN DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	5,810,122.80
2.4.3.02.31.01.01.03.01.01.03-01	PROMOCIÓN DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	RECURSOS PROPIOS	150,000,000.00
2.4.3.02.31.01.01.03.02	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		518,250,282.91
2.4.3.02.31.01.01.03.02.01-16	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	SGP SALUD PUBLICA	480,155,307.19
2.4.3.02.31.01.01.03.02.01.02-34	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	3,762,221.26

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.31.01.01.03.02.01.03-97	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,762,221.26
2.4.3.02.31.01.01.03.02.01.04-01	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	26,604,762.85
2.4.3.02.31.01.01.03.02.01-16	GESTIÓN PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	SGP SALUD PUBLICA	3,854,576.41
2.4.3.02.31.01.01.03.02.02-34	GESTIÓN PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	111,193.94
2.4.3.02.31.01.01.04	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		876,245,297.44
2.4.3.02.31.01.01.04.01	PROGRAMA: ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.		876,245,297.44
2.4.3.02.31.01.01.04.01.01-97	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	142,922,378.74
2.4.3.02.31.01.01.04.01.02.01-01	PROMOCIÓN SOCIAL	RECURSOS PROPIOS	505,007,518.70
2.4.3.02.31.01.01.04.01.02.02-97	PROMOCIÓN SOCIAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	228,315,400.00
2.4.3.03	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		5,590,186,743.50
2.4.3.03.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5,590,186,743.50
2.4.3.03.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		5,590,186,743.50
2.4.3.03.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		5,590,186,743.50
2.4.3.03.31.01.01.01-18	ACUEDUCTO-CAPTACIÓN OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.02.01-18	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.02.02-46	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	REINTEGROS REGALIAS DIRECTAS	5,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.03.01-18	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.03.02-39	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- OTROS SECTORES	36,285,597.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.31.01.01.03.03-100	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S MARGEN DE COMERCIAL IZACIÓN	191,450,312.00
2.4.3.03.31.01.01.03.04-32	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S REGALIAS DIRECTAS	10,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.03.05-102	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	REINTEGRO S DE S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIE NTO BASICO	5,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.03.06-97	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S FONDO COMUN	43,327,800.00
2.4.3.03.31.01.01.03.07-28	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	TRANSFERE NCIAS SECTOR ELECTRICO	511,839,257.00
2.4.3.03.31.01.01.04-18	ACUEDUCTO- MICROMEDICIÓN-IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROMEDICIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIE NTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.05.01 -18	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIE NTO BASICO	1,272,297,354.00
2.4.3.03.31.01.01.05.02-40	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIE NTO BASICO	127,678,450.00
2.4.3.03.31.01.01.05.03-21	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	329,452,716.00
2.4.3.03.31.01.01.06-18	ALCANTARILLADO TRANSPORTE-CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIE NTO BASICO	292,928,662.00
2.4.3.03.31.01.01.07.01-21	ALC ANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DEBARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	747,224,754.50
2.4.3.03.31.01.01.07.02-01	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO-OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	68,529,940.50

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	DEBARRANCABERMEJA		
2.4.3.03.31.01.01.07.03-39	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DEBARRANCABERMEJA	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S SGP- OTROS SECTORES	80,641,960.00
2.4.3.03.31.01.01.07.04-18	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DEBARRANCABERMEJA	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIE NTO BASICO	200,000,000.00
2.4.3.03.31.01.01.08-01	ORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEBARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	68,529,940.50
2.4.3.04	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN		3,255,586,248.74
2.4.3.04.30	CULTURA CIUDADANA		3,255,586,248.74
2.4.3.04.30.01	LÍNEA ESTRATEGIA INTEGRACIÓN SOCIAL.		3,255,586,248.74
2.4.3.04.30.01.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.		1,119,137,434.50
2.4.3.04.30.01.01.01 -20	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	S.G.P - PROPOSITO GENERAL DEPORTE	221,399,131.00
2.4.3.04.30.01.01.01.02-37	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	RENDIMIEN TOS FINANCIERO S SGP DEPORTE	304,191.00
2.4.3.04.30.01.01.02-01	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	RECURSOS LEY 19 DEL 1991	897,434,112.50
2.4.3.04.30.01.02	PROGRAMA: DEPORTE PARA TODOS... ES POSIBLE		1,540,191,549.00
2.4.3.04.30.01.02.01 -01	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	RECURSOS LEY 19 DEL 1991	247,585,812.00
2.4.3.04.30.01.02.02-01	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	RECURSOS LEY 19 DEL 1991	922,988,177.00
2.4.3.04.30.01.02.03-01	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	RECURSOS LEY 19 DEL 1991	369,617,560.00
2.4.3.04.30.01.03	PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.		596,257,265.24
2.4.3.04.30.01.03.01.01 -01	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	TRANSFERE NCIAS FUNCIONAM IEN TO ALCANTARILLADO ACUERDO 022/03"	574,119,393.24



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.04.30.01.03.01.02-01	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	RECURSOS LEY 19 DEL 1991	22,137,872.00
2.4.3.05	SECTOR CULTURA		2,424,124,855.00
2.4.3.05.30	CULTURA CIUDADANA		
2.4.3.05.30.01	LÍNEA ESTRATEGIA INTEGRACION SOCIAL.		
2.4.3.05.30.01.01	PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL		
2.4.3.05.30.01.01.01.01-01	APOYO, DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	111,364,715.00
2.4.3.05.30.01.01.01.02-19	APOYO, DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	SGP - PROPOSITO GENERAL CULTURA	656,025.00
2.4.3.05.30.01.01.01.03-38	APOYO, DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CULTURA	1,774,596.00
2.4.3.05.30.01.01.01.04-04	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECARIO Y PLANES DE LECTURA Y PLAZA DE LECTURA (10%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.05.30.01.01.01.05-04	ACCIONES DIRIGIDAS A ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, FOMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CULTURAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL Y APOYO A PROGRAMAS DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, ASÍ COMO FOMENTAR Y DIFUNDIR	ESTAMPILLA PROCULTURA	291,240,283.00
2.4.3.05.30.01.01.01.06-04	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR (10%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.05.30.01.01.01.07-04	FONDOS DE PENSIONES DE LA ENTIDAD DESTINARIA DE RECAUDO (20%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	521,603,750.00
2.4.3.05.30.01.01.02-01	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	600,440,000.00
2.4.3.05.30.01.01.03.01-21	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	96,621,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.05.30.01.01.03.02-04	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.05.30.01.01.03.03-02	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	TRANSFERENCIA MINICULTURA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS	18,018,861.00
2.4.3.06	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		21,151,746,970.00
2.4.3.06.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		21,151,746,970.00
2.4.3.06.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		21,151,746,970.00
2.4.3.06.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		21,151,746,970.00
2.4.3.06.31.01.01.01	ALUMBRADO PÚBLICO SIN SITUACIÓN DE FONDOS		21,151,746,970.00
2.4.3.06.31.01.01.01.01-08	MANTENER, AMPLIAR Y RENOVAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	21,151,746,970.00
2.4.3.07	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		6,315,801,944.35
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		6,315,801,944.35
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		6,315,801,944.35
2.4.3.07.31.01.01	PROGRAMA: HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		6,125,640,135.32
2.4.3.07.31.01.01.01-01	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIA PARA VIVIENDA ACUERDO 055á	636,974,927.82
2.4.3.07.31.01.01.02-01	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIA PARA VIVIENDA ACUERDO 055á	5,488,665,207.50
2.4.3.07.31.01.02	PROGRAMA: LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS		190,161,809.03

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.31.01.02.01-01	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS PARA TITULARIZACIÓN, ACUERDO 085/2000"	190,161,809.03
2.4.3.08	SECTOR AGROPECUARIO		1,525,874,901.44
2.4.3.08.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1,525,874,901.44
2.4.3.08.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO RURAL		1,321,464,925.44
2.4.3.08.31.01.01	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		18,000,000.44
2.4.3.08.31.01.01.01-01	Fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural como estrategia para promover los procesos de participación, asociatividad y alianzas en el sector agropecuario del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	18,000,000.44
2.4.3.08.31.01.02	PROGRAMA TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD		50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.02.01-01	Desarrollo de elementos de planeación para el sector agropecuario en el marco de los proyectos productivos del Plan General de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.03	PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		556,464,925.00
2.4.3.08.31.01.03.01-01	Asistencia técnica integral directa a productores agropecuarios y pescadores artesanales del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	556,464,925.00
2.4.3.08.31.01.04	PROGRAMA DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.04.01-21	Apoyo al desarrollo de actividades productivas rurales en el marco del Plan General de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Barrancabermeja.	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.05	PROGRAMA FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL		400,000,000.00
2.4.3.08.31.01.05.01-21	Implementación del sistema de cofinanciación e incentivos a los proyectos de desarrollo rural en el municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	400,000,000.00
2.4.3.08.31.01.06	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		147,000,000.00
2.4.3.08.31.01.06.01-21	Fortalecimiento de la pesca artesanal del municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	147,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.08.31.01.07	PROGRAMA RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		100,000,000.00
2.4.3.08.31.01.07.01-21	Desarrollo de alianzas estratégicas integrales para el sector rural y encadenamiento productivo del municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	100,000,000.00
2.4.3.08.31.02	LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		204,409,976.00
2.4.3.08.31.02.01	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		204,409,976.00
2.4.3.08.31.02.01.01-21	Apoyo a la producción de alimentos de seguridad alimentaria en el municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	204,409,976.00
2.4.3.09	SECTOR TRANSPORTE		522,406,048.00
2.4.3.09.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		522,406,048.00
2.4.3.09.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		522,406,048.00
2.4.3.09.31.01.01	PROGRAMA ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		522,406,048.00
2.4.3.09.31.01.01.01-21	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIA Y ANDENES EN LA CARRERA 24 ENTRE CALLES 74 Y 76A DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	261,203,024.00
2.4.3.09.31.01.01.02-21	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIA Y ANDENES DIAGONAL 59 ENTRE TRANSVERSALES 47 Y 45 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	261,203,024.00
2.4.3.10	SECTOR AMBIENTAL		9,346,494,555.50
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9,346,494,555.50
2.4.3.10.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		9,346,494,555.50
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		4,534,981,263.50
2.4.3.10.31.01.01.01-01	Formulación Planes de Manejo Ambiental en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	20,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.02-01	Formulación Planes de Manejo Ambiental en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94á	632,510,780.03
2.4.3.10.31.01.01.02-01	Desarrollo del Sistema Local de Áreas Protegidas (SiLAP) para el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94á	400,000,000.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.31.01..01.03-01	Desarrollo del Programa Mantenimiento de Cuerpos Hídricos y Zonas Verdes en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94á	0.35
2.4.3.10.31.01..01.04-01	Mantenimiento del Vivero Municipal de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.05.01-11	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	SGP RIBEREÑOS	405,069,923.00
2.4.3.10.31.01..01.05.02-41	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-RIBEREÑOS	48,048,437.00
2.4.3.10.31.01..01.05.03-01	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACIÓN	616,798,223.00
2.4.3.10.31.01..01.05.04-01	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO Q20/94á	254,184,633.37
2.4.3.10.31.01..01.06-01	Adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja, Vigencia 2016- 2020	RECURSOS PROPIOS - CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 DE LEY 99/93	2,108,369,266.75
2.4.3.10.31.01.02	PROGRAMA. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.		4,111,624,580.00
2.4.3.10.31.01.02.01-01	Desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PG1RS) en el municipio de Barrancabermeja, Vigencia 2016- 2020	RECURSOS PROPIOS	607,560,000.00
2.4.3.10.31.01.02.02-01	Subsidios de Aseo para los Usuarios de los Estratos Subsidiarios del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASE0	3,504,064,580.00
2.4.3.10.31.01.03	PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL.		210,000,000.00
2.4.3.10.31.01.03.01-01	Desarrollo del Proyecto Educación Ambiental No Formal en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	210,000,000.00
2.4.3.10.31.01.04	PROGRAMA: SALUD Y MEDIO AMBIENTE		229,000,000.00
2.4.3.10.31.01.04.01-01	Implementación de medidas de seguimiento, monitoreo y vigilancia a la calidad del aire y ruido en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	229,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05	PROGRAMA. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN		260,888,712.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	DEL RIESGO		
2.4.3.10.31.01.05.01	SUBCUENTA DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO		120,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.01.01	Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Municipio de Barrancabermeja		120,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.01.01.01-01	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	RECURSOS PROPIOS	80,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.01.01.02-01	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	RECURSOS PROPIOS	40,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.02	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO		50,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.02.01	Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.02.01.01-01	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.03	SUBCUENTA DE MANEJO DE DESASTRES		90,888,712.00
2.4.3.10.31.01.05.03.01	Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	90,888,712.00
2.4.3.10.31.01.05.03.01.01-01	RECURSOS DEDICADOS AL PAGO ARRIENDOS A LA PROVISIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES	RECURSOS PROPIOS	40,000,000.00
2.4.3.10.31.01.05.03.01.02-01	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	RECURSOS PROPIOS	50,888,712.00
2.4.3.11	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		461,886,133.68
2.4.3.11.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		461,886,133.68
2.4.3.11.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA CIUDADANA		461,886,133.68
2.4.3.11.30.01.01	PROGRAMA: CULTURA CIUDADANA		461,886,133.68
2.4.3.11.30.01.01.01-01	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO	461,886,133.68
2.4.3.12	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1	9,283,665,378.68
2.4.3.12.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		1,675,523,214.43
2.4.3.12.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA INCLUSIÓN SOCIAL		1,233,800,896.43
2.4.3.12.30.01.01	PROGRAMA: ATENCIÓN A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA		1,233,800,896.43

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.12.30.01.01.01-01	PROYECTO COMPRA DE PREDIO CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA CARCEL MUNICIPAL	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	1,233,800,896.43
2.4.3.12.30.02	LINEA ESTRATEGICA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		441,722,318.00
2.4.3.12.30.02.01	PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		441,722,318.00
2.4.3.12.30.02.01.01-01	PROYECTO ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	441,722,318.00
2.4.3.12.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		7,608,142,164.25
2.4.3.12.31.01	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		7,608,132,634.25
2.4.3.12.31.01.01	PROGRAMA: FORMACION DE CIUDADANIA		45,055,860.00
2.4.3.12.31.01.01.01-01	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	45,055,860.00
2.4.3.12.31.01.01.02	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		7,563,076,774.25
2.4.3.12.31.01.02.01-25	APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SEGUN LA LEY 1421 DE 21010 FONSET EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	2,078,418,588.00
2.4.3.12.31.01.02.02-01	APOYO A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 020 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	3,758,129,167.29
2.4.3.12.31.01.02.03-01	APOYO A LA MODERNIZACION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	972,540,233.00
2.4.3.12.31.01.02.04-01	CONSTRUCCION ESCUELA Y SEDE DE LA DEFENSA CIVIL BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	680,717,735.96

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.12.31.01.02.05-01	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DOS (2) COMISARIAS DE FAMILIA Y 10 INSPECCIONES DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	73,271,050.00
2.4.3.12.31.02	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		9,530.00
2.4.3.12.31.02.01	PROGRAMA: ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE		9,530.00
2.4.3.12.31.02.01.01-01	NOMBRE DEL PROYECTO: RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y AREAS INVADIDAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	9,530.00
2.4.3.13	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		250,000,000.00
2.4.3.13.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		250,000,000.00
2.4.3.13.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		250,000,000.00
2.4.3.13.31.01.01	PROGRAMA: EMPRENDERISMO E INNOVACION		50,000,000.00
2.4.3.13.31.01.01.01-01	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.13.31.01.02	PROGRAMA: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		150,000,000.00
2.4.3.13.31.01.02.01.01-98	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	APROVECHAMIENTO Y REINTEGRO LIBRE DESTINACION	50,000,000.00
2.4.3.13.31.01.02.01.02-01	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.13.31.01.03	PROGRAMA: EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUENOS Y BARRANQUENAS.		50,000,000.00
2.4.3.13.31.01.03.01-01	PROMOCION DE CAPACITACION PARA EMPLEO	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.14	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL		8,590,110,204.00
2.4.3.14.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		7,966,581,939.00
2.4.3.14.30.01	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		7,966,581,939.00
2.4.3.14.30.01.01	PROGRAMA: PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR		10,000,000.00
2.4.3.14.30.01.01.01-01	APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2.4.3.14.30.01.02	PROGRAMA: ATENCION AL ADULTO MAYOR		6,400,456,302.00

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de Barrancabermeja la fecha de su expedición.

**Dado en Barrancabermeja, a los 27 JUN 2016**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto M/pal 188 del 23 de junio de 2016

SANDRA PAOLA MEZA PARRA  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)  
Decreto M/pal 189 del 24 de junio de 2016



## DECRETO N°192

### **POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:  
*“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.*

*Adicionalmente, tal como lo señala expresamente Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto.*

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en Alcaldía de cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio Barrancabermeja de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de fecha 20 de junio de 2016 de la Secretaría General con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 2205 de fecha 21 de junio de 2016.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracréditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 27 de junio de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

**COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE**

CODIGO / FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS 480.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL 480.000.000,00/

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	480.000.000,00\$*
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	480.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	480.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	120.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	360.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	360.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.13-01	Publicidad y propaganda	^ 360.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	480.000.000,00
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	480.000.000,00



**Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto M/pal 189 del 23 de junio de 2016



**SANDRA PAOLA MEZA PARRA**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)  
Decreto M/pal 189 del 24 de junio de 2016

**DECRETO N° 193**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 191 DE 2016, QUE ARMONIZA EL PRESUPUESTO PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS DE LA CIUDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA” 2016-2019 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO 005 DE 2016**

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS (	480.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	480.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	480.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	480.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	480.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	480.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas extras, días festivos y recargos nocturnos	120.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	360.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	260.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	100.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	480.000.000,00
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	480.000.000,00

**El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Parágrafo del Artículo 4 del Acuerdo 005 de 2016 (Plan de Desarrollo, “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019) y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 191 del 27 de Junio de 2016, armonizó el presupuesto para el manejo de las finanzas de la ciudad y la implementación del plan de desarrollo “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 005 de 2016. Que el Decreto 191 de 2016, en su armonización y liquidación con los nuevos programas y proyectos, se detalló cada uno de los códigos o rubros presupuestales, detalle y valor de los proyectos contemplados en el mismo, de acuerdo al Plan de Desarrollo “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019.

Que en el Artículo Segundo del Decreto 191 de 2016, donde se liquidaron los créditos creados en el proceso de armonización, quedaron trocados el orden de algunos códigos de los sectores de inversión, conforme a la estructura inicial de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, según lo establecido en el Decreto 317 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto,

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la Alcaldía de fecha de su expedición.

Barrancabermeja, JUN 27 DE 2016



Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizado por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que el artículo 40 del Acuerdo 011 de 2015, por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2016, facultó al Señor Alcalde Municipal para realizar Contracréditos y Créditos dentro de los respectivos programas de cada sector, sin que se afecte el valor total aprobado por el Concejo Municipal.

Que el Artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracréditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

Que según oficio de la Secretaría de Gobierno de fecha 28 de junio de 2016, y con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro número 2298 de fecha 28 de junio de 2016, se requiere realizar Contracréditos y Créditos dentro del Programa Cultura Ciudadana del Sector Desarrollo Comunitario, con el fin de lograr apropiar recursos en proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019.

Que según oficio de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 28 de junio de 2016, y con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro número 2742 de fecha 28 de junio de 2016, se requiere realizar Contracréditos y Créditos dentro del Programa Fortalecimiento Institucional por la Seguridad si es Posible del Sector Seguridad y Convivencia, con el fin de lograr apropiar recursos en proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” 2016-2019.

Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 28 de junio de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 191 de 2016, corrigiéndose los códigos/fuente de los siguientes sectores de inversión así:

CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSIÓN		66,427,306,215.15
2.4.3.03	SECTOR CULTURA		2,424,124,855.00
2.4.3.03.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		2,424,124,855.00
2.4.3.03.30.01	LÍNEA ESTRATEGÍA INTEGRACIÓN SOCIAL		2,424,124,855.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.30.01.01	PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL		2,424,124,855.00
2.4.3.03.30.01.01.01.01-01	APOYO, DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	111,364,715.00
2.4.3.03.30.01.01.01.02-19	APOYO, DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	SGP - PROPOSITO GENERAL CULTURA	656,025.00
2.4.3.03.30.01.01.01.03-38	APOYO, DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RENDIMIENTO S FINANCIEROS SGP CULTURA	1,774,596.00
2.4.3.03.30.01.01.01.04-04	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECARIO Y PLANES DE LECTURA Y PLAZA DE LECTURA (10%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.03.30.01.01.01.05-04	ACCIONES DIRIGIDAS A ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, FOMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CULTURAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL Y APOYO A PROGRAMAS DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, ASÍ COMO FOMENTAR Y DIFUNDIR	ESTAMPILLA PROCULTURA	291,240,283.00
2.4.3.03.30.01.01.01.06-04	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR (10%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00
2.4.3.03.30.01.01.01.07-04	FONDOS DE PENSIONES DE LA ENTIDAD DESTINATARIA DE RECAUDO (20%)	ESTAMPILLA PROCULTURA	521,603,750.00
2.4.3.03.30.01.01.02-01	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	600,440,000.00
2.4.3.03.30.01.01.03.01-21	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	96,621,000.00
2.4.3.03.30.01.01.03.02-04	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	ESTAMPILLA PROCULTURA	260,801,875.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.30.01.01.03.03-02	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	TRANSFERENCIA MINICULTURA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS	18,018,861.00
2.4.3.05	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL		8,590,110,204.00
2.4.3.05.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		7,966,581,939.00
2.4.3.05.30.01	LINEA ESTRATÉGICA INCLUSIÓN SOCIAL		7,966,581,939.00
2.4.3.05.30.01.01	PROGRAMA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.		10,000,000.00
2.4.3.05.30.01.01.01-01	POYO Y ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2.4.3.05.30.01.01.02	PROGRAMA: ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR		6,400,456,302.00
2.4.3.05.30.01.02.01.01-05	APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER CENTRO ORIENTE	ESTAMPILLA PROANCIANO	3,400,456,302.00
2.4.3.05.30.01.02.01.02-94	APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER CENTRO ORIENTE	TRANSFEREN ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMEN TAL	3,000,000,000.00
2.4.3.05.30.01.03	PROGRAMA: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD		200,000,000.00
2.4.3.05.30.01.03.01-01	ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	200,000,000.00
2.4.3.05.30.01.04	PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ÉTNICA		10,000,000.00
2.4.3.05.30.01.04.01-01	DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER- CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2.4.3.05.30.01.05	PROGRAMA: BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE		700,990,637.00
2.4.3.05.30.01.05.01-01	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA PERMANENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION Y MAS JOVENES EN ACCION EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER- CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	700,990,637.00
2.4.3.05.30.01.06	PROGRAMA: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTI.		200,000,000.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.05.30.01.06.01-01	ASISTENCIA Y ATENCION A LA POBLACION LGTBI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO, ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	200,000,000.00
2.4.3.05.30.01.07	PROGRAMA. JÓVENES ACTORES DEL DESARROLLO		150,000,000.00
2.4.3.05.30.01.07.01-97	APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL ORIENTADO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER- CENTRO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	150,000,000.00
2.4.3.05.30.01.08	PROGRAMA: MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO		295,135,000.00
2.4.3.05.30.01.08.01.01 -01	DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DIRIGIDO A LA MUJER PARA SU INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	95,135,000.00
2.4.3.05.30.01.08.01.02-21	DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DIRIGIDO A LA MUJER PARA SU INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	200,000,000.00
2.4.3.05.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		623,528,265.00
2.4.3.05.31.01	LÍNEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		623,528,265.00
2.4.3.05.31.01.01	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE.		623,528,265.00
2.4.3.05.31.01.01.01-01	APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	623,528,265.00
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		461,886,133.68
2.4.3.06.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		461,886,133.68
2.4.3.06.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA CIUDADANA		461,886,133.68
2.4.3.06.30.01.01	PROGRAMA: CULTURA CIUDADANA		461,886,133.68
2.4.3.06.30.01.01.01-01	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO	461,886,133.68
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		9,283,665,378.68
2.4.3.07.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		1,675,523,214.43
2.4.3.07.30.01	LÍNEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		1,233,800,896.43
2.4.3.07.30.01.01	PROGRAMA: ATENCION A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA		1,233,800,896.43

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.30.01.01.01-01	PROYECTO COMPRA DE PREDIO, CONTRUCCION Y DOTACION DE LA CARCEL MUNICIPAL	RECURSOS PROPIOS - TRANSFEREN CIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	1,233,800,896.43
2.4.3.07.30.02	LÍNEA ESTRATÉGICA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS		441,722,318.00
2.4.3.07.30.02.01	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS		441,722,318.00
2.4.3.07.30.02.01.01-01	PROYECTO ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	441,722,318.00
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		7,608,142,164.25
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		7,608,132,634.25
2.4.3.07.31.01.01	PROGRAMA: FORMACIÓN DE CIUDADANÍA		45,055,860.00
2.4.3.07.31.01.01.01-01	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	45,055,860.00
2.4.3.07.31.01.02	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		7,563,076,774.25
2.4.3.07.31.01.02.01-25	APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SEGÚN LA LEY 1421 DE 2010 FONSET EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIAL ES- FONSET (LEY 1421 DE 2010)á	2,078,418,588.00
2.4.3.07.31.01.02.02-01	APOYO A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 020 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - TRANSFEREN CIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	3,758,129,167.29
2.4.3.07.31.01.02.03-01	APOYO A LA MODERNIZACION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	972,540,233.00
2.4.3.07.31.01.02.04-01	CONSTRUCCIÓN ESCUELA Y SEDE DE LA DEFENSA CIVIL BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - TRANSFEREN CIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA- ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	680,717,738.96

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.31.01.02.05-01	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DOS (2) COMISARIAS DE FAMILIA Y 10 INSPECCIONES DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	73,271,050.00
2.4.3.07.31.02	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		9,530.00
2.4.3.07.31.02.01	PROGRAMA: ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE		9,530.00
2.4.3.07.31.02.01.01-01	NOMBRE DEL PROYECTO: RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS INVADIDAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	9,530.00
2.4.3.08	SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO		250,000,000.00
2.4.3.08.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		250,000,000.00
2.4.3.08.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ESTRATÉGICO		250,000,000.00
2.4.3.08.31.01.01	PROGRAMA: EMPRENDERISMO E INNOVACIÓN		50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.01.01-01	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.02	PROGRAMA. CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		150,000,000.00
2.4.3.08.31.01.02.01.01-98	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	APROVECHAMIENTO Y REINTEGRO LIBRE DESTINACION	50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.02.01.02-01	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.08.31.01.03	PROGRAMA. EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		50,000,000.00
2.4.3.08.31.01.03.01-01	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.09	SECTOR AGROPECUARIO		1,525,874,901.44
2.4.3.09.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1,525,874,901.44
2.4.3.09.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO RURAL		1,321,464,925.44
2.4.3.09.31.01.01	PROGRAMA. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		18,000,000.44
2.4.3.09.31.01.01.01-01	Fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural como estrategia para promover los procesos de participación, asociatividad y alianzas en el sector agropecuario del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	18,000,000.44
2.4.3.09.31.01.02	PROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD		50,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.09.31.01.02.01-01	Desarrollo de elementos de planeación para el sector agropecuario en el marco de los proyectos productivos del Plan General de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	50,000,000.00
2.4.3.09.31.01.03	PROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		556,464,925.00
2.4.3.09.31.01.03.01-01	Asistencia técnica integral directa a productores agropecuarios y pescadores artesanales del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	556,464,925.00
2.4.3.09.31.01.04	PROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		50,000,000.00
2.4.3.09.31.01.04.01-21	Apoyo al desarrollo de actividades productivas rurales en el marco del Plan General de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Barrancabermeja.	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	50,000,000.00
2.4.3.09.31.01.05	PROGRAMA. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL		400,000,000.00
2.4.3.09.31.01.05.01-21	Implementación del sistema de cofinanciación e incentivos a los proyectos de desarrollo rural en el municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	400,000,000.00
2.4.3.09.31.01.06	PROG FIAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		147,000,000.00
2.4.3.09.31.01.06.01-21	Fortalecimiento de la pesca artesanal del municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	147,000,000.00
2.4.3.09.31.01.07	PROGRAMA. RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		100,000,000.00
2.4.3.09.31.01.07.01-21	Desarrollo de alianzas estratégicas integrales para el sector rural y encadenamiento productivo del municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	100,000,000.00
2.4.3.09.31.02	LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		204,409,976.00
2.4.3.09.31.02.01	PROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		204,409,976.00
2.4.3.09.31.02.01.01-21	Apoyo a la producción de alimentos de seguridad alimentaria en el municipio de Barrancabermeja	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	204,409,976.00
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		5,590,186,743.50
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5,590,186,743.50
2.4.3.10.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		5,590,186,743.50
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		5,590,186,743.50

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.31.01.01.01-18	ACUEDUCTO-CAPTACIÓN OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.02.01-18	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.02.02-46	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	REINTEGROS REGALIAS DIRECTAS	5,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.03.01-18	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.03.02-39	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-OTROS SECTORES	36,285,597.00
2.4.3.10.31.01.01.03.03-100	ACUEDUCTO-Distribución- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	191,450,312.00
2.4.3.10.31.01.01.03.04-32	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALIAS DIRECTAS	10,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.03.05-102	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	REINTEGROS DE S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.03.06-97	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	43,327,800.00
2.4.3.10.31.01.01.03.07-28	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	511,839,257.00
2.4.3.10.31.01.01.04-18	ACUEDUCTO- MICROMEDICIÓN- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROMEDICIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	400,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.05.01-18	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,272,297,354.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.31.01.01.05.02-40	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	127,678,450.00
2.4.3.10.31.01.01.05.03-21	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	329,452,716.00
2.4.3.10.31.01.01.06-18	ALCANTARILLADO - TRANSPORTE- CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	292,928,662.00
2.4.3.10.31.01.01.07.01-21	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	747,224,754.50
2.4.3.10.31.01.01.07.02-01	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	68,529,940.50
2.4.3.10.31.01.01.07.03-39	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-OTROS SECTORES	80,641,960.00
2.4.3.10.31.01.01.07.04-18	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	200,000,000.00
2.4.3.10.31.01.01.08-01	ORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	68,529,940.50
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		9,346,494,555.50
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9,346,494,555.50
2.4.3.11.31.01	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		9,346,494,555.50
2.4.3.11.31.01.01	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		4,534,981,263.50
2.4.3.11.31.01.01.01-01	Formulación Planes de Manejo Ambiental en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	20,000,000.00
2.4.3.11.31.01.01.01.02-01	Formulación Planes de Manejo Ambiental en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/944	632,510,780.03

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.11.31.01.01.02-01	Desarrollo del Sistema Local de Areas Protegidas (SILAP) para el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94á	400,000,000.00
2.4.3.11.31.01.01.03-01	Desarrollo del Programa Mantenimiento de Cuerpos Hídricos y Zonas Verdes en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94á	0.35
2.4.3.11.31.01.01.04-01	Mantenimiento del Vivero Municipal de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.11.31.01.01.05.01-11	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	SGP RIBEREÑOS	405,069,923.00
2.4.3.11.31.01.01.05.02-41	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTO S FINANCIEROS SGP- RIBEREÑOS	48,048,437.00
2.4.3.11.31.01.01.05.03-01	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACIÓN	616,798,223.00
2.4.3.11.31.01.01.05.04-01	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94á	254,184,633.37
2.4.3.11.31.01.01.06-01	Adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja, Vigencia 2016- 2020	RECURSOS PROPIOS - CUMPLIMIENTO O ARTICULO 111 DE LEY 99/93	2,108,369,266.75
2.4.3.11.31.01.02	PROGRAMA. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.		4,111,624,580.00
2.4.3.11.31.01.02.01-01	Desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Barrancabermeja, Vigencia 2016-2020	RECURSOS PROPIOS	607,560,000.00
2.4.3.11.31.01.02.02-01	Subsidios de Aseo para los Usuarios de los Estratos Subsidiarios del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO "	3,504,064,580.00
2.4.3.11.31.01.03	PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL.		210,000,000.00
2.4.3.11.31.01.03.01-01	Desarrollo del Proyecto Educación Ambiental No Formal en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	210,000,000.00
2.4.3.11.31.01.04	PROGRAMA: SALUD Y MEDIO AMBIENTE		229,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.11.31.01.04.01-01	Implementación de medidas de seguimiento, monitoreo y vigilancia a la calidad del aire y ruido en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	229,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05	PROGRAMA. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		260,888,712.00
2.4.3.11.31.01.05.01	SUBCUENTA DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO		120,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.01.01	Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Municipio de Barrancabermeja		120,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.01.01.01-01	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	RECURSOS PROPIOS	80,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.01.01.02-01	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	RECURSOS PROPIOS	40,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.02	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO		50,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.02.01	Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.02.01.01-01	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.03	SUBCUENTA DE MANEJO DE DESASTRES		90,888,712.00
2.4.3.11.31.01.05.03.01	Apoyo para el Plan de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	90,888,712.00
2.4.3.11.31.01.05.03.01.01-01	RECURSOS DEDICADOS AL PAGO ARRIENDOS O A LA PROVISIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES	RECURSOS PROPIOS	40,000,000.00
2.4.3.11.31.01.05.03.01.02-01	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	RECURSOS PROPIOS	50,888,712.00
2.4.3.12	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		21,151,746,970.00
2.4.3.12.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		21,151,746,970.00
2.4.3.12.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		21,151,746,970.00
2.4.3.12.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		21,151,746,970.00
2.4.3.12.31.01.01.01	ALUMBRADO PÚBLICO SIN SITUACIÓN DE FONDOS		21,151,746,970.00
2.4.3.12.31.01.01.01-08	MANTENER, AMPLIAR Y RENOVAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	21,151,746,970.00
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		9,678,000.00
2.4.3.13.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9,678,000.00
2.4.3.13.31.01	DESARROLLO TERRITORIAL		9,678,000.00



CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.13.31.01.01	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		9,678,000.00
2.4.3.13.31.01.01.01-01	RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO	RECURSOS PROPIOS	9,678,000.00
2.4.3.14	SECTOR TRANSPORTE		522,406,048.00
2.4.3.14.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		522,406,048.00
2.4.3.14.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		522,406,048.00
2.4.3.14.31.01.01	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		522,406,048.00
2.4.3.14.31.01.01.01-21	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIA Y ANDENES EN LA CARRERA 24 ENTRE CALLES 74 Y 76A DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	261,203,024.00
2.4.3.14.31.01.01.02-21	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIA Y ANDENES DIAGONAL 59 ENTRE TRANSVERSALES 47 Y 45 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	261,203,024.00
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		955,330,481.00
2.4.3.15.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		955,330,481.00
2.4.3.15.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		510,710,481.00
2.4.3.15.31.01.01	PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		510,710,481.00
2.4.3.15.31.01.01.01-01	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT - DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	20,000,000.00
2.4.3.15.31.01.01.02-01	LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	72,240,000.00
2.4.3.15.31.01.01.03-93	ACTUALIZACIÓN ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	TASA CONTRIBUTIVA A DE ESTRATIFICACION	104,231,481.00
2.4.3.15.31.01.01.04-01	ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	107,500,000.00
2.4.3.15.31.01.01.05-01	REVISIÓN Y AJUSTE A LA NOMENCLATURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	206,739,000.00
2.4.3.15.31.02	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		444,620,000.00
2.4.3.15.31.02.01	PROGRAMA: PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		444,620,000.00
2.4.3.15.31.02.01.01-01	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO BARRANCABERMEJA,	RECURSOS PROPIOS	152,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.15.31.02.01.02-01	FORTALECIMIENTO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA A SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	137,620,000.00
2.4.3.15.31.02.01.03-01	COMPENDIO, DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA, ESTADÍSTICA DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
2.4.3.15.31.02.01.04-01	APOYO AL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RESULTADOS Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	5,000,000.00
2.4.3.15.31.02.01.05-01	APOYO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	100,000,000.00
2.4.3.16	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		6,315,801,944.35
2.4.3.16.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		6,315,801,944.35
2.4.3.16.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		6,315,801,944.35
2.4.3.16.31.01.01	PROGRAMA: HÁBITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		6,125,640,135.32
2.4.3.16.31.01.01.01-01	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS PARA VIVIENDA ACUERDO 055a	636,974,927.82
2.4.3.16.31.01.01.02-01	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS PARA VIVIENDA ACUERDO 055a	5,488,665,207.50
2.4.3.16.31.01.02	PROGRAMA: LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS		190,161,809.03
2.4.3.16.31.01.02.01-01	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS PARA TITULARIZACIÓN, ACUERDO 085/2000*	190,161,809.03

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contracredítese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

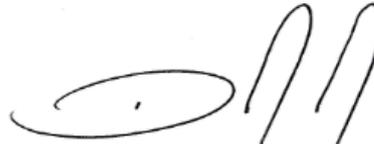
CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSIÓN		960,000,000.00
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		160,000,000.00
2.4.3.06.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		160,000,000.00
2.4.3.06.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA CIUDADANA		160,000,000.00

**ARTICULO CUARTO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 28 JUN DE 2016

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto M/pal 186 del 23 de junio de 2016



SANDRA PAOLA MEZA PARRA  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)  
Decreto M/pal 189 del 24 de junio de 2016

2.4.3.06.30.01.01.01-01	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		160,000,000.00
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		800,000,000.00
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		800,000,000.00
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		800,000,000.00
2.4.3.07.31.01.02	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		800,000,000.00
2.4.3.07.31.01.02.03-01	APOYO A LA MODERNIZACION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	800,000,000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSIÓN		960,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRACREDITO GASTOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		960,000,000.00

**ARTICULO TERCERO:** Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		960,000,000.00
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		160,000,000.00
2.4.3.06.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		160,000,000.00
2.4.3.06.31.01	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		160,000,000.00
2.4.3.06.31.01.01	PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA		160,000,000.00
2.4.3.06.31.01.01.01-01	CAPACITACIÓN EN DEMOCRACIA Y GOBERNABILIDAD A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO	160,000,000.00
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		800,000,000.00
2.4.3.15.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		800,000,000.00
2.4.3.15.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		800,000,000.00
2.4.3.15.31.01.01	PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		800,000,000.00
2.4.3.15.31.01.01.06-01	FORMULACIÓN ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	800,000,000.00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSIÓN		960,000,000.00
	TOTAL CREDITO PRESUPUESTO GASTOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		960,000,000.00

## DECRETO N° 200

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 193 DE 2016, QUE MODIFICA EL DECRETO 191 QUE ARMONIZA EL PRESUPUESTO PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS DE LA CIUDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA" 2016-2019 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO 005 DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja (E), en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Parágrafo del Artículo 4 del Acuerdo 005 de 2016 (Plan de Desarrollo, "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016- 2019) y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 193 del 30 de Junio de 2016, modificó el Decreto 191 del 27 de junio de 2016, que armonizó el presupuesto para el manejo de las finanzas de la ciudad y la implementación del plan de desarrollo "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 005 de 2016.

Que el Decreto 193 de 2016, en su armonización y liquidación con los nuevos programas y proyectos, se detalló cada uno de los códigos o rubros presupuestales, detalle y valor de los proyectos contemplados en el mismo, de acuerdo al Plan de Desarrollo "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.

Que en el Artículo Segundo del Decreto 193 de 2016, donde se liquidaron los créditos creados en el proceso de armonización, quedaron cambiadas las fuentes de financiación transferencia sector eléctrico (28), SGP Propósito General Otros Sectores (21) y Recursos Propios (01) dentro de los Sectores Agua y Saneamiento Básico y Planeación y Ordenamiento Territorial dentro de los rubros presupuestales, que a continuación se detallan:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		909,821,913.50
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		909,821,913.50
2.4.3.10.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		909,821,913.50
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		909,821,913.50
2.4.3.10.31.01.01.03.07-28	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	511,839,257.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.31.01.01.05.03-21	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	329,452,716.00
2.4.3.10.31.01.01.07.02-01	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	68,529,940.50
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		5,000,000.00
2.4.3.15.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5,000,000.00
2.4.3.15.31.02	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		5,000,000.00
2.4.3.15.31.02.01	PROGRAMA: PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		5,000,000.00
2.4.3.15.31.02.01.04-01	APOYO AL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RESULTADOS Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER	RENDIMIENTO S FINANCIEROS FONDO COMUN	5,000,000.00

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 193 de 2016, corrigiéndose las fuentes de financiación y valores que a continuación detallo:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		909,821,913.50
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		909,821,913.50
2.4.3.10.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		909,821,913.50
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		909,821,913.50
2.4.3.10.31.01.01.03.07-28	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	311,839,257.00
2.4.3.10.31.01.01.05.03-21	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	529,452,716.00
2.4.3.10.31.01.01.07.02-21	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACIÓN DE LAS MINI - PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	68,529,940.50
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		5,000,000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.15.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5,000,000.00
2.4.3.15.31.02	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		5,000,000.00
2.4.3.15.31.02.01	PROGRAMA: PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		5,000,000.00
2.4.3.15.31.02.01.04-07	APOYO AL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RESULTADOS Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER	RENDIMIENTO S FINANCIEROS FONDO COMUN	5,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los **29 JUN DE 2016**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto Mpal 186 del 23 de junio de 2016

SANDRA PAOLA MEZA PARRA  
Secretaría de Hacienda y del Tesoro (E)  
Decreto Mpal 189 del 24 de junio de 2016

## DECRETO No. 201

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRA-CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996.

Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación de! Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades

administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el Alcaldía de correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslado Barrancabermeja presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de fecha 29 de junio de 2016 de la Secretaría General con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 2339 de fecha 30 junio de 2016.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuesta! el día 30 de junio de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	180.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	180.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	180.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	180.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	180.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	180.000.000,00
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2.4.1.1.1.1.2		180.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	180.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	180.000.000,00
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	180.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	180.000.000,00
CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	180.000.000,00 <sup>A</sup>
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	180.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	180.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	180.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	180.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	180.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	180.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	180.000.000,00
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL	180.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **30 JUN DE 2016.**

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto M/pal 186 del 23 de junio de 2016

SANDRA PAOLA MEZA PARRA  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)  
Decreto M/pal 189 del 24 de junio de 2016

**DECRETO N° 202**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR UNA COMISIÓN, RECONOCER Y PAGAR VIATICOS**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son Atribuciones del Alcalde...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el numeral 5 del ordinal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde: "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece como actos del alcalde: "El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

Que el artículo 58 del Decreto 1950 de 1973, establece que la Comisión es una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse los servidores públicos. De la misma manera en el artículo 76 ibídem, determina en el ordinal a que el empleado se encuentra en COMISIÓN DE SERVICIOS cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente al

de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0231 del 12 de Febrero 2016, por medio del cual se fijó la escala de viáticos.

Que el Municipio de Barrancabermeja mediante Decreto No. 170 del 10 de Junio de 2016 adoptó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Administración Municipal.

Que se hace necesario establecer mediante Acto Administrativo como debe ser el procedimiento administrativo para CONFERIR UNA COMISIÓN, RECONOCER Y PAGAR VIÁTICOS a los empleados públicos de la Administración Central Municipal

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el siguiente procedimiento para CONFERIR UNA COMISIÓN, RECONOCER Y PAGAR VIÁTICOS a los empleados públicos de la Administración Central del Nivel Profesional, Técnico y asistencial así:

1. Se recibe la invitación para asistir a un Seminario, Taller, Conferencia, etc. o se decide realizar una diligencia administrativa ante una institución pública o privada.

2. Para la liquidación de los viáticos, se debe determinar lo siguiente:

> Si el funcionario debe pasar la noche en la ciudad donde se va a realizar la actividad se reconocerán VIÁTICOS PERNOCTANDO.

> Si el funcionario no debe pasar la noche en la ciudad se reconocerán viáticos SIN PERNOCTAR.

> Cuando con motivos de la actividad a realizar se deba desplazar el día anterior, se deberán reconocer ese día con viáticos pernociando.

3. La dependencia que necesita enviar al empleado público del Nivel Profesional, Técnico y asistencial a una comisión intermunicipal o internacional, proyecta la Resolución por medio del cual se confiere la comisión, reconoce y paga viáticos al empleado público del Nivel Profesional, Técnico y asistencial, anexando los respectivos soportes que fundamenten la asistencia del funcionario.

Los SOPORTES que debe anexar serán los siguientes:

- Resolución por medio del cual se confiere la comisión, reconoce y paga viáticos al empleado público del Nivel Profesional, Técnico y asistencial
- Invitación al evento.

- RUT de la entidad que realiza el evento. >

- Cotización del transporte cuando es por vía aérea.

4. El jefe de la dependencia que proyecta la resolución, firma la resolución.

5. La resolución con todos sus anexos, será remitida al Secretario General para la firma, en un plazo no inferior a CINCO (5) días

antes de la realización del evento.

6. El Secretario General deberá firmar y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito público, área de presupuesto, la resolución con todos sus anexos, en un plazo no inferior a TRES (3) días antes de la realización del evento, para su radicación.

7. Una vez radicada la Resolución, la Secretaría de Hacienda y Crédito público, procederá a firmar la resolución y ordenar la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) y Registro presupuestal (R.P.).

8. La oficina de Presupuesto remitirá a Contabilidad, en un plazo no inferior a DOS (2) días antes del evento, la resolución con los soportes contables, quien procederá a realizar la respectiva ORDEN DE PAGO.

9. Contabilidad envía a Tesorería Municipal todos los soportes, con el fin de que se genere el respectivo COMPROMISOR DE EGRESO.

10. Se pasa para la firma del Tesorero Municipal y se realiza la transferencia electrónica consignando los dineros al funcionario público y a las entidades que realizarán el evento programado en un plazo no inferior a UN (1) día antes del evento.

11. Finalizado el evento el funcionario deberá remitir a la Secretaría General, un informe de la actividad realizada con el certificado original de la asistencia cuando asista a una actividad administrativa o anexar el original de la certificación del Seminario, Taller, Conferencia, etc. dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la terminación del evento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente procedimiento para CONFERIR UNA COMISIÓN, RECONOCER Y PAGAR VIÁTICOS a los empleados públicos como SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTOR TÉCNICO y JEFE OFICINAS ASESORAS así:

1. Se recibe la invitación para asistir a un Seminario, Taller, Conferencia, etc. o se decide realizar una diligencia administrativa ante una institución pública o privada.

2. Para la liquidación de los viáticos, se debe determinar lo siguiente:

> Si el funcionario debe pasar la noche en la ciudad donde se va a realizar la actividad se reconocerán VIÁTICOS PERNOCTANDO,

> Si el funcionario no debe pasar la noche en la ciudad se reconocerán viáticos SIN PERNOCTAR.

> Cuando con motivos de la actividad a realizar se deba desplazar el día anterior, se deberán reconocer ese día con viáticos pernociando.

3. El SECRETARIO DE DESPACHO, DIRECTOR TÉCNICO y/o JEFE OFICINAS ASESORAS, que necesita una comisión

intermunicipal o internacional, proyectara la Resolución por medio del cual se le Confiere la comisión, reconoce y paga viáticos, anexando los respectivos soportes que fundamenten su asistencia.

Los SOPORTES que debe anexar serán los siguientes:

- Resolución por medio del cual se Confiere la comisión, reconoce y paga viáticos al empleado público del Nivel Profesional, Técnico y asistencial

- Invitación al evento.

- RUT de la entidad que realiza el evento.

- Cotización el transporte cuando es por vía aérea.

4. La resolución con todos sus anexos, será remitida al Secretario General para la firma, en un plazo no inferior a CINCO (5) días antes de la realización del evento.

5. El Secretario General deberá firmar y remitir al Asesor del Despacho del Alcalde (oficina privada) en un plazo no inferior a CUATRO (4) días antes de la realización del evento.

6. El Asesor del Despacho del Alcalde (oficina privada) deberá firmar y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito público, área de presupuesto, la resolución con todos sus anexos, en un plazo no inferior a TRES (3) días antes de la realización del evento, para su radicación.

7. Una vez radicada la Resolución, la Secretaria HACIENDA y Crédito público, procederá a firmar la resolución y ordenar la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) y Registro presupuestal (R.P)

8. La oficina de Presupuesto remitirá a Contabilidad, en un plazo no inferior a DOS (2) días antes del evento, la resolución con los soportes contables, quien procederá a realizar la respectiva ORDEN DE PAGO.

9. Contabilidad envía a Tesorería Municipal todos los soportes, con el fin de que se genere el respectivo COMPROBANTE DE EGRESO.

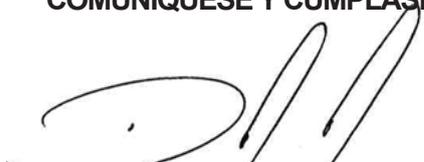
10. Se pasa para la firma del Tesorero Municipal y se realiza la transferencia electrónica consignando los dineros al funcionario público y a las entidades que realizaran el evento programado en un plazo no inferior a UN (1) día antes del evento.

11. Finalizado el evento el funcionario deberá remitir a la Secretaría General, un informe de la actividad realizada con el certificado original de la asistencia cuando asista a una actividad administrativa o anexar el original de la certificación del Seminario, Taller, Conferencia, etc. dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la terminación del evento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Barrancabermeja, **30 JUN 2016**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto Mpal 186 del 23 de junio de 2016

## DECRETO° 203

### **POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 105 DE 2016, ADICIONANANDO RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

**El Alcalde de Barrancabermeja (E), en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, Artículo 38 del Acuerdo 011 de 2015, y**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Decreto 105 del 13 de abril de 2016, adicionó recursos del balance de procesos de contratación en curso, con su respectiva disponibilidad presupuestal para ser perfeccionado en su totalidad en el año 2016, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 05/100, (\$2,599,654,400.05) M/CTE.

- Que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura falto por adicionar al presupuesto de la vigencia 2016, la suma de Quinientos Ochenta y Siete Millones Noventa y Seis Mil Ciento Nueve Pesos (\$587,096,109.00) M/Cte, correspondiente a los procesos Menor Cuantía 028 de 2015, con CD # 15-04581 por \$65,030,411.00 y la Licitación Pública LP-039 de 2015, con CD # 15-05778 por \$522,065,698.00

- Que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, establece que en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cual cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de ésta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

- Que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 establece que los gobiernos territoriales, harán por Decreto los ajustes correspondientes.

- Que el artículo 38 del Acuerdo 011 de 2015, (Por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2016) Autorizó al ejecutivo municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de junio de 2016, mediante Decreto se adicione al presupuesto 2016 los recursos correspondientes a los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presuX

puéstales, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2016.

• Que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura mediante oficio de fecha 30 de junio de 2016, requiere adicionar al presupuesto de la vigencia 2016, la suma de Quientos Ochenta y Siete Millones Noventa y Seis Mil Ciento Nueve Pesos (\$587,096,109.00) M/Cte, correspondiente a los procesos Menor Cuantía 028 de 2015, con CD # 15-04581 por \$65,030,411.00 > citación Pública LP-039 de 2015, con CD # 15-05778 por \$522,065,698.00

• Que según Certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los recursos del balance de la vigencia 2015, que amparan los procesos que están en curso en la página del SECOP, se encuentran disponibles por lo tanto se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia 2016.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2016, recursos del balance por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$587.096.109,00) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	587,096,109.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	587,096,109.00
1.2.06	RECURSOS DEL BALANCE	587,096,109.00
1.2.06.01	PROCESOS EN CURSO CIERRE 2015	587,096,109.00
1.2.06.01.01-75	SGP Conpes Primera infancia - recursos del balance	65,030,411.00
1.2.06.01.02-61	Recursos propios recursos del balance	522,065,698.00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016	587,096,109.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese al presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2016, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$587.096.109,00) M/CTE, distribuidos así:

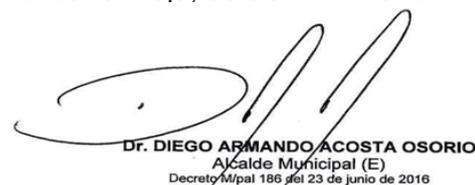
CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		587,096,109.00
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		65,030,411.00
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		65,030,411.00
2.4.3.01.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		65,030,411.00
2.4.3.01.30.01.05	PROGRAMA. POTENCIAR LA EDUCACIÓN INICIAL		65,030,411.00
2.4.3.01.30.01.05.01	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		65,030,411.00
2.4.3.01.30.01.05.01.75	PROCESO CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA 028 DE 2015, CD 15-04581, OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDJ) HUELLITAS MÁGICAS Y SEMILLITAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SEGÚN: PROI - DOC: 2014680810020	SGP CONPES PRIMERA INFANCIA - RECURSOS DEL BALANCE	65,030,411.00
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		522,065,698.00
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		522,065,698.00
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		522,065,698.00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.4.3.07.31.01.02	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		522,065,698.00
2.4.3.07.31.01.02.02	APOYO A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 020 DE 2011 EN		522,065,698.00
2.4.3.07.31.01.02.02.61	PROCESO CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA LP- 029 DE 2015, CD 15- 05778.PROI- DOC: 2014680810040 FASE I DE LA CONSTRUCCIÓN ESCUELA Y SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS - RECURSOS DEL BALANCE	522,065,698.00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016		587,096,109.00

**ARTICULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **30 JUN DE 2016.**



Dr. DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto M/pal 186 del 23 de junio de 2016



SANDRA PAOLA MEZA PARRA  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)  
Decreto M/pal 189 del 24 de junio de 2016

## DECRETO No. 205

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por expresa disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde entre otras, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia como dirigir la acción Administrativa del Municipio.

Que por disposición de la Ley 136 de 1994, son atribuciones del Alcalde Municipal nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia como la de generar los actos administrativos de nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración Central del Municipio y Entes descentralizados.

Que mediante Decreto No 002 del 01 de Enero del año 2016, fue nombrada como empleado pública la señora MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 37.514.730 de Bucaramanga, como Asesor (Despacho Alcalde) Código 105 Grado 02, posesionada mediante Acta No. 0012 del 01 de Enero de 2016, cargo que ha venido desempeñando hasta la fecha.

Que la señora MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 37.514.730 de Bucaramanga, mediante oficio radicado en el despacho con el No. ALC-EXE20162136, presentó renuncia a su cargo como Asesor (Despacho Alcalde) Código 105 Grado 02, a partir del 6 de Julio de 2016 inclusive.

Que la administración municipal previo estudio de la situación, considera procedente aceptar la renuncia al cargo de Asesor (Despacho Alcalde) Código 105 Grado 02 presentada por la señora MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ, a partir del 6 de Julio de 2016 inclusive.

Que en la actualidad existe, el Cargo de Secretario de Gobierno Código 020 Grado 02, en vacancia.

Que en consecuencia a lo anterior, se hace necesario nombrar un nuevo Secretario de Gobierno Código 020 Grado 02 del Municipio de Barrancabermeja y un Asesor (Despacho Alcalde) Código 105 Grado 02, con amplia trayectoria profesional.

Por lo antes expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptese la renuncia irrevocable que de manera voluntaria presentó la señora MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ, identificada con (a C.C. 37.514.730 de Bucaramanga, como Asesor (Despacho Alcalde) Código 105 Grado 02, a partir del 6 de Julio de 2016 inclusive.

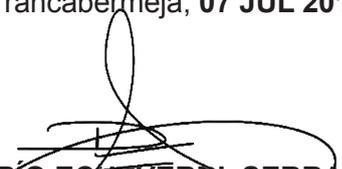
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase a la doctora MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 37.514.730 de Bucaramanga, en el cargo de Secretario de Gobierno Código 020 Grado 02, cargo de libre nombramiento y remoción adscrito al Despacho Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nómbrase a la doctora MONICA CASTRO PARRA, identificada con la C.C. 32.727.703 de Barranquilla, en el cargo de Asesor (Despacho Alcalde) Código 105 Grado 02, cargo de libre nombramiento y remoción adscrito al Despacho Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente nombramiento surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barrancabermeja, **07 JUL 2016.**



**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

## DECRETO No.212

### **POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

## CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior. Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en Alcaldía de cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio Barrancabermeja de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de fecha 08 de julio de 2016 de la Secretaría General con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 2407 de fecha 08 julio de 2016.
- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019”.
- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 11 de julio de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese el presupuesto General de Gastos del municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	510.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	510.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	510.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	510.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	200.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	200.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	200.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.08-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	50.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.1.1.1.2.2.13-01	Publicidad y propaganda	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.14-01	Comunicaciones y transporte	50.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritajes y curadurías	50.000.000,00
<b>2.4.1.1.2</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>160.000.000,00</b>
<b>2.4.1.1.2.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>160.000.000,00</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
2.4.1.1.2.1.1	ASOCIADOS A LA NOMINA	160.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	160.000.000,00
	<b>SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD</b>	
<b>2.4.1.1.3</b>	<b>SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>150.000.000,00</b>
<b>2.4.1.1.3.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>150.000.000,00</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
2.4.1.1.3.1.1	ASOCIADOS A LA NOMINA	150.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	100.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.06-01	Prima de servicios	50.000.000,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>510.000.000,00</b>
	<b>TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>510.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	510.000.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL	510.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	510.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS	510.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL	510.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL	510.000.000,00
	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
2.4.1.1.1.1.2	INDIRECTOS	500.000.000,00
	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	350.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	150.000.000,00
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	
2.4.1.1.1.1.3	INHERENTES A LA NOMINA	10.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PUBLICO	10.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.05-01	Fondo de Cesantías Empleados Oficiales (Fondo Nacional del Ahorro)	10.000.000,00
	<b>TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>510.000.000,00</b>
	<b>TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>510.000.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **JUL 11 2016**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

  
**C.P SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

**DECRETO No. 213**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las funciones del Alcalde Municipal, como Primera Autoridad de Policía, Primera Autoridad Administrativa y de Gobierno Municipal. Que por expresa disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, como máxima Autoridad Administrativa de la entidad territorial, entre otras, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales, y corresponde al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento. Que el Municipio de Barrancabermeja expidió el Decreto No. 079 de 2006, por medio del cual estableció la Jornada laboral del Municipio de Barrancabermeja.

Que con motivo de la crisis energética del país, el Municipio de Barrancabermeja expidió el Decreto No. 0069 de 2016, por medio del cual modificó de manera temporal la Jornada Laboral establecida en el Decreto No. 079 de 2006.

Que una vez revisada la jornada laboral establecida en estos últimos 4 meses se pudo apreciar las siguientes situaciones positivas:

1. Se pudo observar la disminución del consumo de energía de las entidades municipales.
2. Se disminuyó el flujo vehicular en la ciudad, en las horas pico.
3. Se permitió a la comunidad en general que no pueden acceder a los servicios ofrecidos por las entidades públicas en los horarios de oficina, a realizar sus trámites en la jornada de 6:00 a.m a 7.00 a.m y de 12 m a 2.p.m.
4. Se disminuyó la solicitud de permisos por parte de los empleados públicos para realizar trámites personales, en horarios de oficina, debido a que pueden realizar sus diligencias en los horarios de 3 p.m. a 6 p.m.

Que se hace necesario establecer la JORNADA LABORAL, definitiva del Municipio de Barrancabermeja.

Que por lo anterior,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** La jornada laboral de los EMPLEADOS PÚBLICOS de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja de Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, a excepción de las COMISARIAS DE FAMILIA Y DE la OFICINA DE CATASTRO, será de la siguiente manera:

>LUNES A JUEVES: 6:00 A.M. a 3:00 P.M.

>VIERNES: 6:00 A.M. a 2:00 P.M.

**ARTICULO SEGUNDO:** La JORNADA LABORAL de los EMPLEADOS PÚBLICOS del Nivel Profesional, que laboran en las COMISARIAS DE FAMILIA del Municipio de Barrancabermeja ubicada en el Centro de Convivencia Ciudadana (C.C.C.), SERÁN POR TURNOS establecidos de la siguiente manera:

>DE LUNES A DOMINGO: 6:00 A.M. a 2:00 P.M.

2:00 P.M. a 10:00 P.M. 10:00 P.M. a 6:00 A.M.

PARAGRAFO: El personal Técnico y Asistencial que labora en la

Comisaría de Familia, se registrarán bajo el siguiente horario:

>LUNES A JUEVES: 7:00 A.M. a 12:00 M

2:00 P.M. a 6:00 P.M

>VIERNES: 7.00 A.M. a 12:00 M

2:00 P.M. a 5:00 P.M

**ARTICULO TERCERO:** La JORNADA LABORAL de los EMPLEADOS PÚBLICOS que laboran en la COMISARIA DE FAMILIA del Municipio de Barrancabermeja ubicada en el CAPIV y en la Oficina de CATASTRO, se registrarán bajo el siguiente horario:

> LUNES A JUEVES: 7:00 A.M. a 12:00 M

2:00 P.M. a 6:00 P.M

> VIERNES: 7:00 A.M. a 12:00 M

2:00 P.M. a 5:00 P.M

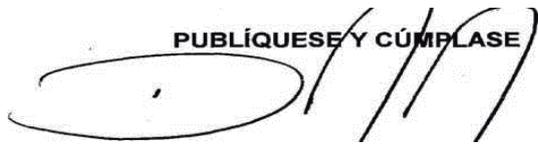
**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha y deroga todo Acto Administrativo que le sea contrario.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia del presente Decreto a las diferentes ( dependencias del Municipio de Barrancabermeja, a las Comisarias de Familia, a los Organismos de Control y a los diferentes medios de Comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (Liberty Seguros); con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Dado en Barrancabermeja a los **13 JUL de 2016.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIEGO ARMAN DO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal N°0213 Decreto No. 0213  
DEL 13 De julio de 2016

## DECRETO N° 221

### POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA UNA FIESTA PATRIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales,

Y CONSIDERANDO:

A. Que el día 20 de julio de cada anualidad ha sido decretado oficialmente, día festivo para la República Nacional de Colombia, mediante la Ley 60 del 8 de mayo de 1873, como aniversario de la declaración de la independencia nacional.

B. Que es deber de la primera autoridad civil del municipio de Barrancabermeja, celebrar con toda la comunidad esta gloriosa fecha de suma importancia para todos los colombianos.

C. Que en estas efemérides, la administración municipal realizará actividades culturales con la participación de toda la ciudadanía, para incentivar el civismo de su gente en fortalecimiento del valor de los símbolos patrios.

Por tales consideraciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: INVÍTESE** a la comunidad de Barrancabermeja a participar de las actividades conmemorativas del 20 de julio, Día de la Independencia “Victoria de las Fuerzas Armadas en honor al pueblo Colombiano”, asistiendo al TEDEUM en la Iglesia sagrada Corazón de Jesús a las 7:00 de la mañana, e izada del Pabellón Nacional en la plazoleta cívica Luis Pinilla a las 8:00 de la mañana.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Se expide en Barrancabermeja, el 19 de julio de 2016**



**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

**Alcalde de Barrancabermeja (E) Decreto 218 del 18 de julio/  
DE 2016**

**DECRETO No.223**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

• Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

• Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

• Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

• Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

• Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto.

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en Alcaldía de cada sección presupuesta! el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se

harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta los oficios de fechas 11 y 19 de julio de 2016 de la Secretaría General con radicados de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 2448 y N° 2529 de fechas 12 y 19 julio de 2016.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcaide Municipal, para realizar contracréditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que según oficio OAP-1364-16 expedido por la Oficina Asesora de planeación de fecha 14 de julio de 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 2961 de fecha 15 de julio de 2016, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el sector cultural.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales por que en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019”.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 19 de julio de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese el presupuesto General de gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>928.900.000,00</b>
<b>24</b>	<b>SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL</b>		<b>928.900.000,00</b>
<b>24.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>470.000.000,00</b>
<b>24.1.1</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>470.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>		<b>365.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>275.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>		<b>145.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.01-01</b>	Sueldos de personal de nomina		<b>40.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.02-01</b>	Sueldo trabajadores oficiales		<b>50.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.08-01</b>	Prima de servicios		<b>55.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.2.04-01</b>	Aprendices Sena		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>110.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.3.1.04-01</b>	Fondo de Cesantías Empleados Públicos (Fondo Nacional del Ahorro)		<b>110.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.1.3.2.05-01</b>	Fondos de Cesantías Empleados Públicos		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>80.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.2.2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>80.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.2.2.02-01</b>	Capacitación Personal Administrativo		<b>30.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.2.2.04-01</b>	Impresos y Publicaciones		<b>15.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.2.2.13-01</b>	Publicidad y propaganda		<b>35.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.3.3</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.1.3.3.06-01</b>	Asociación de Municipios		<b>10.000.000,00</b>
<b>24.1.1.2</b>	<b>SECRETARIA DE</b>		<b>90.000.000,00</b>

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	<b>EDUCACION</b>		
2.4.1.1.2.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		90.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>		90.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina		30.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados		30.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.05-01	Prima Vacacional		20.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.06-01	Prima de servicios		10.000.000,00
2.4.1.1.3	<b>SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD</b>		15.000.000,00
2.4.1.1.3.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		15.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>		15.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina		15.000.000,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>470.000.000,00</b>
2.4.3	<b>GASTOS DE INVERSION</b>		458.900.000,00
2.4.3.03	<b>SECTOR CULTURA</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30	<b>CULTURA CIUDADANA</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30.01	<b>LÍNEA ESTRATEGIA INTEGRACIÓN SOCIAL.</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30.01.01	<b>PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30.01.01.02-01	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	458.900.000,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN</b>		<b>458.900.000,00</b>
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		<b>928.900.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese y Acredítese en ef presupuesto General de Alcaldía de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

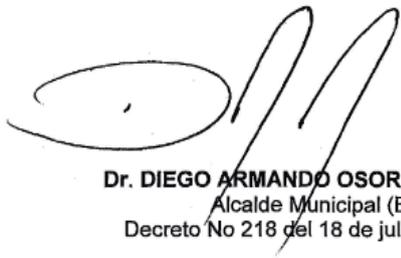
CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		928.900.000,00
2.4	<b>SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL</b>		928.900.000,00
2.4.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		470.000.000,00
2.4.1.1	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		470.000.000,00
2.4.1.1.1	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>		470.000.000,00
2.4.1.1.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		250.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>		50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas extras, días festivos y recargos nocturnos		50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>		200.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)		130.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos		70.000.000,00
2.4.1.1.1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>		220.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		20.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.02-01	Materiales y Suministros		20.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		200.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.25-01	otros gastos generales		200.000.000,00
	<b>TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>928.900.000,00</b>
2.4.3	<b>GASTOS DE INVERSION</b>		458.900.000,00
2.4.3.03	<b>SECTOR CULTURA</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30	<b>CULTURA CIUDADANA</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30.01	<b>LÍNEA ESTRATEGIA INTEGRACIÓN SOCIAL.</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30.01.01	<b>PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL</b>		458.900.000,00
2.4.3.03.30.01.01.04-01	Formulación e Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para la Plaza de Mercado Central	RECURSOS PROPIOS	458.900.000,00
	<b>TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSIÓN</b>		<b>458.900.000,00</b>
	<b>TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		<b>928.900.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 21 JUL DE 2016

## COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



Dr. DIEGO ARMANDO OSORIO ACOSTA  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto No 218 del 18 de julio de 2016



C.P. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

Decreto N°231

## POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

### EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29

### CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal procede a convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias para trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdos que se encuentran radicados en el Concejo Municipal para su debate y aprobación y un proyecto de acuerdo Nuevo, necesario para el buen funcionamiento de la Administración

Que por lo anterior,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Barrancabermeja durante el periodo del 2 al 30 de Agosto de 2016, para el trámite de los siguientes proyectos de acuerdo que se encuentran radicados en el Concejo Municipal:

1. **PROYECTO DE ACUERDO No. 008** "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la enajenación de activos en favor de la ESE Barrancabermeja "
2. **PROYECTO DE ACUERDO No. 011** "Por medio del cual se fija el salario del Alcalde Municipal de Barrancabermeja".
3. **PROYECTO DE ACUERDO No. 013** "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal 2016.
4. **PROYECTO DE ACUERDO No. 014** "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal 2016."

**PARAGRAFO:** Se solicita al Concejo Municipal de Barrancabermeja, que basados en los principios de celeridad, eficiencia, eficacia, economía procesal y por unidad de materia o similitud, se unifiquen los proyectos de acuerdos 013 y 014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Así mismo se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, para el trámite del siguiente proyecto de acuerdo Nuevo:

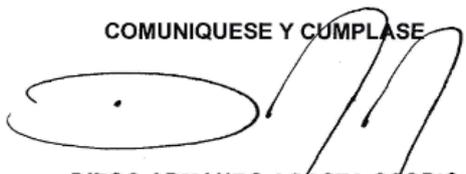
**PROYECTO DE ACUERDO NUEVO.** "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde de Barrancabermeja, para celebrar contrato de donación con la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio del Municipio de Barrancabermeja"

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia al Concejo Municipal para su trámite respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

En Barrancabermeja, **01 AGOSTO DE 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**  
Alcalde Municipal de Barrancabermeja (E)



Luz Elvira Quintana Pérez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

## ACUERDOS

### ACUERDO N° 004

**POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA EL NOMBRE DE "RAUL MENESES MONSALVE" AL PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,**

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con una VILLA OLÍMPICA con estadios y diferentes escenarios; los cuales fueron declarados PATRIMONIO URBANÍSTICO en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que fue aprobado en el Acuerdo 018 de 2002.

Que el Patinódromo Municipal de Barrancabermeja es el único escenario deportivo de la VILLA OLÍMPICA que no cuenta con un nombre propio, la cual genera arraigo por el escenario y eso no contribuye al rescate y fortalecimiento del PATRIMONIO URBANÍSTICO del Municipio de Barrancabermeja

Que la Constitución Política de Colombia determina como PRINCIPIO FUNDAMENTAL el artículo 8 que dice: ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS PERSONAS PROTEGER LAS RIQUEZAS CULTURALES Y NATURALES DE LA NACION y como riqueza cultura, la VILLA OLÍMPICA fue catalogada como PATRIMONIO URBANÍSTICO y es un deber constitucional y legal proteger nuestros patrimonios

Que la Constitución Política de Colombia, menciona en el artículo 72: El patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 determina los PATRIMONIOS URBANÍSTICOS como patrimonios que se deben proteger y cuidar para el reconocimiento de la humanidad.

Que el artículo 313 de la Constitución Política determina en sus numerales 9 y 10 las consideraciones que permiten que el concejo en su sabiduría determine un nombre para el Patinódromo Municipal de Barrancabermeja. El numeral 9 dice: DICTAR LAS NORMAS NECESARIAS PARA EL CONTROL, LA PRESERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLOGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. En ese sentido, el Patinódromo hace parte de la VILLA OLÍMPICA, la cual hoy es un PATRIMONIO URBANÍSTICO del Municipio de Barrancabermeja, y el concejo en aras de proteger y defender este patinódromo, dicta las normas necesarias por medio de ACUERDO MUNICIPAL otorgándole el nombre RAÚL MENESES MONSALVE.

Que RAÚL MENESES MONSALVE, es un barranqueño que trabajó y luchó por el patinaje en el Municipio de Barrancabermeja por más de 30 años hasta lograr que las administraciones municipales creyeran en este deporte como alternativa para los jóvenes de Barrancabermeja.

Que mediante Decreto 2987 de 1945, se establecieron los elementos básicos para que el Estado pudiese perpetuar la memoria de personas ilustres mediante la asignación del nombre de personas a instituciones públicas de características culturales o dedicados a la difusión de la cultura. Posteriormente, mediante decreto 2759 de 1997 el cual modifica el decreto 1678 de 1958 se estableció Artículo 1: El artículo 5 del decreto 1678

de 1958 quedará así: "Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los departamentos, municipios o a entidades oficiales y semi - oficiales. Igualmente prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del congreso"

**PARÁGRAFO UNICO.** Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación".

Que el Patinódromo Municipal de Barrancabermeja no tiene nombre definido, este Concejo Municipal de Barrancabermeja debe asignarle el nombre de RAÚL MENESES MONSALVE por las consideraciones aquí expuestas.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.-**Asígnese el nombre RAÚL MENESES MONSALVE al Patinódromo del Municipio de Barrancabermeja, a fin de exaltar el liderazgo deportivo y honrar la memoria del Comunicador Social, Periodista y Locutor Deportivo Raúl Meneses Monsalve (Q.E.P.D.). Esto constituye un reconocimiento a su disciplina y consagración como promotor del patinaje durante la cual dejó muy en alto la representación del Municipio de Barrancabermeja a Nacional, Departamental y Regional.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en Barrancabermeja a los Veintitres 23 días del mes de mayo del Dos Mil Dieciseis (2016),

  
EMEL D. HARNACHE BUSTAMANTE  
Presidente

  
HOLMÁN J. JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
1º. Vicepresidente

  
FRANKLIN ANGARITA BECERRA  
2º. Vicepresidente

  
PEDRO LUÍS LOBO SAUCEDO  
Secretario General

#### ACUERDO N° 005

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere los artículos 287, 288, 131, el numeral 2 del Artículo 313, , 315, y 339 de la Constitución Nacional y las Leyes: el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012 Y ley 1551 de 2012, los documentos CONPES sociales y económicos, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

El artículo 2 y 209 de la Constitución Política busca garantizar los fines Estado, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad el Plan de Desarrollo define los objetivos y metas de la acción estatal y definir el uso de los recursos públicos.

Según lo establecido en el Artículo 259 de la Constitución Política y el artículo 39 de la ley 152 de 1994 el Plan de Desarrollo está fundamentado por el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde defino los términos del mandato conferido.

El numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

El Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva"

2016-2019, se ha establecido sobre las bases del Artículo 339 de la Constitución Nacional, donde se considera que los planes deben estar constituidos por una estrategia y un plan de inversión a corto y mediano plazo, y en ese mismo sentido, se cumple con el propósito del artículo 342 en lo relacionado con la promoción y participación ciudadana efectiva en el proceso de formulación del plan de desarrollo.



El artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del alcalde presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario y de obras públicas.

La Ley orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.

La Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una ellas les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley.

El Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece "Los Planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso Que el Consejo Territorial de Planeación, mediante informe de marzo 31 de 2016, emitió concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo Municipal dentro de los términos legales establecidos por la Ley 152 de 1994.

Por su parte el Gobierno Municipal efectuó los ajustes correspondientes al Plan de

Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-

2019, de acuerdo con las recomendaciones propuestas por el Consejo Territorial de Planeación, producto del proceso de socialización en las comunidades y la sociedad civil del Municipio.

En ese mismo sentido y como producto de las mesas territoriales, mesas sectoriales, diálogos ciudadanos y mesas de socialización convocadas por el Consejo Territorial de Planeación, las mesas realizadas con los sectores social, económico, comunitario, ambiental, educativo y cultural, salud, con la comunidad en general, así como con las autoridades municipales se incluyeron las recomendaciones consideradas estratégicas para el desarrollo municipal.

Así mismo, en los Consejos de Gobierno efectuados los días jueves 11 de febrero de 2016, 27 de febrero de 2016, 3 de abril de 2016 y 25 de abril de 2016, se debatió y aprobó el documento consolidado del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente. Humana y Productiva" 2016-2019. Lo mismo se hizo en las Actas de COMFIS N0.009 del 5 de Abril de 2016 se aprobó el Plan Plurianual de Inversión 2016-2019.

Se cumplió también con la realización de la protocolización de la consulta previa mediante acta suscrita de fecha 19 de marzo de 2016, con representantes de la comunidad Afrocolombiana.

Por su parte, las Autoridades Ambientales: la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) el 28 de marzo de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre el presente Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.

Con fecha del 5 de abril de 2016, La Secretaria de Hacienda y el Profesional Especializado del área de Presupuesto certificaron los recursos que apalancan el "Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.

De acuerdo al proceso de socialización para la consolidación del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019, adelantó en las diferentes comunas y corregimientos. mesas sectoriales y poblacionales, con una participación de 1875 personas.

De acuerdo a lo anterior, el señor Alcalde de Barrancabermeja ha presentado a consideración del Cabildo Municipal, dentro del término legal, el Plan de Desarrollo, que se ajusta al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además se ajusta a las necesidades básicas de la población de Barrancabermeja en sus distintas áreas, tales como: salud, educación, ambiente, infraestructura, vivienda, entre otros. Contando con un análisis desde la perspectiva de la inclusión social, la cultura ciudadana, la institucionalidad al servicio de la gente, la búsqueda del ordenamiento del territorio y el desarrollo económico del municipio, como base para garantizar los derechos colectivos, la vida digna y la convivencia pacífica en nuestra sociedad, garantizando así los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PLAN.** Apruébese y adoptase el Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016- 2019, que hace parte integral del presente Acuerdo, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la Administración Municipal y de la sociedad civil, dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores público y privado de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN DEL PLAN.** El Plan de Desarrollo Municipal tiene como Visión: En 2019, Barrancabermeja será una ciudad incluyente, humana y productiva; con mejores indicadores sociales, avances positivos en la convivencia, y una economía más diversa, preparada para la nueva era de paz y reconciliación de Colombia.

Será un territorio que ponga al ser humano en el primer lugar, busque el bienestar y promueva el progreso de los individuos a través de un enfoque diferencial del desarrollo, como un articulador eficaz de los planes regionales.

Para lograrlo, la acción de gobierno estará fundamentada en una visión que acoge los conceptos de seguridad humana y cultura ciudadana; tendrá como objetivos la superación de la pobreza, el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales de sus habitantes, así como el respeto y el goce efectivo de los derechos ciudadanos, particularmente de la población vulnerable; y promoverá la educación y su rol transversal en la gestión pública, la distribución eficiente de los recursos y la defensa del patrimonio colectivo, como un impulso a las ventajas y fortalezas competitivas del Municipio.

El gobierno deberá aprovechar las oportunidades y potencialidades que brindan la plataforma logística multimodal, el turismo, la agroindustria, la cultura y los recursos naturales paisajísticos, para hacer de nuestra ciudad un espacio de oportunidades: productivo y competitivo."

**ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN.** El Plan de Desarrollo del Municipio de Barrancabermeja, período 2016- 2019 denominado "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva", se construyó bajo dos Pilares fundamentales: el primero de ellos, denominado Seguridad Humana contiene diez (10) líneas estratégicas, cincuenta y siete (57) programas, ciento un (101) metas de resultado y cuatrocientas treinta y uno (431) metas de producto; el segundo pilar, Cultura Ciudadana, se encuentra conformado por seis (6) líneas estratégicas, que contienen veinticuatro (24) programas, diecinueve (19) metas de resultado y ciento sesenta y ocho (168) metas de producto.

Se definirá por parte del COMFIS los criterios de cofinanciación para apalancar recursos adicionales en los convenios, contratos u otra figura contractual que se suscriban en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.

**ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN:** El Plan de inversiones que viabiliza el Plan de Desarrollo para Barrancabermeja, durante el cuatrienio, 2016-2019, serán aplicados conforme al Plan Financiero que sea coherente con el planteamiento programático y el Plan Plurianual de Inversión que refleja los subtotales asignados por cada línea estratégica.

LÍNEA ESTRATÉGICA	Valor en \$ por vigencia				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
BARRANCABERMEJA SALUDABLE	89.061.559.882,25	76.384.084.519,66	60.134.847.160,99	60.868.732.442,11	286.429.644.105,01
SEGURIDAD ALIMENTARIA	3.676.273.683,00	3.933.612.840,81	4.109.489.992,87	4.293.699.515,20	16.013.076.032,88
EMPLEO PARA BARRANCABERMEJOS Y BARRANCABERMEJAS	200.000.000,00	214.000.000,00	228.980.000,00	245.008.600,00	887.988.600,00
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	15.062.063.721,38	16.851.063.518,20	17.031.696.804,47	17.759.920.636,55	67.704.724.680,59
BARRANCABERMEJA SEGURA	13.327.049.518,35	13.784.520.465,49	13.814.480.465,49	15.267.687.086,27	56.388.737.535,60
DESARROLLO RURAL	3.286.099.824,32	3.508.250.000,00	3.841.462.536,00	4.192.577.449,56	14.826.389.809,88
DESARROLLO TERRITORIAL	75.220.182.547,76	92.710.084.209,48	61.284.966.631,53	63.836.370.786,43	292.860.607.175,20
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO PÚBLICO	4.415.367.503,33	6.488.119.557,02	6.810.026.075,48	7.155.089.257,79	24.868.598.393,63
DESARROLLO ESTRATÉGICO	6.041.128.000,00	1.551.500.000,00	1.660.125.000,00	1.776.912.340,00	11.034.245.350,00
VIVIENDA SALUDABLE	15.817.088.247,10	41.584.985.180,40	11.606.349.959,63	13.263.849.847,53	82.282.073.334,65
CULTURA CIUDADANA	950.000.000,00	1.540.000.000,00	1.583.000.000,00	1.629.856.000,00	5.702.856.000,00
EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO	166.578.270.105,05	176.907.134.951,07	146.324.125.904,68	145.160.277.643,41	634.969.808.604,20
INTEGRACIÓN SOCIAL	12.753.463.678,73	10.389.833.382,85	11.128.600.822,13	11.822.513.018,30	46.094.410.902,01
INCLUSIÓN SOCIAL	22.504.493.366,88	17.828.942.000,34	18.978.242.833,07	20.080.526.450,77	79.392.207.669,65
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	1.780.877.930,00	1.905.539.385,10	2.038.927.142,06	2.181.652.042,00	7.906.996.499,16
POST CONFLICTO, DDHH, DIH	200.000.000,00	285.231.183,96	228.980.000,00	245.008.600,00	959.220.783,96
TOTAL	432.293.518.826,12	465.844.901.394,98	360.624.484.428,42	389.778.881.526,41	1.638.321.786.175,93

Se definirá por parte del COMFIS los criterios de cofinanciación para apalancar recursos adicionales en los convenios, contratos u otra figura contractual que se suscriban en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019.

**Parágrafo:** Una vez aprobado el presente Plan de Desarrollo se autoriza al Alcalde Municipal para que realice la armonización del presupuesto para la vigencia 2016 durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Sólo se podrá ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Municipio y del Plan de Desarrollo Municipal, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, que deberán ser certificados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

**ARTICULO SEXTO: AUTORIZACIONES.** Se autoriza al Alcalde Municipal para:



a) De conformidad con lo proyectado en el Plan de Desarrollo, se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Barrancabermeja para realizar el estudio de modernización y optimización durante el cuatrienio de la estructura administrativa, sus procesos y procedimientos, mediante el fortalecimiento del recurso humano y tecnológico que permita prestar un servicio oportuno y de calidad, en consonancia con lo establecido en el Programa de Gobierno y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016-2019. La implementación y adaptación del estudio técnico de la modernización y optimización en mención y demás componentes se hará previa autorización del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Una vez realizada la modernización administrativa, se deberá ajustar y reasignar los programas y metas de resultado y producto aprobados en el presente Plan de Desarrollo de conformidad con las nuevas funciones de las dependencias creadas.

b) Realizar las correcciones ortográficas, aritméticas y de digitación que se presenten en el Plan, de acuerdo a lo determinado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** PLANES, POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES, TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan, harán parte del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019 y serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo, el Municipio de Barrancabermeja buscará la implementación en su territorio de la política pública de DDHH 2014-2034 con enfoque en derechos y enfoque diferencial, para la garantía de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO NOVENO:** BARRANCABERMEJA ESCENARIO DE PAZ: El Municipio de Barrancabermeja Implementará de acuerdo a la línea estratégica Postconflicto, Paz, DDHH y DIH, asumiendo el reto del post-conflicto, en la búsqueda de espacios que faciliten la consecución de la paz, la reconciliación y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, disponiendo de las herramientas técnicas e institucionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** GLOBALIZACIÓN. De acuerdo a lo establecido en este Plan de Desarrollo, se autoriza al señor Alcalde Municipal para que busque la internacionalización y cooperación internacional y realice alianzas con otros gobiernos y entidades multilaterales, generando mayores flujos técnicos y financieros para los programas y proyectos municipales acordes a las

oportunidades y retos globales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL: La Administración Municipal adelantará las acciones necesarias de ajuste al interior del Municipio con el fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Desarrollo con la estructura funcional y operativa del Municipio.

El presente Plan de Desarrollo está concebido en Líneas estratégicas y Programas, diseñados en respuesta a las potencialidades y problemas identificados y para su evaluación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley, las entidades de control y la comunidad, en concordancia con los principios de la estrategia Sinergia Territorial, promovida por el Departamento Nacional de Planeación. DNP.

En especial se tendrán en cuenta las instancias que tienen que ver con el seguimiento y la evaluación de los resultados, en términos del impacto que produce cada recurso invertido.

Todas las orientaciones enmarcadas en este Plan serán expresadas en la metodología de programas y proyectos de Inversión, propuesta por el Departamento de Planeación Nacional, registrados debidamente en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Igualmente se han establecido indicadores universales, tanto cualitativos como cuantitativos, con los cuales se evaluará permanentemente apoyados en la tecnología de la información.

Corresponde a la Asesora de Procesos Técnicos y Coordinadora de Gestión para Resultados y a la Oficina Asesora de Planeación, el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas y proyectos de inversión contenidos en el presente Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. El Alcalde Municipal presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo en la plenaria al Concejo Municipal, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN. Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por otra Secretaría o Instituto transversalmente con el visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo local serán los siguientes:

- a) Que se enmarquen dentro de las políticas y estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental, la Visión Colombia 11 Centenario 2019, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas de Procuraduría General de la Nación y Documentos CONPES y planes sectoriales.
- b) Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019. que contiene los planteamientos del programa de Gobierno.
- e) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de infancia, adolescencia y juventud acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- d) Que sean proyectos priorizados a los cuales se les asignen recursos por el Sistema General de Regalías y sean viabilizados por los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
- e) Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos Nacional, Departamental y Municipal.
- f) Los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General de la Nación en el presente Cuatrienio.
- g) Proyectos gestionados y apoyados por organismos internacionales de cooperación, desarrollo entre naciones y/o entre gobiernos.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES.** Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgos y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria, ambiental y el post-conflicto, la Administración Municipal podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales o antrópicas y postconflicto.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO.** Si durante la vigencia del plan se establecen nuevos planes en las entidades del nivel nacional y departamental podrá ajustar el Plan Plurianual de Inversiones, para hacerlos consistentes con aquellos.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. INCORPORACIONES AL PLAN DE DESARROLLO.** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Barrancabermeja para que incorpore en el Plan de Desarrollo todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan del Departamento, la Nación, transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internaciones, públicos o privados. Igualmente podrá hacer los ajustes necesarios al Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. OBLIGATORIEDAD.** La elaboración y ejecución del Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** Hacen parte integral del presente Acuerdo todo el contenido del texto y documento anexo del Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva" 2016-2019, las tablas estadísticas, Mapas, Gráficas, Plan Plurianual de Inversiones 2016-2019, referenciados y los anexos del Plan de Salud Territorial y Plan de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

**ARTICULO VIGESIMO. RENDICION DE CUENTAS.** Es responsabilidad durante todo el periodo de gobierno informar sobre los avances del Plan de Desarrollo, para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3654 de 2010, el Artículo 78 del Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El Presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia se supedita a la adopción del nuevo Plan de Desarrollo que lo sustituya.

Dado en Barrancabermeja a los Veinticinco 25 Días del mes de Mayo del Dos Mil dieciseis (2016)

  
EMEL D. HARNACHE BUSTAMANTE  
Presidente

  
HOLMÁN J. JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
1º. Vicepresidente

  
FRANKLIN ANGARITA BECERRA  
2º. Vicepresidente

  
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO  
Secretario General



# HIMNO DE BARRANCABERMEJA

*Letra: José Ortega Moreno*

*Música: José Garibaldi Fuentes*

## **CORO**

Oh, Barrancabermeja, la egregia  
ciudad, bella hija del sol;  
en petróleo bañaron tu frente  
y un volcán se agiganta en tu voz. Bis

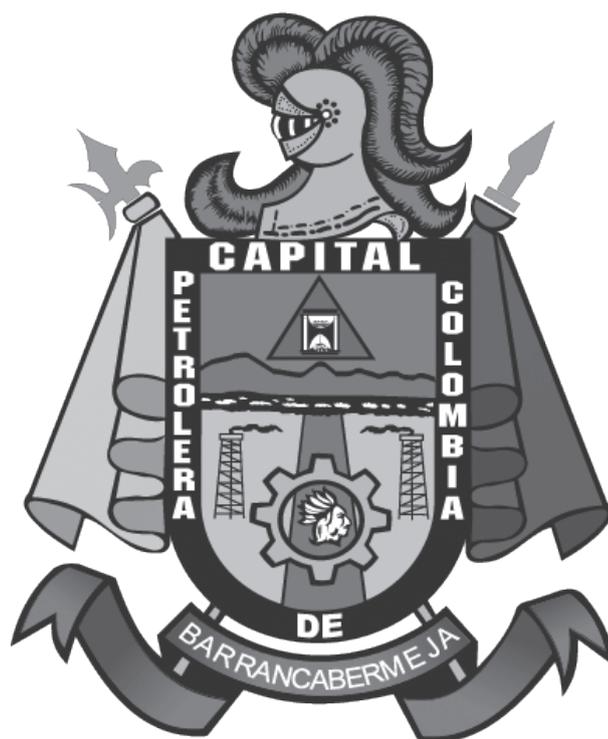
**I**  
Pipatón fue el cacique guerrero  
que en la lucha el valor esculpió;  
y rompió las cadenas y el yugo  
del oscuro invasor español. Bis  
CORO Oh, Barrancabermeja, la egregia

**II**  
Protegida del cielo, la luna,  
una diosa te quiso dejar;  
y Yarima surgió de las aguas  
en el gran Magdalena imperial. Bis  
CORO Oh, Barrancabermeja, la egregia...

**III**  
De la tierra el obrero aguerrido  
levantó con sudor el blasón;  
y en las torres al cielo querido  
el trabajo ofrendó con honor. Bis  
CORO Oh, Barrancabermeja, la egregia...

**IV**  
Una patria forjemos ahora,  
una patria de fe y libertad;  
y estampemos tu enorme victoria  
con audacia sin par y lealtad.

Oh, Barrancabermeja, la egregia  
ciudad, bella hija del sol;  
en petróleo bañaron tu frente  
y un volcán se agiganta en tu voz. Bis



# Alcaldía de Barrancabermeja

Fue diseñado por Alberto Poveda en 1963 y fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el mismo año.



